



Ayuntamiento
Castilleja de la Cuesta

Presupuesto

General

2026



PRESUPUESTO GENERAL 2026

Índice

Tomo nº 1

- 1.- Propuesta de aprobación.-
- 2.- Presupuesto General.-
 - a) Estado de Gastos
 - b) Estado de Ingresos
 - c) Resúmenes:
 - *Por Capítulo
 - *Por Política de Gasto
 - *Por Área de Gasto y Capítulo
 - *Por Programa de Gasto y Artículo
- 3.- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 4.- Memoria
- 5.- Informe económico-financiero
- 6.- Informe de Intervención
- 7.- Informe de verificación de cumplimiento del triple objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

Tomo nº 2

Anexos.-

- a) Anexo de personal
 - * Órganos de Gobierno
 - * Personal Eventual
 - * Personal Funcionario
 - * Personal Laboral Fijo
 - * Otros créditos de personal.
 - * Desglose de Cuota Patronal Seg. Social
 - * Resumen Cap. I por subconceptos
- b) Plantilla de personal.
- c) Anexo de Subvenciones.



- d) Anexo de inversiones
- e) Estado de la Deuda
- f) Liquidación del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
 - f.1.- Liquidación Presupuesto 2024
 - * Resumen por Capítulos.
 - * Estado de Gastos
 - **Presup. Corriente
 - ***Por Aplicaciones.
 - ***Resumen por Cl. Funcional
 - ***Resumen por Cl. Económica
 - **Presup. Cerrados
 - ***Por Aplicaciones y ejercicios
 - * Estado de Ingresos
 - **Presup. Corriente
 - **Presup. Cerrados
 - * Resultado Presupuestario
 - * Remanente de Tesorería
 - f.2.- Avance Liquidación Presupuesto 2025
 - * Resumen por Capítulos.
 - * Estado de Gastos
 - **Presup. Corriente
 - ***Por Aplicaciones.
 - ***Resumen por Cl. Funcional
 - ***Resumen por Cl. Económica
 - **Presup. Cerrados
 - * Estado de Ingresos
 - **Presup. Corriente
 - **Presup. Cerrados
- g) Anexo de Beneficios Fiscales en Tributos Locales.
- h) Anexo de Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en Materia de Gasto Social.



Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

Propuesta de Aprobación



PRESUPUESTO GENERAL 2026

PROPUESTA DE APROBACIÓN

Una vez elaborado el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio de 2026, en los términos establecidos en el Artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (RDL 2/2004, de 5 de marzo), el cual se adjunta a la presente, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta para el ejercicio de 2026, resultando el resumen, por Capítulos, del Presupuesto, el que a continuación se indica, no presentando éste, déficit inicial.

ESTADO DE GASTOS		
Caps.	Denominación	Importe (€)
I	Gastos de Personal	6.371.347,30
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	9.456.153,30
III	Gastos Financieros	27.000,00
IV	Transferencias Corrientes	326.581,75
V	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	118.426,42
Operaciones Corrientes		16.299.508,77
VI	Inversiones Reales	113.743,20
VII	Transferencias de Capital	7.000,00
VIII	Activos Financieros	63.488,47
IX	Pasivos Financieros	200.000,00
Operaciones de Capital		384.231,67
Total Estado de Gastos		16.683.740,44

ESTADO DE INGRESOS		
Caps.	Denominación	Importe (€)

Código Seguro De Verificación	WWi1b92AshFgUXAWZp84WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 14:35:04
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WWi1b92AshFgUXAWZp84WA==		





I	Impuestos Directos	3.907.612,93
II	Impuestos Indirectos	215.125,30
III	Tasas y Otros Ingresos	3.176.481,19
IV	Transferencias Corrientes	9.062.065,23
V	Ingresos Patrimoniales	258.885,29
Operaciones Corrientes		16.620.169,94
VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
VII	Transferencias de Capital	14.920,50
VIII	Activos Financieros	48.650,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
Operaciones de Capital		63.570,50
Total Estado de Ingresos		16.683.740,44

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la Plantilla y Anexo de Personal, tal y como figura en dicho documento.

TERCERO: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

CUARTO: Tomar conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el Real Decreto 1463/2007, del informe de verificación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública, emitido por la Intervención Municipal, con motivo de la aprobación del presente Presupuesto General.

QUINTO: Que dicho Presupuesto, así como la Plantilla de Personal, sean expuestos al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Entidad y en tablón de anuncios electrónico, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

SEXTO: El Presupuesto General, junto con la Plantilla

2

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	WWi1b92AshFgUXAWZp84WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 14:35:04
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WWi1b92AshFgUXAWZp84WA==		





de Personal, se considerarán definitivamente aprobados, de conformidad con los artículos citados en el apartado anterior, si durante el citado período no se presentaran reclamaciones, y entrarán en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado el resumen por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran en el "Boletín Oficial de la Provincia".

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica de la presente.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: D^a. M^a. Carmen Herrera Coronil

Código Seguro De Verificación	WWi1b92AshFgUXAWZp84WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 14:35:04
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WWi1b92AshFgUXAWZp84WA==		





Ayuntamiento
Castilleja de la Cuesta

Estado de Gastos

PROGRAMA: 1320

SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. I.- Gastos de Personal.-			
12	120	120.01		***Personal Funcionario.			870.288,80
		120.03		*Retribuciones básicas		342.519,09	
		120.04		Sueldos del Grupo B.	1.054,93		
		120.06		Sueldos del Grupo C1.	279.287,63		
				Sueldos del Grupo C2.	10.073,72		
				Trienios	52.102,81		
	121	121.00		*Retribuciones complementarias.		527.769,71	
		121.01		Complemento de Destino.	187.649,89		
		121.03		Complemento Específico.	340.119,82		
				Otros Complementos.	0,00		
15	150	150.00		***Incentivos al rendimiento.			403.060,40
				*Productividad.		283.060,40	
				Productividad Personal Funcionario	283.060,40		
	151	151.00		*Gratificaciones		120.000,00	
				Gratificaciones Personal Funcionario	120.000,00		
16	160	160.00		***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			437.043,97
				*Cuotas Sociales.		437.043,97	
				Seguridad Social.	437.043,97		
				Total Cap. I.-			1.710.393,17
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y Sº.			
20	204			***Arrendamientos y Cánones			67.506,72
	208			*Arrendamientos de Material de Transporte		61.506,72	
21	213			*Arrendamientos de Otro Inmovilizado Material		6.000,00	
	214			***Reparaciones, Mantenimiento y Conservac			12.815,68
	216			*Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje.		6.000,00	
				*Elementos de Transporte		4.000,00	
				*Equipos para Procesos de Información		2.815,68	
22	221			***Material, Suministros y Otros.			53.500,00
				*Suministros.		34.500,00	
		221,03		Combustibles y Carburantes	12.000,00		
		221,04		Vestuario	15.000,00		
		221,05		Productos Alimenticios	500,00		
		221,99		Otros suministros	7.000,00		
	224			*Primas de seguro		3.000,00	
	226			*Otros Gastos.		5.500,00	
		226,99		Otros gastos diversos	5.500,00		
	227			*Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		10.500,00	
		227,99		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Análisis de Sangre, Alcohol y Drogas)	10.500,00		
23	231			***Indemnizaciones por razón del servicio.			300,00
				*Locomoción.		300,00	
		231,20		Del Personal No Directivo	300,00		

				Total Cap. II.-			134.122,40
				Total Programa.-		1.844.515,57	

PROGRAMA: 1330

ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y Sº.			
21				***Reparaciones, Mantenimiento y Conservac			76.464,28
	213			*Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje.		66.550,00	
	219			*Otro Inmovilizado Material		9.914,28	
22				***Material, Suministros y Otros.			58.436,76
	221			*Suministros.		21.000,00	
		221.99		Otros Suministros	21.000,00		
	227			*Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		37.436,76	
		227.15		Servicio de Grúa Municipal	37.436,76		
				Total Cap. II.-			134.901,04
				Total Programa.-		134.901,04	

PROGRAMA: 1350

PROTECCIÓN CIVIL

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y Sº.			
21	213			***Reparaciones, Mantenimiento y Conservac			1.300,00
	214			*Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje		300,00	
				*Elementos de Transporte		1.000,00	
22				***Material, Suministros y Otros.			11.875,00
	221			*Suministros.		6.000,00	
		221,03		Combustibles y Carburantes	1.000,00		
		221,04		Vestuario	5.000,00		
	224			*Primas de seguro		875,00	
	226			*Otros Gastos.		5.000,00	
		226.99		Otros gastos diversos	5.000,00		
				Total Cap. II.-			13.175,00
				Total Programa.-		13.175,00	

PROGRAMA: 1500

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. I.- Gastos de Personal.-			
12	120			***Personal Funcionario.			118.997,93
				*Retribuciones básicas		51.574,68	
		120.00		Sueldos del Grupo A1.	17.646,46		
		120.01		Sueldos del Grupo A2.	16.810,52		
		120.04		Sueldos del Grupo C2.	10.073,72		
		120.06		Trienios	7.043,98		
	121			*Retribuciones complementarias.		67.423,25	
		121.00		Complemento de Destino.	28.925,30		
		121.01		Complemento Específico.	38.497,95		
		121.03		Otros Complementos.	0,00		
15				***Incentivos al rendimiento.			31.892,34
	150			*Productividad.		31.892,34	
		150.00		Productividad Personal Funcionario	31.892,34		
16				***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			46.057,38
	160			*Cuotas Sociales.		46.057,38	
		160.00		Seguridad Social.	46.057,38		
				Total Cap. I.-			196.947,65
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y Sº.			
22	227			***Material, Suministros y Otros.			30.000,00
				*Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		30.000,00	
		227.99		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	30.000,00		
				Total Cap. II.-			30.000,00
				Total Programa.-		226.947,65	

PROGRAMA: 1530

CONSERVACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS

Art.	Conc.	Subc.	n° GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. I.- Gastos de Personal.-			
13	130	130.00		***Personal Laboral.			0,00
		130.02		*Laboral Fijo.		0,00	
				Retribuciones básicas	0,00		
				Otras remuneraciones	0,00		
15	150	150.01		***Incentivos al rendimiento.			0,00
				*Productividad.		0,00	
				Productividad Personal Laboral	0,00		
16	160	160.00		***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			0,00
				*Cuotas Sociales.		0,00	
				Seguridad Social.	0,00		
				Total Cap. I.-			0,00
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y S°.			
21	210			***Reparaciones, mantenimiento y conservación.			8.000,00
				*Infraestructura y bienes naturales		8.000,00	
22	221	221.99		***Material, Suministros y Otros.			41.518,90
				*Suministros.		41.518,90	
				Suministros Varios (Mat. Construcc.)	41.518,90		
				Total Cap. II.-			49.518,90
				Total Programa.-		49.518,90	

PROGRAMA: 1621

RECOGIDA DE RESIDUOS

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. I.- Gastos de Personal.-			
13	130	130.00		***Personal Laboral.			90.339,45
		130.02		*Laboral Fijo.	47.922,87	90.339,45	
				Retribuciones básicas	42.416,58		
15	150	150.01		Otras remuneraciones			2.814,61
				***Incentivos al rendimiento.		2.814,61	
				*Productividad.	2.814,61		
16	160	160.00		Productividad Personal Laboral			36.134,82
				***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		36.134,82	
				*Cuotas Sociales.	36.134,82		
				Seguridad Social.			
				Total Cap. I.-			129.288,88
				Cap. II.- Gastos en bienes corrientes y serv.			
20	204			***Arrendamientos y Cánones		41.347,50	41.347,50
				*Arrendamientos de Material de Transporte			
21	213			***Reparaciones, mantenimiento y conservación.			103.000,00
	214			*Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	1.000,00		
22	221	221.03		*Elementos de Transporte	102.000,00		
				***Material, Suministros y Otros.		67.161,16	1.101.581,16
				*Suministros.	67.161,16		
				Combustible		7.000,00	
				*Primas de Seguros		700.000,00	
				*Tributos			
				Tributos de las Entidades Locales	700.000,00		
				*Trabajos realizados por otras empresas		327.420,00	
				Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	327.420,00		
				Total Cap. II.-			1.245.928,66
				Total Programa.-		1.375.217,54	

PROGRAMA: 1630

LIMPIEZA VIARIA

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. I.- Gastos de Personal.-			
13	130	130.00		***Personal Laboral.			227.592,82
		130.02		*Laboral Fijo.	125.555,50	227.592,82	
15	150			Retribuciones básicas	102.037,32		7.579,88
		150.01		Otras remuneraciones		7.579,88	
16	160			***Incentivos al rendimiento.	7.579,88		93.889,82
		160.00		*Productividad.		93.889,82	
				Productividad Personal Laboral			
				***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			
				*Cuotas Sociales.			
				Seguridad Social.	93.889,82		
				Total Cap. I.-			329.062,52
				Cap. II.- Gastos en bienes corrientes y serv.			
20	203			***Arrendamientos y Cánones			105.417,84
21	213			*Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones Técnicas	105.417,84		45.000,00
22	221			***Reparaciones, mantenimiento y conservación.	45.000,00		525.750,00
		221.03		*Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje		25.000,00	
		221.99		***Material, Suministros y Otros.	6.000,00		
				*Suministros.	19.000,00		
				Combustible		750,00	
				Otros Suministros		500.000,00	
224	227			*Primas de Seguros			
		227.99		*Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	500.000,00		
				Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales			
				Total Cap. II.-			676.167,84
				Total Programa.-		1.005.230,36	

PROGRAMA: 1640

CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. I.- Gastos de Personal.-			
13	130	130.00		***Personal Laboral.			32.922,82
		130.02		*Laboral Fijo.		32.922,82	
				Retribuciones básicas	16.406,32		
				Otras remuneraciones	16.516,50		
15	150	150.01		***Incentivos al rendimiento.			2.813,74
				*Productividad.		2.813,74	
				Productividad Personal Laboral	2.813,74		
16	160	160.00		***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			13.133,77
				*Cuotas Sociales.		13.133,77	
				Seguridad Social.	13.133,77		
				Total Cap. I.-			48.870,33
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y Sº.			
21	212			***Reparación, mantenimiento y conservación.			1.500,00
				*Edificios y otras construcciones		1.500,00	
22	221	221.00		***Material, Suministros y Otros.			5.000,00
		221.01		*Suministros.		5.000,00	
		221.99		Energía Eléctrica	2.000,00		
				Agua	2.000,00		
				Otros Suministros	1.000,00		
				Total Cap. II.-			6.500,00
				Total Programa.-		55.370,33	

PROGRAMA: 1650

ALUMBRADO PÚBLICO

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. I.- Gastos de Personal.-			
13	130	130.00		***Personal Laboral.			51.985,76
		130.02		*Laboral Fijo.	27.368,12	51.985,76	
				Retribuciones básicas	24.617,64		
15	150	150.01		***Incentivos al rendimiento.			6.944,28
				*Productividad.		6.944,28	
				Productividad Personal Laboral	6.944,28		
16	160	160.00		***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			23.444,78
				*Cuotas Sociales.		23.444,78	
				Seguridad Social.	23.444,78		
				Total Cap. I.-			82.374,82
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y Sº.			
21	210			***Reparación, mantenimiento y conservación.			5.700,00
	216			*Infraestructuras y Bienes Naturales		5.000,00	
				*Equipos para Procesos de Información		700,00	
22	221	221.00		***Material, Suministros y Otros.			222.598,26
				*Suministros.		222.598,26	
				Energía Eléctrica	222.598,26		
				Total Cap. II.-			228.298,26
				Cap. VI.- Inversiones Reales			
61	619	619.13		***Inversión de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General			250,00
				*Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General		250,00	
				Inversión de Reposición en Alumbrado Público	250,00		
				Total Cap. VI.-			250,00
				Total Programa.-		310.923,08	

PROGRAMA: 1710

PARQUES Y JARDINES

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. I.- Gastos de Personal			
13	130	130.00		***Personal Laboral.			99.403,04
		130.02		*Laboral Fijo.		99.403,04	
				Retribuciones básicas	54.802,16		
				Otras remuneraciones	44.600,88		
15	150	150.01		***Incentivos al rendimiento.			13.046,62
				*Productividad.		13.046,62	
				Productividad Personal Laboral	13.046,62		
16	160	160.00		***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			43.933,89
				*Cuotas Sociales.		43.933,89	
				Seguridad Social.	43.933,89		
				Total Cap. I.-			156.383,55
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y Sº.			
22	221	221.00		***Material, Suministros y Otros.			600.639,87
		221.01		*Suministros.		86.639,87	
		221.15		Energía Eléctrica	21.139,87		
				Agua	50.000,00		
				Material de jardinería	15.500,00		
	227	227.99		*Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		514.000,00	
				Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	514.000,00		
				Total Cap. II.-			600.639,87
				Cap. VI.- Inversiones Reales			
61	619	619.13		***Inversión de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General			24.200,00
				*Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General		24.200,00	
				Arreglos y Mejoras Dotacionales de Parques Públicos	24.200,00		
				Total Cap. VI.-			24.200,00
				Total Programa.-		781.223,42	

PROGRAMA: 2310

ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

Art.	Conc.	Subc.	n° GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap I.- Gastos de personal.			
12	120			***Personal Funcionario. *Retribuciones básicas		113.947,62	233.374,62
		120.00	26000001	Sueldos del Grupo A1.	17.646,46		
		120.01	26000001	Sueldos del Grupo A2.	62.069,60		
		120.04	26000001	Sueldos del Grupo C2.	20.147,44		
		120.06	26000001	Trienios	14.084,12		
	121			*Retribuciones complementarias.		119.427,00	
		121.00	26000001	Complemento de Destino.	56.865,20		
		121.01	26000001	Complemento Específico.	62.561,80		
		121.03	26000001	Otros Complementos.	0,00		
13	130			***Personal Laboral. *Laboral Fijo.		13.224,21	194.278,40
		130.00		Retribuciones básicas	8.276,95		
		130.02		Otras remuneraciones	4.947,26		
	131					181.054,19	
		131		*Laboral Temporal.	40.000,00		
		131	26000006	*Laboral Temporal.	141.054,19		
15	150			***Incentivos al rendimiento. *Productividad.		13.596,03	13.596,03
		150.00	26000001	Productividad Personal Funcionario	13.228,52		
		150.01		Productividad Personal Laboral	367,51		
16	160			***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		132.975,93	132.975,93
		160.00		*Cuotas Sociales.	18.431,28		
		160.00	26000001	Seguridad Social.	65.598,84		
		160.00	26000006	Seguridad Social.	48.945,81		
				Total Cap. I.-			574.224,98
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y Sº.			
21	213			***Reparaciones, mantenimiento y conservación.		500,00	500,00
22	224			*Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje			50.560,00
	226			***Material, Suministros y Otros.		100,00	
				*Primas de Seguros		14.360,00	
		226.45		*Gastos varios	3.000,00		
		226.45	26000004	Actividades Delegacion Bienestar Social	7.860,00		
		226.45	26000007	Actividades Delegacion Bienestar Social	3.500,00		
	227			*Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		36.100,00	
		227.99		Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	1.100,00		
		227.99	26000014	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	35.000,00		
				Total Cap. II.-			51.060,00
				Cap. IV.- Transferencias corrientes.			
48	480			***A familias e instituciones sin fines de lucro. *Atenciones benéficas y asistenciales.		103.000,00	109.305,76

PROGRAMA: 2310

ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

Art.	Conc.	Subc.	n° GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
		480.00		Atenciones benéfico-asistenciales	3.000,00		
	489	480.00	26000013	Atenciones benéfico-asistenciales	100.000,00		
		489.35		*Otras transferencias.			
				Convenio con la Asociación A.D.E.F.I.S.A.L.		6.305,76	
				Total Cap. IV.-			109.305,76
				Total Programa.-		734.590,74	

PROGRAMA: 2311

PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap I.- Gastos de personal.			
12	120	120.00	26000003	***Personal Funcionario. *Retribuciones básicas		41.529,54	70.958,24
		120.01	26000003	Sueldos del Grupo A1.	17.646,46		
		120.06	26000003	Sueldos del Grupo A2.	15.517,40		
	121			Trienios	8.365,68		
		121.00	26000003	*Retribuciones complementarias.		29.428,70	
		121.01	26000003	Complemento de Destino.	17.213,00		
		121.03	26000003	Complemento Específico.	12.215,70		
13				Otros Complementos.	0,00		16.321,99
	131		26000010	***Personal Laboral.		7.154,69	
	131		26000011	*Laboral Temporal.		9.167,30	
15	150			***Incentivos al rendimiento.		2.787,44	2.787,44
				*Productividad.			
	150.00	26000003		Productividad Funcionarios interinos por programa	2.787,44		
16	160			***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		25.178,52	25.178,52
		160.00	26000003	*Cuotas Sociales.	20.000,51		
		160.00	26000010	Seguridad Social.	2.345,31		
		160.00	26000011	Seguridad Social.	2.832,70		
				Total Cap. I.-			115.246,19
				Cap. II.- Gastos en bienes corrientes y Sº			
22	224			***Material, suministros y otros		370,00	25.370,00
	226			*Primas de Seguros		25.000,00	
		226.32	26000008	*Gastos varios	11.000,00		
		226.32	26000012	Acciones para la Igualdad	3.000,00		
		226.32	26000012	Acciones para la Igualdad	10.000,00		
		226.99		Otros Gastos Diversos	1.000,00		
				Total Cap. II.-			25.370,00
				Total Programa.-		140.616,19	

PROGRAMA: 2312

PROMOCIÓN DE LA TERCERA EDAD

Art.	Conc.	Subc.	n° GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y S°.			
21	213			***Reparación, mantenimiento y conservación.		1.400,00	1.400,00
22	220			*Maquinaria, instalaciones y utillaje			
	226	220.01		***Material, Suministros y Otros.		1.600,00	38.600,00
				*Material de Oficina.			
				Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.600,00		
				*Gastos varios		37.000,00	
		226.99		Otros Gastos Diversos (Convivencia Mayores)	37.000,00		
				Total Cap. II.-			40.000,00
				Total Programa.-		40.000,00	

PROGRAMA: 2313

PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD

Art.	Conc.	Subc.	n° GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y S°.			
22	226	226.16	26000009	***Material, Suministros y Otros.			31.900,00
		226.16		*Gastos diversos.		20.900,00	
		226.99		Actividades Juveniles	12.000,00		
				Actividades Juveniles	7.500,00		
	227			Gastos Varios	1.400,00		
		227.99		*Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		11.000,00	
				Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	11.000,00		
				Total Cap II.-			31.900,00
				Total Programa.-		31.900,00	

PROGRAMA: 2314

ASISTENCIA A PERSONAS DEPENDIENTES

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap I.- Gastos de personal.			
12	120	120.01	26000001	***Personal Funcionario.			162.357,65
		120.04	26000002	*Retribuciones básicas	15.517,40	79.921,53	
		120.06	26000001	Sueldos del Grupo A2.	51.208,08		
		120.06	26000002	Sueldos del Grupo C2	563,22		
	121	121.00	26000001	Trienios	12.632,83		
		121.00	26000002	*Retribuciones complementarias.		82.436,12	
		121.01	26000001	Complemento de Destino.	8.581,86		
		121.01	26000002	Complemento de Destino.	29.942,66		
		121.01	26000001	Complemento Específico.	10.372,88		
		121.01	26000002	Complemento Específico.	33.538,72		
		121.03	26000001	Otros Complementos.	0,00		
		121.03	26000002	Otros Complementos.	0,00		
15	150			***Incentivos al rendimiento.		5.139,72	5.139,72
				*Productividad.			
		150.00	26000001	Productividad personal funcionario	1.276,28		
		150.00	26000002	Productividad personal funcionario	3.863,44		
16	160			***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			47.082,18
				*Cuotas Sociales.		47.082,18	
		160.00	26000001	Seguridad Social.	9.733,60		
		160.00	26000001	Seguridad Social.	37.348,58		
				Total Cap. I.-			214.579,55
				Cap. II.- Gastos en bienes corrientes y Sº			
22	221			***Material, suministros y otros			1.407.500,00
				*Suministros.		7.500,00	
		221.04		Vestuario	6.000,00		
		221.10		Productos de Limpieza y Aseo	1.500,00		
	227			*Trabajos realizados por otras empresas		1.400.000,00	
		227.35	26000005	Serv. Ayuda a Domicilio Ley Dependencia	1.400.000,00		
				Total Cap. II.-			1.407.500,00
				Total Programa.-		1.622.079,55	

PROGRAMA: 2410

FOMENTO DEL EMPLEO

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. I.- Gastos de Personal.-			
12	120	120.01		***Personal Funcionario.			3.248,17
		120.06		*Retribuciones básicas	1.293,12	1.668,60	
				Sueldos del Grupo A2.	375,48		
	121			Trienios		1.579,57	
		121.00		*Retribuciones complementarias.	715,16		
		121.01		Complemento de Destino.	864,41		
		121.03		Complemento Específico.	0,00		
				Otros Complementos.			
13	131		24000030	***Personal Laboral			0,00
				*Laboral Temporal		0,00	
15	150			***Incentivos al rendimiento.			106,36
		150.00		*Productividad.	106,36	106,36	
				Productividad personal funcionario			
16	160			***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			889,62
		160.00		*Cuotas Sociales.	889,62	889,62	
		160.00	24000030	Seguridad Social.	0,00		
				Seguridad Social.			
				Total Cap. I.-			4.244,15
				Cap. II.- Gastos en bienes corrientes y servicios			
20	203			***Arrendamientos y Cánones			500,00
				*Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje.	500,00		
22	227			***Material, Suministros y otros.			500,00
		227.99		*Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		500,00	
				Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	500,00		
				Total Cap. II.-			1.000,00
				Total Programa.-		5.244,15	

PROGRAMA: 3110

PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y Sº.			
22	226	226.02		**Material, Suministros y Otros.		1.000,00	124.280,00
	227	227.00		*Otros Gastos.	1.000,00		
				Publicidad y Propaganda			
				*Trabajos realizados por otras empresas.	2.500,00	123.280,00	
				Limpieza y Aseo			
				Serv. Tratamiento Legionela y Control	79.000,00		
				Fitosanitario			
				Recogida Animales Abandonados y/o Perdidos...	19.965,00		
				Convenio Colegio Veterinarios	1.815,00		
				Aplicación Método C.E.R.	20.000,00		
				Total Cap. II.-			124.280,00
				Cap. IV.- Transferencias corrientes.			
45	450			*** A Comunidades Autónomas.		1.000,00	1.000,00
48	489	489.40		* A la Admón. Gral. de la Comunidad Autónoma			2.000,00
				***A familias e instituciones sin fin de lucro		2.000,00	
				*Otras transferencias.			
				Subv. en Materia de Promoción de la Salud Pública	2.000,00		
				Total Cap. IV.-			3.000,00
				Total Programa.-		127.280,00	

PROGRAMA: 3230

FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA Y EDUC. ESP.

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y Sº.			
21	212			***Reparación, mantenimiento y conservación.		10.000,00	18.000,00
	213			*Edificios y otras construcciones		8.000,00	
22				*Maquinaria, Instalaciones y Utillaje			543.953,38
	221			***Material, Suministros y Otros.		81.420,56	
		221.00		*Suministros.			
		221.01		Energía eléctrica	40.420,56		
		221.02		Agua	13.000,00		
				Gas	28.000,00		
	226			***Material, Suministros y Otros.		1.000,00	
		226.99		*Otros Gastos.	1.000,00		
	227			Otros gastos diversos		461.532,82	
		227.00		*Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			
		227.11		Limpieza y Aseo	459.532,82		
				Actividades de Carácter Pedagógico y Didáctico	2.000,00		
				Total Cap. II.-			561.953,38
				Total Programa.-		561.953,38	

PROGRAMA: 3260

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN

Art.	Conc.	Subc.	n° GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y Sº.			
22	221	221.99		***Material, Suministros y Otros.			3.020,00
	223			*Suministros.	1.820,00	1.820,00	
				Otros suministros		1.200,00	
				*Transportes			
				Total Cap. II.-			3.020,00
				Cap. IV.- Transferencias corrientes,			
48	480	480.05		***A familias e instituciones sin fines de lucro.			21.999,99
	489			*Atenciones benéfico-asistenciales	10.000,00	10.000,00	
				Ayudas libros escolares.			
				*Otras transferencias		11.999,99	
				A la Universidad Pablo de Olavide (Aula Abierta de Mayores)	2.000,00		
				AI AMPA del CEIP Juan XXIII	1.428,57		
				AI AMPA del CEIP Luis Cernuda	1.428,57		
				AI AMPA del CEIP Hernán Cortés	1.428,57		
				AI AMPA del CEIP Gloria Fuertes	1.428,57		
				AI AMPA del IES Alixar	1.428,57		
				AI AMPA del IES Pablo Neruda	1.428,57		
				AI AMPA BVM Irlandesas	1.428,57		
				Total Cap. IV.-			21.999,99
				Total Programa.-		25.019,99	

PROGRAMA: 3321

BIBLIOTECAS PÚBLICAS

Art.	Conc.	Subc.	n° GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. I.- Gastos de Personal.-			
12	120	120.01		***Personal Funcionario.			55.087,53
		120.06		*Retribuciones básicas	23.276,10	26.655,42	
	121	121.00		Sueldos del Grupo A2.	3.379,32		
		121.01		Trienios		28.432,11	
		121.03		*Retribuciones complementarias.	12.872,79		
				Complemento de Destino.	15.559,32		
				Complemento Específico.	0,00		
13	130			***Personal Laboral.			0,00
		130.00		*Laboral Fijo.		0,00	
		130.02		Retribuciones básicas	0,00		
				Otras remuneraciones	0,00		
15	150			***Incentivos al rendimiento.			1.914,42
		150.00		*Productividad.		1.914,42	
		150.01		Productividad personal funcionario	1.914,42		
				Productividad Personal Laboral	0,00		
16	160			***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			25.793,88
		160.00		*Cuotas Sociales.		25.793,88	
				Seguridad Social.	25.793,88		
				Total Cap. I.-			82.795,83
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y S°.			
22	220	220.01		***Material, Suministros y Otros.			4.900,00
				*Material de Oficina.		3.500,00	
	223			Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	3.500,00		
	226			*Transportes		650,00	
		226.99		*Gastos diversos		250,00	
				Otros gastos diversos	250,00		
	227			*Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		500,00	
		227.99		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	500,00		
				Total Cap. II.-			4.900,00
				Total Programa.-		87.695,83	

PROGRAMA: 3340

PROMOCIÓN CULTURAL

Art.	Conc.	Subc.	n° GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. I.- Gastos de Personal.-			
12	120	120.02		***Personal Funcionario.		1.153,03	2.492,43
		120.06		*Retribuciones básicas	1.153,03		
	121	121.00		Sueldos del Grupo B	0,00		
		121.01		Trienios		1.339,40	
		121.03		*Retribuciones complementarias.	663,99		
13	130	130.00		Complemento de Destino.	675,41		
		130.02		Complemento Específico.	0,00		
				Otros Complementos.			
	130			***Personal Laboral.		64.846,54	64.846,54
				*Laboral Fijo.			
		130.00		Retribuciones básicas	35.550,82		
		130.02		Retribuciones complementarias	29.295,72		
15	150	150.00		***Incentivos al rendimiento.		15.881,18	15.881,18
		150.01		*Productividad.	0,00		
				Productividad Personal Funcionario			
				Productividad Personal Laboral	15.881,18		
16	160	160.00		***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		27.536,50	27.536,50
				*Cuotas Sociales.			
				Seguridad Social.	27.536,50		
				Total Cap. I.-			110.756,65
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y S°.			
20	203			***Arrendamientos y Cánones		8.000,00	8.500,00
	205			*Arrendamientos de Maquinaria, Instalac.		500,00	
				Técnicas y Utillaje			
22	223			*Mobiliario.		2.000,00	206.000,00
	226			***Material, suministros y otros.		192.000,00	
		226.09		*Transportes			
		226.09		*Gastos diversos.	185.000,00		
		226.99		Actividades Culturales y Deportivas	5.000,00		
	227			Actividades Culturales y Deportivas	2.000,00		
		227.99		Otros Gastos Diversos		12.000,00	
				*Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			
				Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	12.000,00		
				Total Cap. II.-			214.500,00
				Cap. IV.- Transferencias corrientes.			
48	489	489.40		***A familias e instituciones sin fin de lucro		100,00	100,00
				*Otras transferencias.			
				Subv. para Activ. Culturales, Sociales y Religiosas	100,00		
				Total Cap. IV.-			100,00

PROGRAMA: 3340

PROMOCIÓN CULTURAL

Art.	Conc.	Subc.	n° GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Total Programa.-		325.356,65	

PROGRAMA: 3380

FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

Art.	Conc.	Subc.	n° GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y S°.			
20	203			***Arrendamientos y Cánones			3.400,00
	205			*Arrendamientos de Maquinaria, Instalac. Técnicas y Utilaje		1.900,00	
22				*Mobiliario y enseres		1.500,00	
	221			***Material, Suministros y Otros.			636.509,41
		221.99		*Suministros.		14.228,43	
	223			Otros suministros	14.228,43		
	226			*Transportes		15.000,00	
				*Gastos diversos.		607.280,98	
	226.02			Publicidad y Propaganda	1.500,00		
	226.17			Festejos populares.	5.000,00		
	226.20			Feria de Castilleja	320.000,00		
	226.26			Cabalgata Reyes Magos	98.000,00		
	226.29			Alumbrado de Navidad	97.780,98		
	226.99			Otros Gastos Diversos	85.000,00		
				Total Cap. II.-			639.909,41
				Total Programa.-		639.909,41	

PROGRAMA: 3410

PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. I.- Gastos de Personal.-			
12	120	120.02		***Personal Funcionario. *Retribuciones básicas	1.153,03	1.153,03	2.492,43
		120.06		Sueldos del Grupo B	0,00		
	121	121.00		Trienios		1.339,40	
		121.01		*Retribuciones complementarias.	663,99		
		121.03		Complemento de Destino.	675,41		
				Complemento Específico.	0,00		
13	130			Otros Complementos.			35.850,24
				***Personal Laboral.			
	130	130.00		*Laboral Fijo.		35.850,24	
		130.02		Retribuciones básicas	17.906,04		
				Otras remuneraciones	17.944,20		
15	150			***Incentivos al rendimiento.		6.255,20	6.255,20
		150.00		*Productividad.	0,00		
		150.01		Productividad Personal Funcionario	6.255,20		
				Productividad Personal Laboral			
16	160			***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			14.787,32
				*Cuotas Sociales.		14.787,32	
	160	160.00		Seguridad Social.	14.787,32		
				Total Cap. I.-			59.385,19
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y Sº.			
20	203			***Arrendamientos.		100,00	100,00
				*Maquinaria, Instalaciones y Utillaje			
22	220	220.00		***Material, Suministros y Otros.		300,00	541.800,00
				*Material de Oficina.			
	221	221.04		Ordinario no inventariable.	300,00		
		221.06		*Suministros.		51.200,00	
		221.90		Vestuario	10.000,00		
		221.99		Productos farmacéuticos y material sanitario	1.200,00		
	224			Material Deportivo	36.500,00		
				Otros Suministros	3.500,00		
	226	226.09		*Primas de Seguro		2.800,00	
				*Gastos diversos		4.500,00	
	227	227.24		Actividades Culturales y Deportivas	4.500,00		
		227.99		*Trabajos realizados por otras empresas		483.000,00	
				Prestación de servicios deportivos	468.000,00		
				Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	15.000,00		
				Total Cap. II.-			541.900,00
				Cap. IV.- Transferencias corrientes.			
46	463	463.03		***A Entidades Locales		100,00	100,00
				*A Mancomunidades			
				A la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe	100,00		

PROGRAMA: 3410

PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
48	489	489.10 489.11		***A familias e instituciones sin fin de lucro *Otras transferencias. Al R.C.D. Nueva Sevilla Al Castilleja C.F.	6.000,00 6.000,00	12.000,00	12.000,00
				Total Cap. IV.-			12.100,00
				Total Programa.-		613.385,19	

PROGRAMA: 3420

INSTALACIONES DEPORTIVAS

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. I.- Gastos de Personal.-			
13	130	130.00		***Personal Laboral.			28.249,22
		130.02		*Laboral Fijo.	17.542,10	28.249,22	
				Retribuciones básicas	10.707,12		
15	150	150.01		Otras remuneraciones		760,02	760,02
				***Incentivos al rendimiento.			
				*Productividad.	760,02		
16	160	160.00		Productividad Personal Laboral			11.035,36
				***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		11.035,36	
				*Cuotas Sociales.	11.035,36		
				Seguridad Social.			
				Total Cap. I.-			40.044,60
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y Sº.			
20	203			***Arrendamientos y Cánones		1.300,00	1.300,00
				*Arrendamientos de Maquinaria, Instalac. Tcas. y l			
21	212			***Reparaciones, mantenimiento y conservación.			33.950,47
				*Edificios y otras construcciones.	12.000,00		
	213			*Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	18.000,00		
	216			*Equipos Proceso de Información	3.950,47		
22	221			***Material, Suministros y Otros.			630.798,58
				*Suministros.		246.838,38	
		221.00		Energía Eléctrica	112.054,14		
		221.01		Agua	38.000,00		
		221.02		Gas	56.000,00		
		221.03		Combustible	1.400,00		
		221.06		Productos farmacéuticos y material sanitario	1.000,00		
		221.10		Productos de limpieza y aseo	8.884,24		
		221.40		Productos Químicos Piscina	28.000,00		
		221.99		Otros Suministros	1.500,00		
	227			*Trabajos realizados por otras empresas		383.960,20	
		227.00		Limpieza y Aseo	93.326,44		
		227.24		Prestación de servicios deportivos	268.133,76		
		227.99		Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	22.500,00		
				Total Cap. II.-			666.049,05
				Cap. VI.- Inversiones Reales			
63	632			***Inversión de Reposición Asociada al Funcionamiento Operativo de los Servicios.			500,00
	633			*Edificios y otras construcciones.	250,00		
				*Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	250,00		
				Total Cap. VI.-			500,00
				Total Programa.-		706.593,65	

PROGRAMA: 4300

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Art.	Conc.	Subc.	n° GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap II.- Gastos en bienes corrientes y S°.			
22	226	226.02		***Material, suministros y otros.		1.700,00	11.700,00
	227			*Gastos diversos.	1.700,00		
		227.99		Publicidad y Propaganda		10.000,00	
				*Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			
				Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	10.000,00		
				Total Cap. II.-			11.700,00
				Total Programa.-		11.700,00	

PROGRAMA: 4320

INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap II.- Gastos en bienes corrientes y Sº.			
22	226	226.02		***Material, suministros y otros.		1.000,00	18.000,00
	227			*Gastos diversos.	1.000,00		
				Publicidad y Propaganda			
				*Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		17.000,00	
		227.99		Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales (promoción del turismo)	17.000,00		
				Total Cap. II.-			18.000,00
				Total Programa.-		18.000,00	

PROGRAMA: 4925

Medios de Comunicación

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. I.- Gastos de Personal.-			
11	110			***Personal Eventual			28.533,68
				*Retribuciones Básicas y otras Remuneraciones del Personal Eventual		28.533,68	
15	150			***Incentivos al rendimiento.			11.280,48
				*Productividad.		11.280,48	
		150.00		Productividad personal funcionario	11.280,48		
16	160			***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			12.688,77
				*Cuotas Sociales.		12.688,77	
		160.00		Seguridad Social.	12.688,77		
				Total Cap. I.-			52.502,93
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y Sº.			
21	216			***Reparaciones, Mantenimiento y Conservac			900,00
				*Equipos proceso de información.		900,00	
22	220			***Material, Suministros y Otros.			26.100,00
				*Material de Oficina.		600,00	
		220.01		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	600,00		
				*Suministros.		500,00	
		221.99		Otros suministros	500,00		
				*Tributos		500,00	
		225.00		Tributos Estatales	500,00		
				*Gastos Diversos		16.000,00	
		226.02		Publicidad y Propaganda	15.000,00		
		226.99		Otros Gastos Diversos	1.000,00		
				*Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		8.500,00	
		227.99		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.500,00		
				Total Cap. II.-			27.000,00
				Total Programa.-		79.502,93	

PROGRAMA: 9120

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Art.	Conc.	Subc.	n° GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. I.- Gastos de Personal.-			
10				*** Órganos de Gobierno y Pers. Directivo			55.890,10
	100			*Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno		55.890,10	
11				***Personal Eventual			28.533,68
	110			*Retribuciones Básicas y otras Remuneraciones del Personal Eventual		28.533,68	
12				***Personal Funcionario.			26.611,46
	120			*Retribuciones básicas		12.485,88	
	120.04			Sueldos del Grupo C2.	10.073,72		
	120.06			Trienios	2.412,16		
	121			*Retribuciones complementarias.		14.125,58	
	121.00			Complemento de Destino.	6.645,66		
	121.01			Complemento Específico.	7.479,92		
	121.03			Otros Complementos.	0,00		
15				***Incentivos al rendimiento.			11.043,42
	150			*Productividad.		11.043,42	
	150.00			Productividad personal funcionario	11.043,42		
16				***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			38.639,39
	160			*Cuotas Sociales.		38.639,39	
	160.00			Seguridad Social.	38.639,39		
				Total Cap. I.-			160.718,05
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y S°.			
22				***Material, Suministros y Otros.			8.800,00
	220			*Material de Oficina.		2.800,00	
	220.01			Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	2.800,00		
	226			*Gastos diversos.		6.000,00	
	226.01			Atenciones protocolarias	6.000,00		
23				***Indemnizaciones por razón del servicio.			162.000,00
	233			*Otras indemnizaciones (Asistencias)		162.000,00	
				Total Cap. II.-			170.800,00
				Cap. IV.- Transferencias corrientes.-			
48				***A familias e instituciones sin fin de lucro			25.400,00
	489			*Otras transferencias.		25.400,00	
	489.02			A los Grupos Políticos	21.600,00		
	489.03			A F.E.M.P. / F.A.M.P.	3.800,00		
				Total Cap. IV.-			25.400,00
				Total Programa.-		356.918,05	

PROGRAMA: 9200

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. I.- Gastos de Personal.-			
12	120			***Personal Funcionario.			654.129,50
				*Retribuciones básicas		300.378,54	
		120.00		Sueldos del Grupo A1.	35.292,92		
		120.01		Sueldos del Grupo A2.	93.104,40		
		120.03		Sueldos del Grupo C1.	25.749,92		
		120.04		Sueldos del Grupo C2.	101.576,68		
		120.06		Trienios	44.654,62		
	121			*Retribuciones complementarias.		353.750,96	
		121.00		Complemento de Destino.	160.018,23		
		121.01		Complemento Específico.	185.702,33		
		121.03		Otros Complementos.	8.030,40		
	127			*Contribuciones a Planes y Fondos de Pensiones		0,00	
13	130			***Personal Laboral.			50.164,66
				*Laboral Fijo.		50.164,66	
		130.00		Retribuciones básicas	31.612,42		
		130.02		Otras remuneraciones	18.552,24		
	137			*Contribuciones a Planes y Fondos de Pensiones		0,00	
15	150			***Incentivos al rendimiento.			119.144,08
				*Productividad.		118.644,08	
		150.00		Productividad personal funcionario	117.265,92		
		150.01		Productividad personal laboral	1.378,16		
	151			*Gratificaciones		500,00	
		151.00		Gratificaciones personal funcionario	500,00		
16	160			***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			256.714,33
				*Cuotas Sociales.		234.214,33	
		160.00		Seguridad Social.	234.214,33		
	162			*Gastos Sociales de funcionarios y personal no laboral		22.500,00	
		162.00		Formación y perfeccionamiento del personal.	1.000,00		
		162.03		Ayuda escolar	13.000,00		
		162.08		Ayuda por prótesis / órtesis	8.000,00		
		162.10		Ayuda por estudios del personal	500,00		
				Total Cap. I.-			1.080.152,57
				Cap. II.- Gastos en bienes corrientes y serv.			
21	216			***Reparaciones, Mantenimiento y Conservac			1.500,00
				*Equipos proceso de información.		1.500,00	
22	220			***Material, Suministros y Otros.			266.000,00
				*Material de Oficina.		26.500,00	
		220.00		Ordinario no inventariable.	20.000,00		
		220.01		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500,00		
		220.02		Material informático no inventariable	6.000,00		
	221			*Suministros.		1.500,00	
		221.99		Otros suministros	1.500,00		
	222			*Comunicaciones		73.000,00	
		222.00		Telefónicas.	40.000,00		
		222.01		Postales	33.000,00		
	224			*Primas de Seguros		45.000,00	
	226			*Otros Gastos.		20.500,00	
		226.02		Publicidad y Propaganda	500,00		
		226.04		Jurídicos, Contenciosos	4.000,00		
		226.88		Otras indemnizaciones a terceros	15.000,00		
		226.99		Otros gastos diversos	1.000,00		

PROGRAMA: 9200

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Art.	Conc.	Subc.	n° GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
23	227			*Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		99.500,00	21.500,00
		227.06		Estudios y Trabajos Técnicos	4.000,00		
		227.27		Prestación de Servicios de Asesoramiento Jurídico y Defensa en Instancias Judiciales	47.000,00		
		227.99		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	48.500,00		
	231			***Indemnizaciones por razón del servicio.		1.500,00	
		231.20		*Locomoción.			
	233			Del Personal no Directivo	1.500,00		
				*Otras indemnizaciones		20.000,00	
				Total Cap. II.-			289.000,00
				Cap. VI.- Inversiones Reales			
63				***Inversión de Reposición Asociada al Funcionamiento Operativo de los Servicios			10.360,00
	635			*Mobiliario y Enseres		5.360,00	
	636			*Equipos proceso de información.		5.000,00	
				Total Cap. VI.-			10.360,00
				Cap. VIII.- Activos Financieros.			
83	830			Concesión de préstamos fuera del sector público			63.488,47
		830.00		*Préstamos a corto plazo.		63.488,47	
		830.03		Anticipos reintegrables al personal. Fondo Reintegrable de emergencia	57.488,47 6.000,00		
				Total Cap. VIII.-			63.488,47
				Total Programa.-		1.443.001,04	

PROGRAMA: 9231

GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. I.- Gastos de Personal.-			
12	120	120.04		***Personal Funcionario.			30.320,38
		120.06		*Retribuciones básicas	10.073,72	16.194,80	
	121			Sueldos del Grupo C2.	6.121,08		
		121.00		Trienios		14.125,58	
		121.01		*Retribuciones complementarias.	6.645,66		
		121.03		Complemento de Destino.	7.479,92		
13				Complemento Específico.	0,00		
	130			Otros Complementos.			0,00
		130.00		***Personal Laboral.		0,00	
15				*Laboral Fijo.	0,00		
	150			Retribuciones Básicas		760,02	760,02
		150.00		***Incentivos al rendimiento.			
		150.01		*Productividad.	760,02		
16				Productividad personal funcionario	0,00		
	160			Productividad Personal Laboral			10.613,40
		160.00		***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		10.613,40	
				*Cuotas Sociales.	10.613,40		
				Seguridad Social.			
				Total Cap. I.-			41.693,80
				Total Programa.-		41.693,80	

PROGRAMA: 9240

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art.	Conc.	Subc.	n° GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. IV.- Transferencias corrientes.			
48	489			***A familias e instituciones sin fin de lucro *Otras transferencias.		48.000,00	48.000,00
		489.00		A la Hermandad de la Calle Real	8.000,00		
		489.01		A la Hermandad de la Plaza	8.000,00		
		489.15		A la Parroquia de Santiago y Purísima Concepción (Asociación Parroquial de Fieles Nuestra Señora de Guía)	4.000,00		
		489.32		A la Peña Bética Luis del Sol	4.000,00		
		489.33		A la Peña Sevillista Sánchez Pizjuán	4.000,00		
		489.34		A la Parroquia del Divino Salvador	4.000,00		
		489.36		A la Asociación Pensionistas Colón	2.000,00		
		489.37		A la Asociación Pensionistas Quevedo	2.000,00		
		489.38		A la Asociación de Mujeres AMFE	2.000,00		
		489.39		A la Asociación de Mujeres TARAZANA	2.000,00		
		489.42		A la Asociación FIBROCASTICUESTA	2.000,00		
		489.43		A la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Resurrección y Ntra. Sra. de las Mercedes	2.000,00		
		489.44		A la Asociación Castilleja Animalista	2.000,00		
		489.45		A la Asociación Colonias Felinas de Castilleja de la Cuesta (COFECAS)	2.000,00		
				Total Cap. IV.-			48.000,00
				Total Programa.-		48.000,00	

PROGRAMA: 9250

ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. I.- Gastos de Personal.			
12	120	120.04		***Personal Funcionario.			2.016,62
		120.06		*Retribuciones básicas	839,48	839,48	
	121			Sueldos del Grupo C2.	0,00		
				Trienios			
				*Retribuciones complementarias.		1.177,14	
		121.00		Complemento de Destino.	553,81		
		121.01		Complemento Específico.	623,33		
		121.03		Otros Complementos.	0,00		
13				***Personal Laboral.			
15	150			***Incentivos al rendimiento.			63,34
				*Productividad.		63,34	
		150.00		Productividad Personal Funcionario	63,34		
16	160			***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			662,88
				*Cuotas Sociales.		662,88	
		160.00		Seguridad Social.	662,88		
				Total Cap. I.-			2.742,84
				Cap. II.- Gastos en bienes corrientes y serv.			
22	221			***Material, suministros y otros.			28.593,93
				*Suministros.		27.593,93	
		221.99		Otros suministros	27.593,93		
	226			*Otros Gastos.		1.000,00	
		226,99		Otros Gastos Diversos	1.000,00		
				Total Cap. II.-			28.593,93
				Total Programa.-		31.336,77	

PROGRAMA: 9290

**IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS
DE EJECUCIÓN**

Art.	Conc.	Subc.	n° GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. V.- Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos.-			
50	500			*** Fondo de Contingencia L.O. 2/2012.- *Fondo de Contingencia L.O. 2/2012.		118.426,42	118.426,42
				Total Cap. IV.-			118.426,42
				Total Programa.-		118.426,42	

PROGRAMA: 9310

POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. I.- Gastos de Personal.-			
12	120	120.00		***Personal Funcionario.			119.878,84
		120.03		*Retribuciones básicas		55.065,14	
		120.04		Sueldos del Grupo A1.	17.646,46		
		120.06		Sueldos del Grupo C1.	11.884,58		
				Sueldos del Grupo C2.	10.073,72		
				Trienios	15.460,38		
	121			*Retribuciones complementarias.		64.813,70	
		121.00		Complemento de Destino.	28.058,24		
		121.01		Complemento Específico.	36.755,46		
		121.03		Otros Complementos.	0,00		
15	150			***Incentivos al rendimiento.			16.253,62
				*Productividad.		16.253,62	
		150.00		Productividad Personal Funcionario	16.253,62		
16	160			***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			33.435,83
				*Cuotas Sociales.		33.435,83	
		160.00		Seguridad Social.	33.435,83		
				Total Cap. I.-			169.568,29
				Total Programa.-		169.568,29	

PROGRAMA: 9320

GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO

Art.	Conc.	Subc.	n° GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. I.- Gastos de Personal.-			
12	120	120.03		***Personal Funcionario. *Retribuciones básicas		33.297,70	64.761,16
		120.04		Sueldos del Grupo C1.	11.884,58		
		120.06		Sueldos del Grupo C2.	10.073,72		
				Trienios	11.339,40		
	121			*Retribuciones complementarias.		31.463,46	
		121.00		Complemento de Destino.	14.046,90		
		121.01		Complemento Específico.	17.416,56		
		121.03		Otros Complementos.	0,00		
13				***Personal Laboral.			0,00
	130			*Laboral Fijo.		0,00	
		130.00		Retribuciones Básicas	0,00		
15				***Incentivos al rendimiento.			1.697,30
	150			*Productividad.		1.697,30	
		150.00		Productividad Personal Funcionario	1.697,30		
		150.01		Productividad Personal Laboral	0,00		
16				***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			19.134,44
	160			*Cuotas Sociales.		19.134,44	
		160.00		Seguridad Social.	19.134,44		
				Total Cap. I.-			85.592,90
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y S°.			
22	221			***Material, Suministros y Otros.			420.500,00
		226.99		*Suministros.		500,00	
	227			Otros Gastos Diversos	500,00		
		227.08		*Trabajos realizados por otras empresas.		420.000,00	
				Servicios de recaudación a favor de la entidad	420.000,00		
				Total Cap. II.-			420.500,00
				Cap. III.- Gastos financieros.			
35	359			***Intereses de demora y otros gastos financieros			8.000,00
				*Otros gastos financieros.		8.000,00	
				Total Cap. III.-			8.000,00
				Total Programa.-		514.092,90	

PROGRAMA: 9330

GESTIÓN DEL PATRIMONIO

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. I.- Gastos de Personal.-			
12	120	120.02		***Personal Funcionario.			57.758,03
		120.04		*Retribuciones básicas		31.356,53	
		120.06		Sueldos del Grupo B	1.153,03		
				Sueldos del Grupo C2.	20.147,44		
	121			Trienios	10.056,06		
		121.00		*Retribuciones complementarias.		26.401,50	
		121.01		Complemento de Destino.	12.444,29		
		121.03		Complemento Específico.	13.957,21		
				Otros Complementos.	0,00		
13	130			***Personal Laboral.			426.067,06
		130.00		*Laboral Fijo.		426.067,06	
		130.02		Retribuciones básicas	223.362,34		
	131			Otras remuneraciones	202.704,72		
				*Laboral Temporal		0,00	
15	150			***Incentivos al rendimiento.			147.427,90
		150.00		*Productividad.		57.427,90	
		150.01		Productividad personal funcionario	1.520,04		
				Productividad Personal Laboral	55.907,86		
	151			*Gratificaciones		90.000,00	
		151.01		Gratificaciones Personal Laboral	90.000,00		
16	160			***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			194.892,19
		160.00		*Cuotas Sociales.		194.892,19	
				Seguridad Social.	194.892,19		
				Total Cap. I.-			826.145,18
				Cap. II.- Gastos en Bienes corrientes y Sº			
20	203			***Arrendamientos.			159.560,06
		204		*Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje.		26.760,06	
	208			*Arrendamientos de Elementos de Transporte		131.000,00	
21				*Arrendamientos de Otro Inmovilizado Material		1.800,00	
	210			***Reparación, mantenimiento y conservación.			168.000,00
		212		*Infraestructura y bienes naturales		10.000,00	
		213		*Edificios y otras construcciones		15.000,00	
		214		*Maquinaria, Instalaciones y Utillaje		97.000,00	
				*Elementos de Transporte		46.000,00	
22	221			***Material, Suministros y Otros.			730.405,50
		221.00		*Suministros.		438.000,00	
		221.01		Energía eléctrica.	77.000,00		
		221.03		Agua	14.000,00		
		221.04		Combustible	56.000,00		
		221.08		Vestuario	41.000,00		
		221.10		Material de Fontanería	20.000,00		
		221.12		Productos de limpieza y aseo	30.000,00		
		221.14		Suministros de material electrónico, eléctrico y de	80.000,00		
		221.16		Suministros de material de ferretería	40.000,00		
		221.19		Suministros de pintura	30.000,00		
				Otros suministros	50.000,00		
	224			*Primas de Seguros		36.000,00	
	227			*Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		256.405,50	
		227.00		Limpieza y Aseo	136.405,50		
		227.06		Estudios y Trabajos Técnicos	20.000,00		

PROGRAMA: 9330

GESTIÓN DEL PATRIMONIO

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
		227.99		Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	100.000,00		
				Total Cap. II.-			1.057.965,56
				Cap. IV.- Transferencias corrientes.			
48	489	489.06 489.07 489.09		*** A familias e instituciones sin fin de lucro. *Otras transferencias. A Comunidad Propietarios Aparcam. N. Sevilla A Comunidad Propietarios Bloque I-4 N. S. A Comunidad Propietarios Galería Comercial Juar	26.676,00 2.000,00 1.500,00	30.176,00	30.176,00
				Total Cap. IV.-			30.176,00
				Cap. VI.- Inversiones Reales			
61	619		26000016	***Inversión de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General *Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General		16.433,20	16.433,20
62	622	622.00	22000025	***Inversión Nueva Asociada al Funcionamiento Operativo de los Servicios. *Edificios y otras construcciones Casa Consistorial de Consumo Energético Casi Nulo	2.000,00	32.000,00	32.000,00
63	623			*Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	30.000,00		
	633			***Inversión de Reposición Asociada al Funcionamiento Operativo de los Servicios. *Maquinaria, Instalaciones y Utillaje		30.000,00	30.000,00
				Total Cap. VI.-			78.433,20
				Total Programa.-		1.992.719,94	

PROGRAMA: 9340

GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. I.- Gastos de Personal.-			
12	120	120.00		***Personal Funcionario.			74.638,20
		120.04		*Retribuciones básicas	15.517,40	36.269,52	
		120.06		Sueldos del Grupo A1.	10.073,72		
	121			Sueldos del Grupo C2.	10.678,40		
		121.00		Trienios		38.368,68	
		121.01		*Retribuciones complementarias.	16.457,42		
		121.03		Complemento de Destino.	21.911,26		
15	150			Otros Complementos.	0,00		2.621,18
				***Incentivos al rendimiento.			
	150.00			*Productividad.	2.621,18	2.621,18	
16	160			Productividad Personal Funcionario			20.373,30
				***Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			
	160.00			*Cuotas Sociales.	20.373,30	20.373,30	
				Seguridad Social.			
				Total Cap. I.-			97.632,68
				Cap. III.- Gastos financieros.			
35	352	352		***Intereses de demora y otros gastos financieros			19.000,00
		352.10		*Intereses de demora	14.000,00	14.000,00	
		352.11		Intereses de demora	0,00		
		352.12		Int. Demora Op. Comerciales. Cap. II	0,00		
	359			Int. Demora Op. Comerciales. Cap. VI	0,00		
				Int. Demora Op. Comerciales. Otros pagos	0,00		
				*Otros gastos financieros.		5.000,00	
				Total Cap. III.-			19.000,00
				Total Programa.-		116.632,68	

PROGRAMA: 9420**TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES
TERRITORIALES**

Art.	Conc.	Subc.	n° GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. IV.- Transferencias corrientes.			
46	463	463.03 463.04		***A Entidades Locales *A Mancomunidades A la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe A la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe	36.000,00 10.500,00	46.500,00	46.500,00
				Total Cap. IV.-			46.500,00
				Total Programa.-		46.500,00	

PROGRAMA: 9430

TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. IV.- Transferencias corrientes.			
46	467	467.00		*** A Entidades Locales		30.000,00	30.000,00
		467.01		*A Consorcios			
				Al Consorcio Transporte del Área Metropolitana de Sevilla	10.500,00		
				Al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla	19.500,00		
				Total Cap. IV.-			30.000,00
				Cap VII.- Transferencias de capital.			
76	767	767.00		*** A Entidades Locales		7.000,00	7.000,00
				* A Consorcios			
				Al Consorcio Transporte del Área Metropolitana de Sevilla	7.000,00		
				Total Cap VII.-			7.000,00
				Total Programa.-		37.000,00	

PROGRAMA: 0110

DEUDA PÚBLICA

Art.	Conc.	Subc.	nº GFA	Denominación	Totales		
					Subc.	Conc.	Art.
				Cap. IX.- Pasivos financieros.			
91	911			***Amortización de préstamos y otras operaciones en euros *Amortización de Préstamos a Largo Plazo de Entes del Sector Público		200.000,00	200.000,00
				Total Cap. III.-			200.000,00
				Total Programa.-		200.000,00	



Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

Estado de Ingresos

PRESUPUESTO GENERAL 2026.-

ESTADO DE INGRESOS

ART	CONC	SUBC	GFA	Denominación	Totales		
					Subconcepto	Concepto	Artículo
				Cap. I.-Impuestos Directos			
11				***Impuestos sobre el capital			3.610.303,26
	112			*Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica		22,50	
	113			*Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de naturaleza urbana		2.570.054,15	
	115			*Impuesto s/ vehiculos de tracción mecánica.		758.977,31	
	116			*Impuesto s/ Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana		281.249,30	
13				***Impuesto sobre las actividades económicas			297.309,67
	130			*Impuesto sobre actividades económicas		297.309,67	
				Total Cap. I.-			3.907.612,93
				Cap II.- Impuestos Indirectos			
29				***Otros impuestos indirectos			215.125,30
	290			*Impuesto sobre construcciones, instal. y obras		215.125,30	
				Total Cap. II.-			215.125,30
				Cap. III.- Tasas, Precios Públicos y otros ingresos			
30				***Tasas por la Prestación de Servicios Públicos Básicos.			1.647.269,01
	302			*Servicio de Recogida de Basuras.		1.624.853,23	
	309			*Otras Tasas por la Prestación de Servicios Básicos		22.415,78	
		309.00		Servicio de Cementerio Municipal	22.415,78		
31				***Tasas por la Prestación de Servicios Públicos de Carácter Social y Preferente.			585.374,61
	311			*Servicios Asistenciales.		20.047,62	
		311.00		Servicio de Ayuda a Domicilio	3.145,14		
		311.06	26000005	S.A.D. Ley de Dependencia	16.902,48		
	313			*Servicios Deportivos.		565.326,99	
		313.00		Servicios de Instalaciones deportivas	565.326,99		
32				***Tasas por la Realización de Actividades de Competencia Local.			165.896,74
	321			*Licencias urbanísticas		105.296,61	

PRESUPUESTO GENERAL 2026.-

ESTADO DE INGRESOS

ART	CONC	SUBC	GFA	Denominación	Totales		
					Subconcepto	Concepto	Artículo
33	322			*Cédulas de Habitabilidad y Lic. Primera Ocupación		4.000,00	334.262,23
	323			*Tasas por otros Servicios Urbanísticos.		3.112,55	
	325			*Tasa por Expedición de documentos		16.058,89	
	326			*Tasa por Retirada de Vehículos.		21.284,68	
	327			*Tasa por Servicio de Mercado.		9.872,16	
	328			*Tasas por Servicio de Apertura de Establecimientos		6.271,85	
				***Tasas por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.			
	331			* Tasa por Entrada de Vehículos.		64.076,43	
	332			*Tasa por Utilización Privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros.		145.011,24	
	333			*Tasa por Utilización Privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones.		13.485,09	
	335			*Tasas por ocupación de la vía pública con terrazas		6.211,33	
	338			*Compensación de Telefónica de España, S.A.		24.754,55	
	339			*Otras Tasas por Utilización privativa del dominio público.		80.723,59	
		339.00		* Tasa por Puestos, barracas, industrias ambulantes.	65.243,60		
34		339.01		*Tasa por Publicidad	1.222,35		29.953,58
		339.02		* Tasa por Ocupación temporal de la vía pública	12.401,84		
		339.03		* Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos	1.855,80		
				***Precios Públicos			
	349			*Otros Precios Públicos		29.953,58	
		349.00		P.P. Transportes a la Playa	2.009,48		
		349.01		P.P. Viajes Sin Pernocta	2.130,85		
		349.02		P.P. Talleres Populares	9.664,25		
		349.03		P.P. Teatro Hermanos Reyes	16.149,00		
				***Reintegros de Operaciones Corrientes			
38	389			*Otros Reintegros de Operaciones Corrientes		25.567,41	25.567,41
39				***Otros ingresos.			388.157,61
	391			*Multas		265.438,84	
		391.20		Multas por Infracciones de la Ordenanza de Circulación	265.438,84		

PRESUPUESTO GENERAL 2026.-

ESTADO DE INGRESOS

ART	CONC	SUBC	GFA	Denominación	Totales		
					Subconcepto	Concepto	Artículo
	392			*Recargos del período ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo.		88.470,73	
		392.10		Recargo Ejecutivo	1.726,92		
		392.11		Recargo de Apremio	86.743,81		
	393			*Intereses de demora		22.664,36	
	399			*Otros Ingresos Diversos		11.583,68	
				Total Cap. III.-			3.176.481,19
				Cap. IV.- Transferencias Corrientes.			
42	420			***De la Administración del Estado			6.016.049,11
				*De la Administración General del Estado.		6.016.049,11	
		420.00		Participación en los tributos del Estado.	6.000.954,07		
		420.20		Compensación por Beneficios Fiscales	4.847,70		
		420.90		Otras Transferencias Corrientes de la A.G.E.	247,34		
		420.90	26000012	Otras Transferencias Corrientes de la A.G.E.	10.000,00		
45	450			***De Comunidades Autónomas.			1.050.130,14
				*De la Administración General de las Comunidades Autónomas.		1.013.162,67	
		450.00		Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma	1.001.162,67		
		450.80	26000011	Otras Subvenciones Corrientes de la Admón. General de la Comunidad Autónoma	12.000,00		
	451			*De Organismos Autónomos y Agencias de las Comunidades Autónomas.		36.967,47	
		451	26000003	De Organismos Autónomos y Agencias de las Comunidades Autónomas.	36.967,47		
46	461			***De Entidades Locales.			1.970.417,52
				*De Diputaciones, Consejos o Cabildos		1.970.417,52	
		461	26000001	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	217.000,00		
		461	26000002	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	18.000,00		
		461	26000004	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	5.895,00		
		461	26000005	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	1.383.097,52		
		461	26000006	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	190.000,00		
		461	26000007	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	2.800,00		
		461	26000008	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	3.000,00		
		461	26000009	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	6.000,00		

PRESUPUESTO GENERAL 2026.-

ESTADO DE INGRESOS

ART	CONC	SUBC	GFA	Denominación	Totales		
					Subconcepto	Concepto	Artículo
48	489	461	26000010	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	7.125,00		25.468,46
		461	26000013	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	100.000,00		
		461	26000014	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	35.000,00		
		461	26000015	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	2.500,00		
				***De familias e instituciones sin fines de lucro.			
				*Comunidad Propietarios Aparcamiento N. Sevilla		25.468,46	
				Total Cap. IV.-			9.062.065,23
				Cap. V.- Ingresos Patrimoniales.			
52	520	541.00		***Intereses de depósitos			112.401,49
				*Intereses de depósitos		112.401,49	
54	541			***Rentas de bienes inmuebles.			62.541,15
				*Arrendamientos de Fincas Urbanas		62.541,15	
				Arrendamiento garajes de Nueva Sevilla.	62.541,15		
55	550			***Producto de concesiones y aprov. especiales.			83.942,65
				*De Concesiones Administrativas con Contraprestación Periódica.	83.942,65		
				Total Cap. V.-			258.885,29
				Cap. VII.- Transferencias de capital.			
72	721	721.00	26000016	***De la Administración del Estado			10.290,00
				*De Organismos Autónomos y Agencias Estatales		10.290,00	
				Del Servicio Público de Empleo Estatal	10.290,00		
75	750			***De Comunidades Autónomas.			3.472,88
				*De la Administración General de las Comunidades Autónomas		3.472,88	
				De la Administración General de la C. A.	3.472,88		
76	761	***De Entidades Locales.			1.157,62		
		*De Diputaciones, Consejos o Cabildos.		1.157,62			
		761	26000016	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	1.157,62		
				Total Cap. VII.-			14.920,50

PRESUPUESTO GENERAL 2026.-

ESTADO DE INGRESOS

ART	CONC	SUBC	GFA	Denominación	Totales		
					Subconcepto	Concepto	Artículo
				Cap VIII.- Activos Financieros.			
83	830			***Reintegros de Préstamos de Fuera del Sector Público.			48.650,00
		830.00		*Reintegros de Préstamos de Fuera del Sector Público a corto plazo		32.650,00	
	831			Anticipos reintegrables al personal	32.650,00		
		831.00		*Reintegros de Préstamos de Fuera del Sector Público a largo plazo		16.000,00	
		831.01		Convenio Hermandades, Hdad. C/ Real	8.000,00		
				Convenio Hermandades, Hdad. Plaza	8.000,00		
				Total Cap. VIII.-			48.650,00
				Total Estado de Ingresos		16.683.740,44	



Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

Presupuesto General : Resúmenes



Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

Resumen por Capítulos

PRESUPUESTO GENERAL 2026. Estado de Gastos.- Resumen por Capítulos.			
Cap.	Denominación	Euros	%
I	Gastos de personal	6.371.347,30	38,19%
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	9.456.153,30	56,68%
III	Gastos financieros	27.000,00	0,16%
IV	Transferencias corrientes.	326.581,75	1,96%
V	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	118.426,42	0,71%
Operaciones Corrientes		16.299.508,77	97,70%
VI	Inversiones reales.	113.743,20	0,68%
VII	Transferencias de capital.	7.000,00	0,04%
VIII	Activos financieros.	63.488,47	0,38%
IX	Pasivos financieros.	200.000,00	1,20%
Operaciones de capital		384.231,67	2,30%
Totales		16.683.740,44	

PRESUPUESTO GENERAL 2026.- Estado de Ingresos.- Resumen por Capítulos.			
Cap.	Denominación	Eur.	%
I	Impuestos Directos.	3.907.612,93	23,42%
II	Impuestos Indirectos.	215.125,30	1,29%
III	Tasas y otros ingresos.	3.176.481,19	19,04%
IV	Transferencias corrientes.	9.062.065,23	54,32%
V	Ingresos Patrimoniales.	258.885,29	1,55%
Operaciones Corrientes		16.620.169,94	99,62%
VI	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00	0,00%
VII	Transferencias de capital.	14.920,50	0,09%
VIII	Activos financieros.	48.650,00	0,29%
IX	Pasivos financieros.	0,00	0,00%
Operaciones de capital		63.570,50	0,38%
Totales		16.683.740,44	



Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

Resumen por Política de Gasto

PRESUPUESTO GENERAL 2026: Resumen por Política de Gasto

Área de Gasto	Política de Gasto	Denominación	Importe por Política de Gasto	Importe por Área de Gasto	% sobre el Total
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS			5.797.022,89	34,75%
	13	Seguridad y movilidad ciudadana	1.992.591,61		11,94%
	15	Vivienda y Urbanismo	276.466,55		1,66%
	16	Bienestar Comunitario	2.746.741,31		16,46%
	17	Medio Ambiente	781.223,42		4,68%
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL			2.574.430,63	15,43%
	21	Pensiones			0,00%
	22	Otras prestaciones económicas a favor de empleados			0,00%
	23	Servicios Sociales y Promoción Social.	2.569.186,48		15,40%
	24	Fomento del Empleo	5.244,15		0,03%
3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE			3.087.194,10	18,50%
	31	Sanidad	127.280,00		0,76%
	32	Educación	586.973,37		3,52%
	33	Cultura	1.052.961,89		6,31%
	34	Deporte	1.319.978,84		7,91%
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO			109.202,93	0,65%
	41	Agricultura, Ganadería y Pesca			0,00%
	42	Industria y energía			0,00%
	43	Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	29.700,00		0,18%
	44	Transporte público			0,00%
	45	Infraestructuras			0,00%
	46	Investigación, desarrollo e innovación			0,00%
	49	Otras actuaciones de carácter económico	79.502,93		0,48%
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL			4.915.889,89	29,47%
	91	Órganos de Gobierno	356.918,05		2,14%
	92	Servicios de carácter general	1.682.458,03		10,08%
	93	Administración financiera y tributaria	2.793.013,81		16,74%
	94	Transferencias a otras Administraciones Públicas	83.500,00		0,50%
0	DEUDA PÚBLICA			200.000,00	1,20%
	01	Deuda Pública	200.000,00		1,20%
Totales			16.683.740,44		



Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

Resumen por Áreas y Capítulos

PRESUPUESTO GENERAL 2026.- Resumen por Área de Gasto y Capítulos.								
Capítulos de Gasto		Área de Gasto						Totales
		1	2	3	4	9	0	
		Servicios Públicos Básicos	Actuaciones de Protección y Promoción Social	Prod. de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Actuaciones de Carácter Económico	Actuaciones de Carácter General	Deuda Pública	
I	Gastos de Personal	2.653.320,92	908.294,87	292.982,27	52.502,93	2.464.246,31	0,00	6.371.347,30
II	Gastos en Bienes Ctes. y Serv.	3.119.251,97	1.556.830,00	2.756.511,84	56.700,00	1.966.859,49	0,00	9.456.153,30
III	Gastos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	27.000,00	0,00	27.000,00
IV	Transferencias Corrientes	0,00	109.305,76	37.199,99	0,00	180.076,00	0,00	326.581,75
V	Fondo de Contingencia y Otros Im	0,00	0,00	0,00	0,00	118.426,42	0,00	118.426,42
Op. Ctes.		5.772.572,89	2.574.430,63	3.086.694,10	109.202,93	4.756.608,22	0,00	16.299.508,77
VI	Inversiones Reales	24.450,00	0,00	500,00	0,00	88.793,20	0,00	113.743,20
VII	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	0,00	7.000,00
VIII	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	63.488,47	0,00	63.488,47
IX	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00
Op. Cap.		24.450,00	0,00	500,00	0,00	159.281,67	200.000,00	384.231,67
Total		5.797.022,89	2.574.430,63	3.087.194,10	109.202,93	4.915.889,89	200.000,00	16.683.740,44
% sobre total		34,75%	15,43%	18,50%	0,65%	29,47%	1,20%	



Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

Resumen por Artículos y Programa

Art .	Resumen por Artículo y Programa de Gasto	1320	1330	1350	1500	1530	1621
		Seguridad y Orden Público	Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	Protección Civil	Admón. Gral. Vivienda y Urbanismo	Conservación de Vías Públicas	Recogida de Residuos
	Cap. 1º.- Gastos de Personal.-						
10	***Altos cargos.						
11	***Personal eventual de gabinetes						
12	***Personal Funcionario.	870.288,80			118.997,93		
13	***Personal Laboral.					0,00	90.339,45
14	***Otro personal.						
15	***Incentivos al rendimiento.	403.060,40			31.892,34	0,00	2.814,61
16	*** Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.	437.043,97			46.057,38	0,00	36.134,82
	Cap. 1º.- Gastos de Personal.-	1.710.393,17	0,00	0,00	196.947,65	0,00	129.288,88
	Cap.2º.- Gastos corrientes y servicios.-						
20	***Arrendamientos.	67.506,72					41.347,50
21	***Reparaciones, Mantenimiento y Conservac	12.815,68	76.464,28	1.300,00		8.000,00	103.000,00
22	***Material, Suministros y Otros.	53.500,00	58.436,76	11.875,00	30.000,00	41.518,90	1.101.581,16
23	***Indemnizaciones por razón del servicio.	300,00					
27	***Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
	Total Cap. 2º.-	134.122,40	134.901,04	13.175,00	30.000,00	49.518,90	1.245.928,66
	Cap. 3º.- Gastos financieros.						
31	***De préstamos del interior.						
35	***Intereses de demora y otros gastos financieros.						
	Total Cap. 3º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap. 4º.- Transferencias corrientes,						
41	*** A O.A.A. de la Entidad Local.						
42	***A O.A.A. del Estado						
44	***A Empresas de la Entidad Local						
45	***A Comunidades Autónomas						
46	***A Entidades Locales.						
47	***A empresas locales						
48	***A familias e instituciones sin fines de lucro.						
49	***Al exterior.						
	Total Cap. 4º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap. 5º.- Fondo de Contingencia y Otros Imprevisto						
50	*** Fondo de Contingencia L.O. 2/2012.-						
	Total Cap. 5º.-		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap. 6º.- Inversiones reales.						
60	***Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados						
61	***Inversión de reposición en infraestructura y bienes de						
62	***Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo						
63	***Inversión de reposición asociada al funcionamiento c						
68	***Gastos en inversiones en bienes patrimón.						
	Total Cap. 6º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap 7º.- Transferencias de capital.						
71	*** A Organismos Autónomos administrativos						
75	*** A Comunidades Autónomas						
76	***A Entidades Locales						
77	***A empresas locales						
78	*** A familias e instituciones sin fines de lucro.						
	Total Cap 7º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap. 8º.- Activos Financieros.						
83	***Concesión de Préstamos fuera del S.Pbco.						
85	***Adquisición de acciones dentro del S. Pbco.						
	Total Cap. 8º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap. 9º.- Pasivos Financieros.						
91	***Amortización de préstamos del interior.						
	Total Cap. 9º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Clave Funcional.-	1.844.515,57	134.901,04	13.175,00	226.947,65	49.518,90	1.375.217,54

Art.	Resumen por Artículo y Programa de Gasto	1630	1640	1650	1710	2310	2311
		Limpieza Viaria	Cementerio y Servicios Funerarios	Alumbrado Público	Parques y Jardines	Asistencia Social Primaria	Políticas de Igualdad
	Cap. 1º.- Gastos de Personal.-						
10	***Altos cargos.						
11	***Personal eventual de gabinetes						
12	***Personal Funcionario.					233.374,62	70.958,24
13	***Personal Laboral.	227.592,82	32.922,82	51.985,76	99.403,04	194.278,40	16.321,99
14	***Otro personal.						
15	***Incentivos al rendimiento.	7.579,88	2.813,74	6.944,28	13.046,62	13.596,03	2.787,44
16	*** Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.	93.889,82	13.133,77	23.444,78	43.933,89	132.975,93	25.178,52
	Cap. 1º.- Gastos de Personal.-	329.062,52	48.870,33	82.374,82	156.383,55	574.224,98	115.246,19
	Cap.2º.- Gastos corrientes y servicios.-						
20	***Arrendamientos.	105.417,84					
21	***Reparaciones, Mantenimiento y Conservac	45.000,00	1.500,00	5.700,00		500,00	
22	***Material, Suministros y Otros.	525.750,00	5.000,00	222.598,26	600.639,87	50.560,00	25.370,00
23	***Indemnizaciones por razón del servicio.						
27	***Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
	Total Cap. 2º.-	676.167,84	6.500,00	228.298,26	600.639,87	51.060,00	25.370,00
	Cap. 3º.- Gastos financieros.						
31	***De préstamos del interior.						
35	***Intereses de demora y otros gastos financieros.						
	Total Cap. 3º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap. 4º.- Transferencias corrientes,						
41	*** A O.A.A. de la Entidad Local.						
42	***A O.A.A. del Estado						
44	***A Empresas de la Entidad Local						
45	***A Comunidades Autónomas						
46	***A Entidades Locales.						
47	***A empresas locales						
48	***A familias e instituciones sin fines de lucro.					109.305,76	
49	***Al exterior.						
	Total Cap. 4º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	109.305,76	0,00
	Cap. 5º.- Fondo de Contingencia y Otros Imprevisto						
50	*** Fondo de Contingencia L.O. 2/2012.-						
	Total Cap. 5º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap. 6º.- Inversiones reales.						
60	***Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados						
61	***Inversión de reposición en infraestructura y bienes de			250,00	24.200,00		
62	***Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo						
63	***Inversión de reposición asociada al funcionamiento c						
68	***Gastos en inversiones en bienes patrimón.						
	Total Cap. 6º.-	0,00	0,00	250,00	24.200,00	0,00	0,00
	Cap 7º.- Transferencias de capital.						
71	*** A Organismos Autónomos administrativos						
75	*** A Comunidades Autónomas						
76	***A Entidades Locales						
77	***A empresas locales						
78	*** A familias e instituciones sin fines de lucro.						
	Total Cap 7º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap. 8º.- Activos Financieros.						
83	***Concesión de Préstamos fuera del S.Pbco.						
85	***Adquisición de acciones dentro del S. Pbco.						
	Total Cap. 8º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap. 9º.- Pasivos Financieros.						
91	***Amortización de préstamos del interior.						
	Total Cap. 9º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Clave Funcional.-	1.005.230,36	55.370,33	310.923,08	781.223,42	734.590,74	140.616,19

Art.	Resumen por Artículo y Programa de Gasto	2312	2313	2314	2410	3110	3230
		Promoción de la Tercera Edad	Promoción de la Juventud	Asistencia a Personas Dependientes	Fomento del Empleo	Protección de la Salubridad Pública	Funcionam. Centros Docentes Educ. Infantil y Primaria y F.F.
	Cap. 1º.- Gastos de Personal.-						
10	***Altos cargos.						
11	***Personal eventual de gabinetes						
12	***Personal Funcionario.			162.357,65	3.248,17		
13	***Personal Laboral.				0,00		
14	***Otro personal.						
15	***Incentivos al rendimiento.			5.139,72	106,36		
16	*** Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.			47.082,18	889,62		
	Cap. 1º.- Gastos de Personal.-	0,00	0,00	214.579,55	4.244,15	0,00	0,00
	Cap.2º.- Gastos corrientes y servicios.-						
20	***Arrendamientos.				500,00		
21	***Reparaciones, Mantenimiento y Conservac	1.400,00					18.000,00
22	***Material, Suministros y Otros.	38.600,00	31.900,00	1.407.500,00	500,00	124.280,00	543.953,38
23	***Indemnizaciones por razón del servicio.						
27	***Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
	Total Cap. 2º.-	40.000,00	31.900,00	1.407.500,00	1.000,00	124.280,00	561.953,38
	Cap. 3º.- Gastos financieros.						
31	***De préstamos del interior.						
35	***Intereses de demora y otros gastos financieros.						
	Total Cap. 3º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap. 4º.- Transferencias corrientes,						
41	*** A O.A.A. de la Entidad Local.						
42	***A O.A.A. del Estado						
44	***A Empresas de la Entidad Local						
45	***A Comunidades Autónomas					1.000,00	
46	***A Entidades Locales.						
47	***A empresas locales						
48	***A familias e instituciones sin fines de lucro.					2.000,00	
49	***Al exterior.						
	Total Cap. 4º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00
	Cap. 5º.- Fondo de Contingencia y Otros Imprevisto						
50	*** Fondo de Contingencia L.O. 2/2012.-						
	Total Cap. 5º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap. 6º.- Inversiones reales.						
60	***Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados						
61	***Inversión de reposición en infraestructura y bienes de						
62	***Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo						
63	***Inversión de reposición asociada al funcionamiento c						
68	***Gastos en inversiones en bienes patrim.						
	Total Cap. 6º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap 7º.- Transferencias de capital.						
71	*** A Organismos Autónomos administrativos						
75	*** A Comunidades Autónomas						
76	***A Entidades Locales						
77	***A empresas locales						
78	*** A familias e instituciones sin fines de lucro.						
	Total Cap 7º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap. 8º.- Activos Financieros.						
83	***Concesión de Préstamos fuera del S.Pbco.						
85	***Adquisición de acciones dentro del S. Pbco.						
	Total Cap. 8º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap. 9º.- Pasivos Financieros.						
91	***Amortización de préstamos del interior.						
	Total Cap. 9º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Clave Funcional.-	40.000,00	31.900,00	1.622.079,55	5.244,15	127.280,00	561.953,38

Art .	Resumen por Artículo y Programa de Gasto	3260	3321	3340	3380	3410	3420
		Servicios Complementarios de Educación	Bibliotecas Públicas	Promoción Cultural	Fiestas Populares y Festejos	Promoción y Fomento del Deporte	Infraestructuras Deportivas
	Cap. 1º.- Gastos de Personal.-						
10	***Altos cargos.						
11	***Personal eventual de gabinetes						
12	***Personal Funcionario.		55.087,53	2.492,43		2.492,43	
13	***Personal Laboral.		0,00	64.846,54		35.850,24	28.249,22
14	***Otro personal.						
15	***Incentivos al rendimiento.		1.914,42	15.881,18		6.255,20	760,02
16	*** Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.		25.793,88	27.536,50		14.787,32	11.035,36
	Cap. 1º.- Gastos de Personal.-	0,00	82.795,83	110.756,65	0,00	59.385,19	40.044,60
	Cap.2º.- Gastos corrientes y servicios.-						
20	***Arrendamientos.			8.500,00	3.400,00	100,00	1.300,00
21	***Reparaciones, Mantenimiento y Conservac						33.950,47
22	***Material, Suministros y Otros.	3.020,00	4.900,00	206.000,00	636.509,41	541.800,00	630.798,58
23	***Indemnizaciones por razón del servicio.						
27	***Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
	Total Cap. 2º.-	3.020,00	4.900,00	214.500,00	639.909,41	541.900,00	666.049,05
	Cap. 3º.- Gastos financieros.						
31	***De préstamos del interior.						
35	***Intereses de demora y otros gastos financieros.						
	Total Cap. 3º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap. 4º.- Transferencias corrientes,						
41	*** A O.A.A. de la Entidad Local.						
42	***A O.A.A. del Estado						
44	***A Empresas de la Entidad Local						
45	***A Comunidades Autónomas						
46	***A Entidades Locales.					100,00	
47	***A empresas locales						
48	***A familias e instituciones sin fines de lucro.	21.999,99		100,00		12.000,00	
49	***Al exterior.						
	Total Cap. 4º.-	21.999,99	0,00	100,00	0,00	12.100,00	0,00
	Cap. 5º.- Fondo de Contingencia y Otros Imprevisto						
50	*** Fondo de Contingencia L.O. 2/2012.-						
	Total Cap. 5º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap. 6º.- Inversiones reales.						
60	***Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados						
61	***Inversión de reposición en infraestructura y bienes de						
62	***Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo						
63	***Inversión de reposición asociada al funcionamiento c						500,00
68	***Gastos en inversiones en bienes patrimoniales.						
	Total Cap. 6º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
	Cap 7º.- Transferencias de capital.						
71	*** A Organismos Autónomos administrativos						
75	*** A Comunidades Autónomas						
76	***A Entidades Locales						
77	***A empresas locales						
78	*** A familias e instituciones sin fines de lucro.						
	Total Cap 7º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap. 8º.- Activos Financieros.						
83	***Concesión de Préstamos fuera del S.Pbco.						
85	***Adquisición de acciones dentro del S. Pbco.						
	Total Cap. 8º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap. 9º.- Pasivos Financieros.						
91	***Amortización de préstamos del interior.						
	Total Cap. 9º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Clave Funcional.-	25.019,99	87.695,83	325.356,65	639.909,41	613.385,19	706.593,65

Art.	Resumen por Artículo y Programa de Gasto	4300	4320	4925	9120	9200	9231
		Admon. Gral. Comercio, Turismo y Peq. y Med. Empresas	Información y Promoción Turística	Medios de Comunicación	Organos de Gobierno	Administración General	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes
	Cap. 1º.- Gastos de Personal.-						
10	***Altos cargos.				55.890,10		
11	***Personal eventual de gabinetes			28.533,68	28.533,68		
12	***Personal Funcionario.				26.611,46	654.129,50	30.320,38
13	***Personal Laboral.					50.164,66	0,00
14	***Otro personal.						
15	***Incentivos al rendimiento.			11.280,48	11.043,42	119.144,08	760,02
16	*** Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.			12.688,77	38.639,39	256.714,33	10.613,40
	Cap. 1º.- Gastos de Personal.-	0,00	0,00	52.502,93	160.718,05	1.080.152,57	41.693,80
	Cap.2º.- Gastos corrientes y servicios.-						
20	***Arrendamientos.						
21	***Reparaciones, Mantenimiento y Conservac			900,00		1.500,00	
22	***Material, Suministros y Otros.	11.700,00	18.000,00	26.100,00	8.800,00	266.000,00	
23	***Indemnizaciones por razón del servicio.				162.000,00	21.500,00	
27	***Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
	Total Cap. 2º.-	11.700,00	18.000,00	27.000,00	170.800,00	289.000,00	0,00
	Cap. 3º.- Gastos financieros.						
31	***De préstamos del interior.						
35	***Intereses de demora y otros gastos financieros.						
	Total Cap. 3º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap. 4º.- Transferencias corrientes,						
41	*** A O.A.A. de la Entidad Local.						
42	***A O.A.A. del Estado						
44	***A Empresas de la Entidad Local						
45	***A Comunidades Autónomas						
46	***A Entidades Locales.						
47	***A empresas locales						
48	***A familias e instituciones sin fines de lucro.				25.400,00		
49	***Al exterior.						
	Total Cap. 4º.-	0,00	0,00	0,00	25.400,00	0,00	0,00
	Cap. 5º.- Fondo de Contingencia y Otros Imprevisto						
50	*** Fondo de Contingencia L.O. 2/2012.-						
	Total Cap. 5º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap. 6º.- Inversiones reales.						
60	***Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados						
61	***Inversión de reposición en infraestructura y bienes de						
62	***Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo						
63	***Inversión de reposición asociada al funcionamiento c					10.360,00	
68	***Gastos en inversiones en bienes patrimón.						
	Total Cap. 6º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	10.360,00	0,00
	Cap 7º.- Transferencias de capital.						
71	*** A Organismos Autónomos administrativos						
75	*** A Comunidades Autónomas						
76	***A Entidades Locales						
77	***A empresas locales						
78	*** A familias e instituciones sin fines de lucro.						
	Total Cap 7º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap. 8º.- Activos Financieros.						
83	***Concesión de Préstamos fuera del S.Pbco.					63.488,47	
85	***Adquisición de acciones dentro del S. Pbco.						
	Total Cap. 8º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	63.488,47	0,00
	Cap. 9º.- Pasivos Financieros.						
91	***Amortización de préstamos del interior.						
	Total Cap. 9º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Clave Funcional.-	11.700,00	18.000,00	79.502,93	356.918,05	1.443.001,04	41.693,80

Art .	Resumen por Artículo y Programa de Gasto	9240	9250	9290	9310	9320	9330
		Participación Ciudadana	Atención a los Ciudadanos	Imprevistos, Situaciones Transitorias y Contingencias	Política Económica y Fiscal	Gestión del Sistema Tributario	Gestión del Patrimonio
	Cap. 1º.- Gastos de Personal.-						
10	***Altos cargos.						
11	***Personal eventual de gabinetes						
12	***Personal Funcionario.		2.016,62		119.878,84	64.761,16	57.758,03
13	***Personal Laboral.					0,00	426.067,06
14	***Otro personal.						
15	***Incentivos al rendimiento.		63,34		16.253,62	1.697,30	147.427,90
16	*** Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.		662,88		33.435,83	19.134,44	194.892,19
	Cap. 1º.- Gastos de Personal.-	0,00	2.742,84	0,00	169.568,29	85.592,90	826.145,18
	Cap.2º.- Gastos corrientes y servicios.-						
20	***Arrendamientos.						159.560,06
21	***Reparaciones, Mantenimiento y Conservac						168.000,00
22	***Material, Suministros y Otros.		28.593,93			420.500,00	730.405,50
23	***Indemnizaciones por razón del servicio.						
27	***Gastos imprevistos y funciones no clasificadas						
	Total Cap. 2º.-	0,00	28.593,93	0,00	0,00	420.500,00	1.057.965,56
	Cap. 3º.- Gastos financieros.						
31	***De préstamos del interior.						
35	***Intereses de demora y otros gastos financieros.					8.000,00	
	Total Cap. 3º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	0,00
	Cap. 4º.- Transferencias corrientes,						
41	*** A O.A.A. de la Entidad Local.						
42	***A O.A.A. del Estado						
44	***A Empresas de la Entidad Local						
45	***A Comunidades Autónomas						
46	***A Entidades Locales.						
47	***A empresas locales						
48	***A familias e instituciones sin fines de lucro.	48.000,00					30.176,00
49	***Al exterior.						
	Total Cap. 4º.-	48.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.176,00
	Cap. 5º.- Fondo de Contingencia y Otros Imprevisto						
50	*** Fondo de Contingencia L.O. 2/2012.-			118.426,42			
	Total Cap. 5º.-	0,00	0,00	118.426,42	0,00	0,00	0,00
	Cap. 6º.- Inversiones reales.						
60	***Inversión nueva en infraestructura y bienes destinade						
61	***Inversión de reposición en infraestructura y bienes de						16.433,20
62	***Inversión nueva asociada al funcionamiento operativ						32.000,00
63	***Inversión de reposición asociada al funcionamiento c						30.000,00
68	***Gastos en inversiones en bienes patrimón.						
	Total Cap. 6º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.433,20
	Cap 7º.- Transferencias de capital.						
71	*** A Organismos Autónomos administrativos						
75	*** A Comunidades Autónomas						
76	***A Entidades Locales						
77	***A empresas locales						
78	*** A familias e instituciones sin fines de lucro.						
	Total Cap 7º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap. 8º.- Activos Financieros.						
83	***Concesión de Préstamos fuera del S.Pbco.						
85	***Adquisición de acciones dentro del S. Pbco.						
	Total Cap. 8º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Cap. 9º.- Pasivos Financieros.						
91	***Amortización de préstamos del interior.						
	Total Cap. 9º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Clave Funcional.-	48.000,00	31.336,77	118.426,42	169.568,29	514.092,90	1.992.719,94

Art.	Resumen por Artículo y Programa de Gasto	9340	9420	9430	0110	TOTALES
		Gestión de la Deuda y la Tesorería	Transferencia a Entidades Locales Territoriales	Transferencia a otras Entidades Locales	Deuda Pública	
	Cap. 1º.- Gastos de Personal.-					
10	***Altos cargos.					55.890,10
11	***Personal eventual de gabinetes					57.067,36
12	***Personal Funcionario.	74.638,20				2.549.411,99
13	***Personal Laboral.					1.318.022,00
14	***Otro personal.					0,00
15	***Incentivos al rendimiento.	2.621,18				824.883,58
16	*** Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.	20.373,30				1.566.072,27
	Cap. 1º.- Gastos de Personal.-	97.632,68	0,00	0,00	0,00	6.371.347,30
	Cap.2º.- Gastos corrientes y servicios.-					
20	***Arrendamientos.					387.632,12
21	***Reparaciones, Mantenimiento y Conservac					478.030,43
22	***Material, Suministros y Otros.					8.406.690,75
23	***Indemnizaciones por razón del servicio.					183.800,00
27	***Gastos imprevistos y funciones no clasificadas					0,00
	Total Cap. 2º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	9.456.153,30
	Cap. 3º.- Gastos financieros.					
31	***De préstamos del interior.					0,00
35	***Intereses de demora y otros gastos financieros.	19.000,00				27.000,00
	Total Cap. 3º.-	19.000,00	0,00	0,00	0,00	27.000,00
	Cap. 4º.- Transferencias corrientes,					
41	*** A O.A.A. de la Entidad Local.					0,00
42	***A O.A.A. del Estado					0,00
44	***A Empresas de la Entidad Local					0,00
45	***A Comunidades Autónomas					1.000,00
46	***A Entidades Locales.		46.500,00	30.000,00		76.600,00
47	***A empresas locales					0,00
48	***A familias e instituciones sin fines de lucro.					248.981,75
49	***Al exterior.					0,00
	Total Cap. 4º.-	0,00	46.500,00	30.000,00	0,00	326.581,75
	Cap. 5º.- Fondo de Contingencia y Otros Imprevisto					
50	*** Fondo de Contingencia L.O. 2/2012.-					118.426,42
	Total Cap. 5º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	118.426,42
	Cap. 6º.- Inversiones reales.					
60	***Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados					0,00
61	***Inversión de reposición en infraestructura y bienes de					40.883,20
62	***Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo					32.000,00
63	***Inversión de reposición asociada al funcionamiento c					40.860,00
68	***Gastos en inversiones en bienes patrimón.					0,00
	Total Cap. 6º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	113.743,20
	Cap 7º.- Transferencias de capital.					
71	*** A Organismos Autónomos administrativos					0,00
75	*** A Comunidades Autónomas					0,00
76	***A Entidades Locales			7.000,00		7.000,00
77	***A empresas locales					0,00
78	*** A familias e instituciones sin fines de lucro.					0,00
	Total Cap 7º.-	0,00	0,00	7.000,00	0,00	7.000,00
	Cap. 8º.- Activos Financieros.					
83	***Concesión de Préstamos fuera del S.Pbco.					63.488,47
85	***Adquisición de acciones dentro del S. Pbco.					0,00
	Total Cap. 8º.-	0,00	0,00	0,00	0,00	63.488,47
	Cap. 9º.- Pasivos Financieros.					
91	***Amortización de préstamos del interior.				200.000,00	200.000,00
	Total Cap. 9º.-	0,00	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00
	Total Clave Funcional.-	116.632,68	46.500,00	37.000,00	200.000,00	16.683.740,44



Ayuntamiento
Castilleja de la Cuesta

Bases de Ejecución del Presupuesto.



BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE 2026

Índice

TITULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I.- PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2026

Capítulo 1.- Créditos Iniciales

TÍTULO II. PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1.- Determinación de los Créditos del Presupuesto de Gastos.

Capítulo 2.- Modificaciones de Crédito

Capítulo 3.- Límites y Situación de los Créditos

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1. Fases de Ejecución del Presupuesto de Gastos

Capítulo 2. Procedimiento Administrativo de Gestión del Presupuesto de gastos.

Capítulo 3. Pagos a Justificar Y Anticipos de Caja Fija

TITULO IV.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1. Normas Generales.

Capítulo 2. Procedimiento Administrativo de Gestión del Presupuesto de Ingresos.

Capítulo 3. Competencias orgánicas.

TITULO V.- TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

Capítulo 1. Tesorería.

Capítulo 2. Operaciones de Crédito.

TITULO VI.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Capítulo 1. Operaciones Previas.

Capítulo 2. Cierre del Presupuesto y Remanente de Tesorería.

TITULO VII.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

TITULO VIII.- PATRIMONIO E INVENTARIO

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	1/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





TITULO PRELIMINAR. NORMAS GENERALES

Base 1.- Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes

Base 2.- Ámbitos Funcional y Temporal.

1. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión del Presupuesto del Ayuntamiento y, en su caso, a los de los Organismos Autónomos del mismo dependientes.

2. Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que en caso de prórroga de éste, las presentes Bases, serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.

3. En el supuesto de que fuera modificado por el Pleno Corporativo, con posterioridad a la aprobación del presente documento, el Reglamento Presupuestario Municipal, lo dispuesto en las presentes Bases se adecuará, de manera automática, a lo preceptuado en el citado Reglamento.

Base 3.- Estructura de los Presupuestos.

1. El Presupuesto del Ayuntamiento y, en su caso, de sus Organismos Autónomos, se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la anterior.

2. El Estado de Gastos del Presupuesto, se estructura conforme a las siguientes clasificaciones:

- a) Por Programas: Por Programas de Gasto (4 dígitos)
- b) Económica: por Subconceptos. (5 dígitos)

3. El Estado de Ingresos del Presupuesto, se estructura conforme a la siguiente clasificación:

- a) Económica: por subconceptos. (5 dígitos)

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	17/11/2025 12:53:42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		
		Página	2/46





Base 4.- Aplicación Presupuestaria.

1. La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de la clasificación por programas y económica, según lo señalado en la Base 3.2.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 7, respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la aplicación presupuestaria constituye la consignación de crédito presupuestario sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la citada Base.

3. Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008.

Base 5. Información al Pleno del Ayuntamiento sobre ejecución presupuestaria.

1. La Intervención General, con periodicidad trimestral, a los efectos de dación de cuenta al Pleno de la Corporación, pondrá a disposición del mismo la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Base 6. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1. La elaboración de los proyectos de Presupuestos habrán de acomodarse a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, y a la variación del gasto computable previsto en la regla de gasto, aprobados por las Cortes Generales sobre la base del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros.

2. Se elaborará un **Plan Presupuestario a Medio Plazo**, en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

El Plan Presupuestario abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá los parámetros señalados en el art. 29 LOEPYSF.

Será aprobado por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución.

3. Se aprobará un **límite máximo de gasto no financiero** (techo de gasto), coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

El órgano competente para su aprobación, mediante Resolución, será la Alcaldía-

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	3/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





Presidencia, u órgano en el cual delegue.

4. La Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, aprobará, mediante Resolución, las **Líneas Fundamentales del Presupuesto** del ejercicio siguiente al que se refieren las presentes Bases, que serán acordes a la programación contenida en el Plan Presupuestario a Medio Plazo.

5. La Intervención General, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2105/2012, efectuará, con carácter trimestral y respecto del presupuesto en vigor, a través de los formularios habilitados en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el seguimiento de la estabilidad presupuestaria y del límite de deuda, respecto a la ejecución trimestral.

Igualmente elaborará el informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, con motivo de la aprobación y liquidación del presupuesto, así como de la ejecución trimestral del mismo.

El informe se emitirá con carácter independiente y separado de los informes presupuestarios, y contendrá la siguiente información:

*Detalle de los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos I a IX de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacional y Regionales (SEC-95).

*La equivalencia entre el saldo del presupuesto por operaciones no financieras y el saldo en contabilidad nacional.

*Resultado sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y deuda pública y estimación del cumplimiento de la Regla de gasto.

TÍTULO I. PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026

Capítulo I. Créditos Iniciales

Base 7. Presupuesto General para el presente ejercicio.

Los créditos iniciales del Estado de Gasto y las previsiones iniciales del Estado de Ingresos, con detalle de los ingresos corrientes, son los que a continuación se detallan:

Entidad	Gastos	Ingresos	Ing. Corrientes	10% Recursos Ordinarios
Ayuntamiento	16.683.740,44€	16.683.740,44€	16.620.169,94€	1.662.016,99€

De los datos anteriores se desprende la nivelación del Presupuesto.

4

Excmo. Ayuntamiento de Castilla de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil		Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones			Página	4/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==			





TÍTULO II. PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1. Determinación de los créditos del presupuesto de gastos.

Base 8. Nivel de vinculación jurídica de los créditos.

1. Las cantidades consignadas para gastos se destinan exclusivamente a la finalidad específica para la que se autoricen en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que contradigan lo establecido en esta norma, tal y como se desprende del art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Son personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente, en todo caso los ordenadores de gastos y pagos, y el Interventor del Ayuntamiento, cuando no advierta por escrito su improcedencia.

2. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, los niveles de vinculación jurídica se establecen, con carácter general, de la siguiente manera:

- a) Respecto de la clasificación por programas de gasto, se establece la vinculación a nivel del cuarto dígito, es decir, por Programa de Gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el Capítulo.

3. No obstante el criterio general, se establece la vinculación al nivel de desagregación con que aparezcan en el Estado de Gastos respecto de los siguientes créditos:

- a) Créditos ampliables.
- b) Gastos de Inversión y Transferencias de Capital, presupuestados en los Capítulos VI y VII, respectivamente.
- c) Los que amparen gastos con financiación afectada de capital.
- d) Respecto de los gastos con financiación afectada que se refieran a cualquier capítulo de gasto corriente, se establecerá una o varias Bolsas de Vinculación dentro de cada gasto con financiación afectada (GFA), de manera tal de que el nivel de vinculación correspondiente a cada codificación del GFA será el mismo que se establece en el apartado 2 de la presente Base.

4. De manera específica, se establece la vinculación jurídica a nivel de 3 dígitos, los créditos comprendidos en el artículo 15 “incentivos al rendimiento”.

5. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos de la misma bolsa de vinculación, cuyas cuentas no figuren abiertas

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	5/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo al nuevo concepto, deberá constar de diligencia en lugar visible que indique: "Primera operación imputada al concepto".

Capítulo 2.- Modificaciones de Créditos

Base 9. Modificaciones presupuestarias.

1. Cuando se haya de realizar un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de la vinculación jurídica, se tramitará un expediente de modificación presupuestaria, sujeto a las normas fijadas en el art. 34 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como a las particularidades reflejadas en las presentes Bases.

2. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en el Presupuesto de Gastos de la Corporación, de acuerdo con los arts. 34 a 51 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y arts. 177 a 182 del TRLRHL, son las siguientes:

- Créditos Extraordinarios.
- Suplementos de Crédito.
- Ampliaciones de Crédito.
- Transferencias de Crédito.
- Generación de Créditos por Ingresos.
- Incorporación de Remanentes de Crédito.
- Bajas por Anulación.

3.- Todo expediente de modificación de créditos será informado por el Interventor General del Ayuntamiento.

4.- A los expedientes de modificación de crédito, cuya competencia de aprobación sea el Pleno de la Corporación, le serán de aplicación las mismas normas de información, publicidad y reclamaciones establecidas para la aprobación del Presupuesto General en el artículo 169 del TRLRHL, y no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

En caso de que la publicación en el B.O.P. se produzca con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio, 31 de diciembre, el expediente quedará automáticamente anulado sin necesidad de más trámite, no pudiéndose proceder por tanto a su contabilización.

5.- Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Base 10. Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones de crédito.

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	6/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





Pleno Municipal	Alcaldía (u órgano en quien delegue)
Créditos Extraordinarios	Generación de Créditos
Suplemento de Créditos	Ampliación de Créditos
Bajas por Anulación	Incorporación de Remanentes de Crédito
Transferencias de Crédito entre distintos Grupos de Función	Transferencias de Crédito. Las que no sean competencia del Pleno

Base 11.- Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

1.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto crédito, a nivel de vinculación jurídica, o sea insuficiente y no ampliable el consignado, se incoará expediente de concesión de crédito extraordinario en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

A la propuesta se acompañará una Memoria de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiéndose especificar asimismo, el carácter específico y determinado del gasto a realizar así como la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos enumerados en el Art. 36 del R.D. 500/1.990:

a.- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

b.- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente. Se deberá acreditar en el expediente que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que los nuevos y mayores ingresos tengan carácter finalista.

c.- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3.- Los gastos de inversión también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4.- Excepcionalmente los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

a) Que el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 1.

b) Que el importe total no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes.

7

Excmo. Ayuntamiento de Castilla de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	7/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





- c) Que la carga financiera total no supere el 25% de los expresados recursos.
d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de la renovación de la Corporación.

5.- Cuando por razón de calamidad pública, u otros de análoga naturaleza y excepcional interés general, el Pleno de la Corporación apruebe la concesión de créditos extraordinarios o suplemento de créditos, éstos serán inmediatamente ejecutivos desde su aprobación inicial, sin perjuicio de los trámites posteriores de publicidad, reclamaciones y publicación.

Base 12.- Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

- 1.- Serán incoados por orden de la Alcaldía-Presidencia.
2.- A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida. Dicha memoria, así como el preceptivo informe de la Intervención Municipal se remitirán a la Comisión Informativa correspondiente, donde se dilucidará el expediente.
3.- La aprobación de los expedientes será competencia del Pleno de la Corporación.
4.- Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones.

Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada, debiendo en otro caso resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

5.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de ese momento podrá aplicarse el gasto.

Base 13.- Ampliación de Créditos.

- 1.- Se consideran partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. En el Presupuesto al que se refieren las presentes Bases, no se configura como ampliable ninguna aplicación presupuestaria.
2.- La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente, en el que se acredite, respecto de aquellos conceptos de ingreso afectados, el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Estado de Ingresos.

Base 14.- Transferencias de Crédito.

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	8/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2.- En todo caso, se estará a las limitaciones que se establecen en el Art. 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

En todo caso, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3.- En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que hayan de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el trámite estipulado para los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

4.- En todo caso, constará en el expediente de transferencia informe previo de la Intervención que, en todo caso, habrá de informar sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar. Así, con la misma fecha del informe, se procederá a practicar la correspondiente Retención de Crédito para Transferencias.

Base 15.- Generación de Créditos por Ingresos.

1.- Podrán generar crédito en el Estado de Gastos, los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto, procedentes de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados al mismo. En este caso será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios, por lo cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados, requiriéndose asimismo el reconocimiento del derecho

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	17/11/2025 12:53:42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		
		Página	9/46





así como la efectiva recaudación de los mismos.

d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente, para lo que se necesitará el efectivo cobro del reintegro.

2.- Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso.

Así, por compromiso firme de ingreso sólo se entenderá el acuerdo o concierto con el Ayuntamiento de una persona física o jurídica, por la que ésta se obliga a financiar, total o parcialmente, el gasto en cuestión de forma pura o condicionada. Una vez cumplidas las obligaciones que el Ayuntamiento hubiere asumido en el mencionado acuerdo, el compromiso firme dará lugar a un derecho de cobro exigible por los mismos.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la partida que debe ser incrementada.

3.- El expediente habrá de contener:

* Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

* Determinación concreta de los conceptos de ingreso en los que se haya producido un ingreso o un compromiso firme de ingreso no previsto o que supere al previsto en el presupuesto inicial, así como la cuantía de los mismos.

* La fijación de las partidas de gastos y la cuantía del crédito generado.

4.- Salvo excepciones, los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que no se produzcan los ingresos.

Base 16.- Incorporación de Remanentes de Crédito.

1.- Podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los estados de gastos del Presupuesto inmediato siguiente los remanentes de crédito (saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas) no utilizados, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros.

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	10/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos, en todo caso, deben ser incorporados, hasta tanto no se acuerde la cancelación de los mismos, que, en todo caso, se deberá producir con motivo de la Liquidación del Presupuesto.

En todo caso, no serán incorporables los créditos declarados no disponibles, ni los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio anterior, siempre que no deriven de Gastos con Financiación Afectada.

2.- Los remanentes de crédito a que hace referencia el apartado anterior, procederán de:

a) Los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que se hayan concedido o autorizado, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio y en todo caso, para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2 del R.D. 500/90.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

3.- Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto dominante de la incorporación de remanentes, la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

4.- Los remanentes de crédito incorporados se podrán aplicar tan sólo dentro del ejercicio presupuestario en el que se acuerde su incorporación. No obstante, para el caso de remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, se incorporarán obligatoriamente, sin límite en cuanto al número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, sea imposible su realización o la finalidad haya sido cumplida en su integridad.

5.- Con carácter general, la incorporación de remanentes requerirá la previa aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior. No obstante, se podrán incorporar los remanentes de crédito del año precedente, antes de la aprobación de la Liquidación del ejercicio anterior, cuando se financien con nuevos o mayores ingresos o compromisos firmes de aportación, y en el caso de remanentes de crédito con financiación afectada, hasta el límite de la desviación de financiación positiva que se informe debidamente.

6.- A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito, se considerarán recursos financieros:

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	17/11/2025 12:53:42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		
		Página	11/46





- * Los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar (gastos con financiación afectada).
- * El Remanente Líquido de Tesorería.
- * Los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre el total previsto.

Base 17.- Bajas por Anulación.

1.- Cuando la Alcaldía-Presidencia estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio a que afecte, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación. En dicha orden se precisarán las partidas afectadas y la cuantía del crédito que se pretende anular.

Por la Intervención se procederá a la inmediata retención de los créditos afectados, a través de la correspondiente Retención de Crédito para Bajas.

2.- Podrá dar lugar a una baja de créditos:

- a) La financiación del Remanente de Tesorería negativo que resulte de la Liquidación del ejercicio anterior.
- b) La financiación de Créditos Extraordinarios y de Suplementos de Crédito.
- c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Corporación.

3.- La aprobación de la Baja por Anulación corresponderá al Pleno de la Corporación, previo informe de Intervención.

4.- Cuando por este mecanismo se financien créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el expediente se tramitará conjuntamente con la señalada modificación presupuestaria, observando los mismos requisitos de publicidad, publicación y eficacia.

Cuando financie la ejecución de otros acuerdos, el Pleno lo aprobará con ocasión de la adopción del acuerdo respectivo. La tramitación, publicidad y eficacia serán idénticos a los que corresponden al acuerdo del que trae causa.

Capítulo 3. Límites y Situaciones de los Créditos.

Base 18.- Límites y situaciones de los Créditos.

1.- Los créditos del Estado de Gastos tienen carácter limitativo y vinculante, a nivel de la vinculación jurídica establecida en estas Bases.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio. No obstante y con carácter excepcional, podrán imputarse al Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las siguientes obligaciones:

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	12/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





- * Las que resulten de liquidación de atrasos a favor de la plantilla.
- * Los derivados de compromisos de gastos adquiridos en forma reglamentaria en ejercicios anteriores. Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, previamente se habrá acordado la incorporación de remanentes de crédito.
- * Obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por realización de gastos no aprobados con anterioridad, (Art. 60.2 R.D. 500/90, de 20 de abril).
- * Los derivados de sentencias judiciales, una vez realizados los trámites previstos en el art. 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.)

2.- La situación ordinaria de los créditos es la de disponible.

3.- Los créditos pasarán a situación de no disponible por acuerdo plenario. Para su reposición en disponible se requerirá nuevo acuerdo o el transcurso del tiempo fijado por el Pleno, si la no disponibilidad se acordó por plazo determinado. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

Respecto de aquellos gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito, con la aprobación definitiva del Presupuesto, habrá que efectuar las oportunas Retenciones de Crédito por Falta de Financiación, que habrán de ser anuladas cuando se cumpla la condición, se reconozca el derecho o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

En cualquier caso y como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, dado el hecho de que, en determinadas subvenciones de carácter reiterativo, con independencia de cuando se conceda la subvención correspondiente, el periodo de elegibilidad del gasto abarca la totalidad o parte del año natural, se hace necesario que las aplicaciones de gasto correspondientes a las mismas figuren en situación de disponible con la aprobación del presupuesto o prórroga del mismo. De manera taxativa se detallan las siguientes:

GFA	Denominación
26000001	Prog. Zona de Trabajo Social. Personal Básico
26000002	Prog. Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD Concertado)
26000003	Mantenimiento Centro Municipal Información a la Mujer
26000004	Prog. Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos

13

Excmo. Ayuntamiento de Castilla de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	13/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





26000005	Servicio Ayuda a Domicilio, Ley de Dependencia
26000007	Programa de Envejecimiento Activo
26000014	Plan Corresponsables

4. La retención de créditos se efectuará por la Intervención al certificar sobre la existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o cuando se certifique la existencia de saldo suficiente en expediente de transferencia.

La suficiencia de saldo se verificará a nivel de vinculación jurídica. En los supuestos de transferencia de créditos, la suficiencia deberá existir, además, a nivel de la partida presupuestaria concreta que soporta la cesión de crédito.

En todo caso y dado el carácter periódico y repetitivo de determinados gastos, fundamentalmente derivados de suministros básicos y reparaciones, y su necesidad, se efectuará, con la aprobación del Presupuesto, una retención de crédito en cuantía igual a la consignación inicial en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, con independencia de que si durante la ejecución del Presupuesto fuera necesario su ampliación, con cargo a la Bolsa de Vinculación Jurídica correspondiente, esta fuese incrementada.

Aplicación	Denominación
1621.222502	Recogida de Residuos. Tributos de las Entidades Locales
1710.22101	Parques y Jardines. Agua
3230.22101	Funcionam. Centros Docentes de Enseñanza Preescolar y Primaria y Educación Especial. Agua
3420.22101	Instalaciones Deportivas. Agua
9120.233	Órganos de Gobierno. Otras indemnizaciones (Asistencias)
9200.22201	Administración General. Postales
9320.22708	Gestión del Sistema Tributario. Servicios de Recaudación a favor de la entidad
9330.22101	Gestión del Patrimonio. Agua
9330.48906	Gestión del Patrimonio. A la Comunidad de Propietarios del Bloque I-4 de Nueva Sevilla
9330.48907	Gestión del Patrimonio. A la Comunidad de Propietarios del Aparcamiento de Nueva Sevilla
9330.48909	Gestión del Patrimonio. A la Comunidad de Propietarios de la Galería Comercial Juan Carlos I

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	14/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1. Fases de Ejecución del Presupuesto de Gastos

Base 19.- Fases del Presupuesto de Gastos.

1.- La gestión del Presupuesto de gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto (A)
- b) Disposición o Compromiso del gasto (D)
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación (O)
- d) Ordenación del pago (P)

2.- No obstante, en aquellos casos determinados en los que así se establezca, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule, los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. A estos efectos, pueden darse únicamente los siguientes supuestos:

- * Autorización-Disposición.
- * Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación.

Base 20.- Autorización del gasto.

1.- La Autorización de Gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autoridad competente para dicha Autorización será el Órgano que tenga atribuida la disposición del gasto, de conformidad con lo señalado en la Base siguiente.

Base 21.- Disposición de Gastos.

1.- Disposición o Compromiso de gastos es el acto mediante el que se acuerda, previo cumplimiento de los trámites establecidos, la realización del gasto, previamente autorizado, y por un importe exactamente determinado. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros y vincula al Ayuntamiento a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

2.- Son Órganos competentes para aprobar la Disposición de gastos, la Alcaldía-Presidencia o el Pleno, según corresponda, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la

15

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	15/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante, la Alcaldía-Presidencia podrá delegar, todas o parte de las competencias que se relacionan en las presentes Bases, bien a los Concejales-Delegados que se determinen, o bien a la Junta de Gobierno Local.

Base 22.- Reconocimiento de la Obligación.

1.- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental ante el órgano competente, de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2.- La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudora por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha procedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

Base 23.- Ordenación del Pago

1.- Es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad. Previamente, habrá de acreditarse documentalmente, ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

La ordenación del pago corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

El acto administrativo de la ordenación del pago se materializará con carácter general, en Relaciones Contables, que tendrán la consideración de documento "P".

2.- La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de ordenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos vigente, si bien cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente.

En cualquier caso, cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en las que el cobro de las mismas, en todo o en parte, esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, en los supuestos en los que finalice el plazo de justificación, dichos gastos tendrán carácter prioritario, según lo señalado en el Plan de Disposición de Fondos.

En cualquier caso, se intentará que, en la medida de lo posible, la realización de los

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	16/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





pagos se realice dentro del plazo de los treinta días iniciales a la fecha de recepción de la correspondiente factura, a los efectos del cumplimiento de la normativa de morosidad de las operaciones comerciales.

3.- En la ordenación del pago se tendrá en cuenta la regla general de ordenación del pago preferente de la deuda pública y la antigüedad de los gastos en el registro contable de facturas.

4.- A efectos de la acreditación de la personalidad de los acreedores municipales, éstos deberán presentar a la Tesorería Municipal:

*Copia de su N.I.F. y documentación, original o compulsada, expedida por entidad bancaria en la que se haga constar que la correspondiente empresa o persona es titular de cuenta bancaria especificada en tal escrito, para personas jurídicas.

*Escritura de constitución y poderes o representación, cuando se trate de personas jurídicas (documentación que no podrá peticionarse en el caso de presentación de certificación de entidad bancaria).

*Para personas físicas, copia del documento nacional de identidad y declaración de su número de cuenta bancaria debidamente suscrito por el interesado.

4.- Los pagos se materializarán, preferentemente, mediante transferencia bancaria o, en su defecto, mediante talón bancario nominativo, excluyéndose, en cualquier caso, los pagos en metálico así como los cheques al portador.

Base 24.- Acumulación de las Fases de Ejecución del gasto.

A) Acumulación Fases A-D.

1.- Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originaran la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

*Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.

* Arrendamiento.

* Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, agua, alumbrado, teléfono, etc.)

* Intereses y Cuotas de amortización de préstamos concertados.

* Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del bien contratado.

B) Acumulación Fases A-D-O

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	17/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





1.- Podrán acumularse en un solo acto de gestión A-D-O, los gastos de pequeña cuantía, que tengan el carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de anticipos de caja fija y pagos a justificar.

2.-Pertenece a este grupo:

* Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el Presupuesto.

- * Subvenciones nominativas.
- * Gastos de comunidades de propietarios.
- * Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura.
- * Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
- * Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- * Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.
- * Intereses de operaciones de crédito y de Tesorería.
- * Pagos a justificar.
- * Resoluciones judiciales.
- * Indemnizaciones.
- * Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
- * Intereses de demora y otros gastos financieros.
- * Anticipos reintegrables.
- * Gastos relativos a los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, si bien la prioridad es la realización de expedientes de contratación.
- * Primas de seguro contratados.
- * Atenciones de asistencia social al personal (prótesis, ayuda escolar, etc.)

Base 25.- Documentos suficientes para el reconocimiento de las obligaciones.

1. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

- a) En los Gastos de personal, se observarán las siguientes reglas:
- * Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales.
 - * Las remuneraciones por los conceptos de gratificaciones, horas extraordinarias, mercadillos, etc., se justificarán con los partes de servicio, y necesitarán, al igual que los complementos de superior categoría y productividad, de Resolución de la Alcaldía-Presidencia, o de la Delegación de Recursos Humanos y Régimen Interior, para su inclusión en nómina.
 - * Las nóminas tienen la consideración de documento O. Las cuotas de Seguridad Social quedaran justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	18/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





consideración de documento O.

b) En los gastos en bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá ajustarse al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Así, las mismas han de contener, como mínimo:

- *Identificación del Ente contratante (Ayuntamiento con su NIF y domicilio).
- *Identificación del Contratista (Nombre y apellidos o denominación social, el NIF y el domicilio completo).
- *Número de factura y, en su caso, serie.
- *Lugar y fecha de emisión.
- *Descripción del gasto.
- *Importe facturado, con detalle de la Base Imponible e IVA correspondiente o, en su caso, indicación de "IVA incluido". En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- *Sello o firma del contratista.
- *Recibí y conforme firmado por el responsable.
- *Visto Bueno del Delegado/a del Área correspondiente.
- *Los demás requisitos establecidos por las disposiciones fiscales y mercantiles aplicables a los organismos públicos.

c) En el supuesto de obras, además:

- * Las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente mencionados.
- *Las certificaciones de obra, además de la firma del director facultativo de la obra, tanto si éste es contratado por el Ayuntamiento, a través del correspondiente contrato administrativo de servicios, como si se trata de un técnico municipal, deberán ser conformadas por un representante de la Administración.
- * Las facturas correspondientes a las certificaciones de obra, habrán de ser recepcionadas de conformidad por el personal integrante del Gabinete Técnico Municipal, correspondiendo al Director Facultativo de la Obra siempre que sea técnico municipal.
- * El órgano competente para la aprobación de las certificaciones de obra y facturas asociadas a las mismas, será el igualmente competente para la aprobación de los excesos o defectos de medición, cuando así se desprenda del correspondiente informe técnico.

d) En los gastos financieros, (Capítulos III y IX del Estado de Gastos), se observarán estas reglas:

- *Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de la Intervención respecto a su ajuste al

19

Excmo. Ayuntamiento de Castilla de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	17/11/2025 12:53:42
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		
		Página	19/46





cuadro financiero. Se tramitará documento O por Intervención.

*Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, liquidaciones, sentencias o cualquier otro que corresponda.

e) En las transferencias corrientes o de capital, se tramitará documento O, cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones. Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

Las transferencias a Mancomunidades, Consorcios y Entidades Supramunicipales se realizarán, sobre la base de los acuerdos previamente adoptados sobre la aportación del Ayuntamiento en su financiación. Las transferencias a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, se realizará en base a los Convenios firmados o a las bases de la convocatoria, en su caso, necesitando de la adopción de la resolución que proceda.

f) La concesión de anticipos reintegrables al personal generará la tramitación de documento ADO, cuyo soporte será la solicitud del interesado, informe del Departamento de Personal, autorización del Comité de Empresa, así como la correspondiente Resolución de la Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, en virtud de la que se autorice su concesión, previo informe de la Intervención Municipal.

Capítulo 2 - Procedimiento Administrativo de Gestión del Presupuesto de Gastos.

Base 26.- Fases del gasto en Gastos de inversión.

1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará al inicio del expediente, documento A, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

2.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.

3.- Sucesivamente, y en la medida en que tenga lugar la efectiva realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

4.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

* Realización de obras de inversión o de mantenimiento.

* Adquisición de inmovilizado.

* Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

Base 27.- Gastos de personal.

1.- La elaboración y ejecución del Capítulo I "Gastos de Personal" del Presupuesto General de la Entidad, respetará, en todo caso, lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	20/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





del Estado para cada ejercicio.

2.- Respecto de los gastos de personal, se observarán las siguientes reglas:

a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dominante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, relativas a las plazas dotadas presupuestariamente y cubiertas, bien con carácter fijo bien como interinos o temporales, se tramitará a comienzos del ejercicio documento AD.

b) Las nominas mensuales cumplirán la función de documento O.

c) El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originara la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nominas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD respecto de las plazas cubiertas, de manera fija, interina o temporal. Con motivo de la contabilización de la nómina mensual se tramitará documento O, de Reconocimiento de la Obligación, por importe igual a las cotizaciones dimanantes de la misma. Las posibles variaciones originaran documentos complementarios o inversos de aquel.

e) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento AD.

f) Productividad: Con carácter general se tramitará una Retención de Créditos por el importe aproximado del gasto anual previsto en las partidas relativas al Complemento de Productividad por los distintos colectivos de trabajadores, funcionarios, funcionarios interinos por programa, laborales fijos y temporales, salvo el Complemento de Productividad específico asignado a determinados puestos de trabajo, por aplicación directa del Reglamento de Funcionarios o Convenio Colectivo vigente o por Resolución de la Alcaldía, respecto de los que se tramitará directamente documento AD bien al inicio del ejercicio, para el caso de los Complementos concedidos en el ejercicio anterior, bien al momento de la adopción de la correspondiente Resolución, por la cuantía comprometida para el ejercicio en curso.

Con motivo de la aprobación de las cuantías otorgadas en concepto de Productividad, se contabilizará documento ArD. La fase O se contabilizará con la nómina mensual.

f) Gratificaciones: Corresponderán a servicios prestados fuera de la jornada laboral. Se justificarán dichos servicios por el responsable del Área correspondiente y se incluirán en nomina mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, o persona en quien delegue.

g) Las nóminas se elaborarán en el Departamento de Personal y se cerrarán, preferentemente, entre los días 20 y 25 de cada mes. Las incidencias o variaciones que se produzcan a partir de entonces, se recogerán en un adicional a la nómina o, en la nómina siguiente.

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	21/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





h) La entrada en nómina se acreditará mediante copia del título o contrato o diligencia de toma de posesión.

i) Cuando con ocasión de la entrada en vigor de un incremento salarial en el ámbito del personal municipal, será necesaria la emisión de una Resolución de la Alcaldía-Presidencia para su entrada en vigor.

En este punto, se estará a lo dispuesto en el régimen de delegaciones de la Alcaldía-Presidencia por razón de la materia

Base 28.- Trabajos extraordinarios del personal.

La Alcaldía - Presidencia o concejal en quien delegue, y por los trámites reglamentarios, puede ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en las dependencias donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por los servicios extraordinarios, complementos de productividad o compensación de jornada. Los Jefes de los servicios responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

Base 29.- Dietas y gastos de viaje.

1.- El personal de la Corporación, laboral o eventual y funcionario, cuando por causa de prestación del servicio deba trasladarse fuera de su residencia habitual, percibirá en concepto de dietas y gastos de desplazamiento las cantidades previstas según lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y actualizaciones subsiguientes.

A estos efectos, los miembros electos de la Corporación, tanto la Alcaldía como los Concejales/as quedan incluidos en el Grupo 1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Los gastos de locomoción se satisfarán a 0,26 €/Km para automóvil, y 0,106€/Km para motocicleta, según lo regulado en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio..

Las dietas a percibir por los miembros de Tribunales de concursos y oposiciones serán las establecidas por la legislación vigente en la materia.

Las cuantías a que se ha hecho referencia con anterioridad serán válidas en tanto no se modifiquen las normas estatales de referencia, entendiéndose modificadas automáticamente si éstas lo son.

Base 30.- De las retribuciones asignadas a los miembros de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	22/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, las retribuciones e indemnizaciones que legalmente correspondan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social los miembros de la Corporación que desarrollen sus responsabilidades municipales en régimen de dedicación exclusiva, con los límites en cuanto al número de Corporativos que pueden gozar de la misma y al montante máximo a que puede ascender la misma, según lo señalado en el art. 75.bis y 75.ter de la citada norma.

En el supuesto de devengarse tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

Base 31.- Asignaciones a Grupos Políticos.

Según el acuerdo plenario correspondiente, los grupos políticos municipales percibirán, en su caso, y con la periodicidad acordada, las cantidades que se determinen, que habrán de constar de una cantidad fija, por Grupo, y una cantidad variable, en función del número de concejales integrantes del mismo.

Dichas asignaciones surtirán efectos desde la fecha de constitución de los grupos políticos ante el Registro General del Ayuntamiento, debiendo prorratearse la cuantía correspondiente en caso de constitución y extinción con motivo de la convocatoria de elecciones locales, o renuncia de cualquiera de los concejales que formen parte de los mismos.

En aplicación del Pacto Antitransfuguismo, los grupos políticos disminuidos en su composición no sufrirán merma institucional alguna en los medios y asignaciones que como tal grupo le correspondiesen con anterioridad.

Base 32.- Subvenciones.

Se entiende como subvención o ayuda, toda disposición gratuita de fondos públicos realizada a favor de personas o entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, así como cualquier tipo de ayuda que se otorgue con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento.

El Presupuesto Municipal establecerá anualmente las consignaciones destinadas a ayudas o subvenciones. La concesión de estas subvenciones y ayudas a las que se refieren las presentes bases quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con carácter previo.

En este sentido, el Ayuntamiento aprobará las Bases de Subvenciones Públicas a otorgar por éste, las cuales deberán ajustarse a los preceptos de la Ley General de Subvenciones

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	23/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





y su Reglamento de desarrollo.

Quedan excluidas de esta convocatoria las subvenciones a entidades que en el Presupuesto figuren de forma nominativa.

Estas subvenciones se regularán por lo dispuesto en los artículos siguientes de estas Bases de Ejecución, y por las Bases de Subvenciones que, en su caso, se aprueben al respecto, debiendo regular estas los requisitos, la documentación, los criterios, la concesión de éstas y demás requisitos.

Tendrán la consideración de beneficiario de las subvenciones y ayudas el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del destinatario:

1.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

2.- Justificar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, en su caso, y a las de control financiero que corresponden al Área de Presidencia en relación con las subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento.

Base 33.- Tramitación de aportaciones y subvenciones.

1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones u Organismos Públicos, se tramitara documento AD, tan pronto como se conozca la cuantía de la aportación.

2.- Si a fin de ejercicio, no se conociera el importe de la aportación obligatoria, se reclamara formalmente certificación de dicho dato, a fin de contabilizar la correspondiente fase ADO.

3.- Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originaran la tramitación de documento ADO, una vez se adopte la Resolución de concesión correspondiente.

4.- Otras subvenciones originarán documento A en el momento de la aprobación de las bases, debiendo contabilizarse la fase de disposición y reconocimiento de la obligación una vez otorgada formalmente la misma.

5.- La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	24/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago de la misma y el plazo de justificación de la misma, sin perjuicio de la obligación de reintegrar el importe percibido, en caso de que no se cumplan los citados requisitos.

Como regla general, las ayudas y subvenciones se habrán de justificar en el plazo de tres meses desde el abono de las mismas, salvo que se acredite que la actividad supera ese plazo.

6.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Si tales condiciones, por su propia naturaleza deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio gestor detallará cual es el periodo de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deberán cumplir.

7.- En el ultimo supuesto, la Intervención registrará esta situación como fondos pendientes de justificación, y el Área de Hacienda efectuará su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el periodo referido en el punto 6, sin que se haya justificado la aplicación de fondos, salvo que el servicio gestor lo autorice expresamente.

8.- Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, se requerirá la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad.
- b) Relación de los gastos e ingresos realizados.
- c) Justificantes de todos y cada uno de ellos.
- d) Carta de pago del reintegro del sobrante, en su caso.

9.- El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Entidad, aportando certificaciones de la Tesorería acreditativas de tal extremo, así como que no hallan incursos en ninguna incompatibilidad que impida resultar beneficiario de subvenciones públicas. Los beneficiarios de subvenciones que resulten deudores de la Tesorería Municipal, podrán recibir la subvención otorgada mediante compensación con las cantidades adeudadas.

Base 34.- Gastos de Inversión.

1.- La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general o asociada al funcionamiento de los servicios, precisará la tramitación del expediente que proceda, al que se incorporará, en todo caso, la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	25/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





a) El Proyecto, que deberá referirse, necesariamente, a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto, comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la ejecución de la obra.

Cuando una obra admita fraccionamiento, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de sus partes, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa que funde la conveniencia del referido fraccionamiento. Comprenderá:

- Memoria, que considerará las necesidades a satisfacer y los factores de todo orden a tener en cuenta.

- Los planes de conjunto y de detalle necesarios para la perfecta definición de la obra.

- El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulara su ejecución.

- El Presupuesto, con expresión de los precios unitarios descompuestos, estados de cubicaciones o mediciones y los detalles precisos para su valoración.

- Un programa de posible desarrollo de los trabajos en tiempo y coste optimo de carácter indicativo.

- Procedimiento que se estime más adecuado para la ejecución de las obras: mediante contrata o directamente por la Administración.

b) Propuesta de aplicación presupuestaria.

Base 35.- Normas sobre Contratación Administrativa.

La contratación administrativa se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Órgano de Contratación utilizará el procedimiento adecuado según lo estipulado en la normativa anteriormente mencionada, debiendo tomar en consideración, con carácter general, el mayor plazo posible.

Toda contratación administrativa vendrá precedida de la tramitación de un expediente que comprenderá: la aprobación del gasto correspondiente y, en su caso, la del pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato, y cláusulas administrativas técnicas a las que ha de ajustarse la ejecución del mismo; el certificado de la existencia de crédito

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	26/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





para ello, siempre que el contrato origine gastos para la Administración; y la fiscalización de la Intervención en los términos fijados en las presentes Bases.

Siempre que sea posible se preservarán los principios de concurrencia y publicidad. La publicidad se atenderá a las exigencias legales sin perjuicio de utilizar, en su caso, los medios publicitarios que se estimen convenientes para favorecer la concurrencia.

En relación con los contratos menores, éstos sólo podrán utilizarse para necesidades puntuales y esporádicas, que estén perfectamente definidas y justificadas, quedando expresamente prohibido su uso para cubrir necesidades periódicas o previsibles.

La utilización de esta figura contractual deberá justificarse adecuadamente en el expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y teniendo en cuenta los límites económicos máximos establecidos por la normativa vigente:

Contratos de Obras: hasta 39.999,99€ (IVA incluido)

Contratos de Servicios o Suministros: hasta 14.999,99€ (IVA incluido).

En ningún caso podrán fraccionarse los contratos con la finalidad de eludir la aplicación de las reglas generales de contratación o de superar los límites cuantitativos señalados. Se entenderá que existe fraccionamiento cuando las prestaciones, por razón de su naturaleza o unidad funcional, deban integrarse en un único objeto contractual.

Procedimiento de tramitación:

La tramitación de los contratos menores se ajustará a las siguientes fases o hitos procedimentales:

- 1) Providencia del Delegado o Delegada competente por razón de la materia, en la que se ponga de manifiesto la necesidad de la contratación y se ordene el inicio del expediente.
- 2) Memoria valorada o Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se describa con detalle la prestación objeto del contrato y se incluya expresa declaración de que no se está fraccionando el contrato a los efectos del artículo 118 LCSP.
- 3) Memoria justificativa de la contratación, emitida por el servicio proponente y conformada por el Órgano de Contratación, en la que se declare igualmente la inexistencia de fraccionamiento del objeto contractual, la adecuación de la necesidad y la insuficiencia de medios propios para su realización directa por la entidad local.
- 4) Informe jurídico del Área de Contratación, que incluirá la propuesta de resolución para la aprobación del gasto, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos legales, del carácter menor del contrato y de la inexistencia de fraccionamiento.

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	27/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





- 5) Resolución del órgano competente, aprobando el gasto y adjudicando el contrato al proveedor propuesto.
- 6) Conformidad de la prestación, una vez ejecutado el servicio, suministro u obra, mediante diligencia del responsable del área promotora, que se incorporará junto con la factura correspondiente y el documento contable, remitiéndose todo ello a Intervención para su fiscalización y pago.

En la tramitación de contratos menores, habrá de preverse la aportación de ofertas alternativas, instando, al menos, la participación de tres ofertas en cada expediente. Las empresas adjudicatarias de estos contratos deberán acreditar no estar incurso en prohibición de contratar según los términos previstos en la Ley de Contratos. No obstante, y en casos de urgencia debidamente motivada, podrá adjudicarse el contrato a un único licitador, respetando en todo caso el límite de contratación menor establecido en el artículo 118 LCSP.

Igualmente, y en los supuestos de contratación menor que tengan por objeto la realización de prestaciones artísticas, podrá acudir a un único licitador, teniendo en cuenta igualmente los umbrales del artículo 118 LCSP

En los casos de contrataciones previstas en la Disposición Adicional Novena de la Ley de Contratos, relativas al acceso a base de datos y suscripción a publicaciones, se estará a lo dispuesto en esta regla especial.

Los gastos iguales o inferiores a 2.500,00 euros (IVA incluido) que se tramiten como contratos menores y cuenten con propuesta de gasto, no requerirán la aportación de ofertas alternativas, sin perjuicio de la debida justificación de precios por el servicio o suministro realizado.

El pago se efectuará una vez prestado el servicio o efectuado el suministro, previa aprobación de la factura y conformidad expresa del receptor, conforme al procedimiento interno de gestión económico-presupuestaria del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, y 23 y 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, corresponde al Ayuntamiento Pleno las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

En los demás casos de contratación administrativa, la competencia corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de lo señalado en el régimen de delegaciones.

Las competencias a que se ha hecho referencia alcanzan a la aprobación del expediente de contratación, incluido el pliego de cláusulas administrativas particulares, su modificación, así como su resolución, rescisión o denuncia contractual.

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	28/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





Base 36. - Proyectos de Gasto.

1.- Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.

2.- Todo proyecto de gasto estará identificado por un numero que se mantendrá invariable a lo largo de toda su ejecución y que hará referencia al año de Inicio, al tipo y la identificación del proyecto dentro de los iniciados en el mismo ejercicio.

Base 37.- Gastos con financiación afectada.

1.- Se considerarán Gastos con Financiación Afectada aquellos de cuya financiación formen parte: subvenciones finalistas, donativos o ayudas y recursos de otros Entes, el producto de operaciones de crédito y de enajenaciones patrimoniales, así como también los recursos procedentes de la enajenación del patrimonio municipal del suelo y de la monetarización de aprovechamientos urbanísticos.

2.-La disposición o compromiso de este tipo de gastos, quedará subordinada, con carácter general y salvo las excepciones establecidas en la Base 18, a la obtención del documento acreditativo del derecho a favor de la Entidad. A estos efectos se entenderá como documento necesario y suficiente:

- a) En las Subvenciones de otros Entes Públicos, la notificación oficial de la concesión o copia del Convenio suscrito.
- b) En los donativos, ayudas y recursos de otros entes, el compromiso documental suscrito con dichos entes.
- c) En las operaciones de crédito, el contrato suscrito con la Entidad de Crédito.
- d) En las enajenaciones de bienes patrimoniales así como de los bienes procedentes del P.M.S. y en la monetarización de aprovechamientos urbanísticos, el ingreso en la Tesorería del precio de adjudicación.

Base 38.- Gastos Plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.

1.- Son gastos plurianuales aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

2.- Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	29/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





- d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local
- e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

3.- El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes:

- en el ejercicio inmediato siguiente, el 70%.
- en el segundo ejercicio, el 60%
- en el tercero y cuarto, el 50%.

En todo caso, la ampliación del número de anualidades, respecto de las establecidas en el número 1 de dicha disposición, así como la elevación excepcional de los porcentajes a que se refiere el artículo 82 del Real Decreto 500/1990, corresponderá al Pleno de La Corporación.

4.- Los contratos y concesiones plurianuales deberán aprobarse por el Pleno siempre y cuando su duración sea superior a cuatro años y los de menor duración cuando el importe acumulado de todas las anualidades supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando su importe supere los 6 millones de euros.

5.- En todo expediente de autorización de gastos plurianuales deberá obrar informe de Intervención acreditativo de la no superación de los límites regulados en el art. 174 del TRLRHL y en la sección 2ª del capítulo III del RD 500/1990, de 20 de abril.

6.- En el caso de que un expediente de gasto plurianual no tenga compromiso de gasto en el ejercicio en el que se tramite el mismo, por no exigir en absoluto el consumo de crédito en la primera anualidad, se deberá dar de alta un proyecto de gasto diferenciado con importe cero en la aplicación correspondiente.

7.- La imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo del todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura. En consecuencia, la distribución de las anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado.

Capítulo 3.- Pagos a Justificar Y Anticipos de Caja Fija.

Base 39.- Pagos a Justificar.

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	30/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





1.- Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes conceptos presupuestarios.

Solo se expedirán ordenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2.- La autorización corresponde a la Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, debiendo indicar la Resolución correspondiente la finalidad específica, la partida presupuestaria que soportará el gasto y la persona a cuyo nombre se expedirán los fondos, que será la obligada a firmar el recibí y a justificar el mismo.

3.- En el plazo máximo de tres meses, los perceptores habrán de aportar a la Intervención los documentos justificativos del pago, reintegrando las cantidades no invertidas. En caso de que en el plazo señalado no se hubiera justificado el libramiento se procederá, previa comunicación al interesado, a incoar el expediente que proceda en orden a descontar, de las retribuciones que por cualquier concepto le correspondan, el importe del mismo. En todo caso los citados fondos a justificar deberán quedar justificados antes de la finalización del mes de diciembre del ejercicio vigente, al objeto de que queden cancelados con motivo del cierre presupuestario.

4.- Respecto a la forma y contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:

a) Los fondos solo pueden destinarse a la finalidad para la cual se entregaron.
b) Los documentos justificativos han de ser documentos o facturas originales, sin enmiendas, a la cual se adjuntará el Recibí y Conforme correspondiente. La relación de justificantes deberá ser firmada por el Delegado/a correspondiente, sin que en ningún caso puedan admitirse justificantes firmados o expedidos por el perceptor del libramiento.

c) No se expedirán nueva órdenes de pago a justificar a perceptores que aún tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

5.- De la custodia de fondos se responsabilizará el perceptor, siendo así que todo perceptor de fondos a justificar está sujeto al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

6.- Los fondos a justificar tienen, hasta el momento de su pago a los acreedores finales, el carácter de fondos públicos, quedando a disposición del perceptor del mandamiento a justificar para realizar su gestión, el cual puede disponer del mismo a través del mandamiento de pago que se realiza a su favor.

7.- Los fondos recibidos por este concepto, estarán depositados en cuentas no financieras de la Tesorería de este Ayuntamiento, dentro del subgrupo 570. La disposición de fondos se hará por la persona autorizada.

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	31/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





Base 40. - Anticipos de Caja Fija.

1.- Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados “a justificar” podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Estos anticipos tendrán el carácter de provisiones de fondos.

2.- El indicado anticipo se librará por la cuantía, conceptos, y a favor de los habilitados que proponga la Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- * Gastos de Reparación, Mantenimiento y Conservación (conceptos 212, 213, 214 y 215).

- * Suministros, (conceptos 220 y 221).

- * Atenciones protocolarias y representativas (concepto 226.01)

- * Gastos diversos (concepto 226)

- * Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones.

Excepcionalmente, previo escrito del habilitado justificando el gasto, podrán atenderse otros conceptos del Capítulo II.

3.- Se concederán por la Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, mediante Resolución y su importe no podrá exceder, de 600,00€.

Previamente a su concesión se tramitará la necesaria retención de crédito para gastos en aquellas partidas que fundamenten su petición, por el mismo importe que se concede. Si correspondiera a distintos programas de gasto, se efectuará una retención por cada aplicación o bolsa de vinculación asociada.

4.- A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante la Intervención para su fiscalización. Dichas cuentas serán aprobadas por la Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, mediante Resolución.

En la expedición de estas ordenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

Los justificantes serán siempre documentos originales, sin enmiendas, y deberán ser conformados por el habilitado y el concejal-delegado que corresponda.

5.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, los perceptores de los anticipos de caja fija habrán de rendir cuentas obligatoriamente con fecha tope de 15 de diciembre de cada ejercicio natural e ingresar las cuantías no gastadas, al objeto de imputar los gastos a las partidas correspondientes antes de la finalización del ejercicio presupuestario.

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	32/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





6.- Los fondos recibidos por este concepto, estarán depositados en cuentas no financieras de la Tesorería de este Ayuntamiento, dentro del subgrupo 570. La disposición de fondos se hará por la persona autorizada.

Base 41.- Gestión Indirecta de los Servicios.

Se declaran expresamente ser susceptibles de prestación por gestión indirecta, a través de las modalidades contractuales correspondientes de gestión o concesión de servicios públicos, los siguientes servicios:

- *Escuela infantil Bda. De Nueva Sevilla
- *S.A.D., vinculado a la Ley de Dependencia.
- *Escuelas y Servicios Deportivos.
- *Taquillas y Limpieza de Centros Deportivos.
- *Talleres Populares.
- *Unidad de Estancia Diurna.

TITULO IV. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1. Normas Generales

Base 42.- Normas Generales.

1.- La ejecución del Presupuesto de Ingresos, se registrará:

- *Por la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas concordantes.
- *Por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004)
- *Por las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos y Precios Públicos
- *Por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en su caso.
- *Por lo dispuesto en el Reglamento Presupuestario Municipal, así como en lo señalado en las presentes Bases.

2.- Los derechos liquidados se aplicarán al Presupuesto de Ingresos por su importe bruto, quedando prohibido atender obligaciones mediante la minoración de derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de manera expresa. Se exceptúan de lo anterior, las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por el Tribunal o Autoridad competente.

3.- Los recursos que se obtengan en la ejecución del Presupuesto de Ingresos, se destinarán a satisfacer el conjunto de las obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Capítulo 2. Procedimiento Administrativo de Gestión del Presupuesto de Ingresos

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	33/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





Base 43.- Recursos de las Haciendas Locales.

1.- La Hacienda de las Entidades Locales, estará constituida por los recursos que se señalan en el art. 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Para la cobranza de los Tributos y de las cantidades que, como Ingresos de Derecho Público, correspondan a la Hacienda Local, ésta gozará de las prerrogativas contempladas en la normativa vigente.

Base 44.- Reconocimiento de derechos.

1.- Se entenderá reconocido un Derecho, desde el mismo momento en que:

*Se produzca su ingreso en la Tesorería.

*Se autoricen o aprueben las Liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas Cobratorias, por el órgano competente.

*Se formalice el contrato o se cumplan sus vencimientos, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.

*Se produzca el ingreso en la Tesorería o, de forma excepcional cuando se solicite la remisión de fondos, una vez cumplidas las condiciones de los Convenios suscritos con otras instituciones, administraciones públicas o se trate de fondos procedentes de la Unión Europea.

*Se produzca el ingreso en la Tesorería o, de forma excepcional, cuando se solicite la disposición de fondos de préstamos formalizados por la Entidad.

2.- En las liquidaciones de contraído previo-ingreso directo, se procederá al reconocimiento del derecho una vez aprobado el pliego de cargo correspondiente a las mismas.

3.- En las liquidaciones de contraído previo-ingreso por recibo, se reconocerá el derecho, tras la aprobación del padrón.

4.- En las declaraciones-autoliquidaciones, y demás ingresos sin contraído previo, se reconocerá el derecho cuando se presenten, de forma simultánea al cobro de las mismas.

5.- En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso de ingreso desde el momento de la adopción del acuerdo formal o Resolución. El derecho se reconocerá al momento del cobro de la subvención o transferencia.

6.- Respecto a la participación en tributos del Estado así como de la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma, a comienzo del ejercicio se reconocerán derechos por el importe anual de las entregas mensuales a cuenta, contabilizándose mensualmente el cobro de cada entrega.

7.- En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso.

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	34/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

Cuando, a fin de ejercicio, las obligaciones reconocidas contabilizadas como ejecución de una actuación financiada con operación de crédito sean superiores a los derechos reconocidos por el préstamo, se modificará la cuantía de estos hasta igualar las obligaciones, con objeto de evitar que existan desviaciones de financiación.

8. La contabilización del Reconocimiento de Derechos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad Local.

Base 45. Contabilización de los cobros.

Las cantidades ingresadas en las cuentas restringidas de recaudación, correspondientes a liquidaciones de contraído-previo, en tanto en cuanto no puedan formalizarse por desconocer sus aplicaciones presupuestarias, se contabilizarán como “ingresos pendientes de aplicación”, los cuales serán objeto de aplicación definitiva a los conceptos de ingreso correspondientes.

Base 46. Subvenciones y Transferencias de Carácter Finalista.

Las subvenciones concedidas o ingresos derivados de Convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, tendrán la consideración de compromisos de ingreso concertados.

Una vez acreditado el ingreso en la Tesorería Municipal, se procederá a contabilizar el reconocimiento del derecho en la cuantía realmente ingresada.

Las subvenciones de toda índole que obtengan las Entidades Locales, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron concedidas, salvo, en su caso, los sobrantes reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

En la preparación y tramitación de certificaciones de gastos que justifiquen subvenciones de las que el Ayuntamiento sea beneficiario, se observarán las siguientes reglas:

- En el caso de certificaciones de gastos realizados o ingresos percibidos, se incorporará al expediente la relación contable de los gastos e ingresos que se certifican.
- En el supuesto de certificados de aplicación de la subvención a su destino, deberá aportarse informe técnico acreditativo del cumplimiento de la finalidad.

Base 47.- Producto de Operaciones de Crédito.

Las disposiciones de fondos, acreditados con el abono en cuenta, supondrán la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	35/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





Base 48.- Ingresos de Derecho Privado.

El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, se realizará en el momento de su devengo.

Base 49.- Aplazamientos y fraccionamientos.

1.- Se podrán conceder aplazamientos o fraccionamiento de las deudas, siempre que se den estos requisitos:

a) Apreciación positiva de la Junta de Gobierno Local respecto a la dificultad que el sujeto pasivo tenga para cumplir sus obligaciones desde la situación de su tesorería.

b) Afianzamiento de la deuda, mediante las garantías establecidas en el Reglamento General de Recaudación, o documentos justificativos del crédito del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento por servicios, o suministros efectuados al mismo, cuyo pago no podrá efectuarse mientras se prolongue el periodo de aplazamiento.

No se precisará de garantía en el caso de fraccionamiento/aplazamiento, cuando la cuantía a fraccionar o aplazar no exceda de 50.000,00€, tal y como establece la Orden EHA/311/2023, de 28 de marzo. Cantidad respecto de la cual habrá que estar a lo que pudiera establecer al respecto el Ministerio de Economía y Hacienda, entendiéndose modificada esta cuantía en tanto en cuanto lo sea por la Resolución ministerial correspondiente.

2.- La concesión de aplazamiento/fraccionamiento de pago será competencia de la Junta de Gobierno Local y supondrá siempre la exigibilidad de intereses de demora, calculados desde el día siguiente a la conclusión del periodo voluntario de pago hasta la fecha en que tenga lugar la realización del mismo y aplicándose el tipo de interés de demora, o el interés legal, según se trate de deudas tributarias o no tributarias.

3.- Los fraccionamientos de pago podrán ser concedidos, atendiendo a las siguientes limitaciones:

- * plazos máximos: 24 meses.
- * cuantía mínima de cada fracción, incluida la última: 50€.

4.- En el caso puntual de fraccionamientos de pago relativos al canon concesional, derivado de concesiones demaniales (kioscos, etc.), el número de plazos máximos en que podrá fraccionarse el mismo, será el que reste de vigencia hasta el término anual de la citada Concesión.

Base 50.- Delegación de facultades de gestión tributaria.

1.- Si el Ayuntamiento delegase las facultades de gestión y recaudación en un Ente Supramunicipal, la contabilización de las distintas operaciones se realizará en base a los documentos elaborados por esta.

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	36/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





2.- El contenido de los actos administrativos municipales y su coordinación con las actuaciones de la Administración delegada se adaptarán al objeto y alcance de los acuerdos de delegación.

Base 51.- Fianzas y depósitos recibidos.

1.- Con carácter general, las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas tendrán carácter de operaciones no presupuestarias.

2.- Los documentos contables de devolución, al adjudicatario de un contrato suscrito con este Ayuntamiento, de la fianza provisional ingresada en metálico, acompañarán carta de pago acreditativa del ingreso de la garantía definitiva o expediente de compensación y justificante del ingreso de la mayor cuantía de la garantía definitiva, en su caso.

3.- Concluido el contrato sin que hubiere de exigirse responsabilidad, se cancelará la garantía, procediéndose a devolver al contratista, el correspondiente aval bancario o la correspondiente fianza, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Informe favorable del responsable del contrato, que contenga al menos los siguientes contenidos:

* Pronunciamiento expreso de haber transcurrido el plazo de un año o el previsto en los pliegos, desde la fecha de terminación del contrato formalizado.

* Pronunciamiento acerca de la inexistencia de responsabilidades que pudieran ejercitarse sobre la garantía definitiva constituida, derivadas de:

* Inexistencia de penalidades que imponer al contratista con motivo de la incorrecta ejecución del contrato.

* Inexistencia de obligaciones derivadas del mismo pendientes de cumplimiento.

* Inexistencia de gastos originados a la administración a consecuencia de la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones o daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de su ejecución.

b) Resolución de la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, ordenando la devolución de la garantía.

Base 52.- Contabilización de las bajas.

1.- La anulación de liquidaciones se contabilizará según lo señalado en la Instrucción de Contabilidad

2.- La devolución de ingresos en todo caso se aplicará al presupuesto corriente, sin que sea preciso que, con anterioridad, se haya aplicado recaudación al mismo concepto de ingresos.

Capítulo 3. Competencias Orgánicas.

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	37/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





Base 53.- Aprobación de Padrones o Pliegos de Cargo correspondiente a Liquidaciones Tributarias.

Los padrones de tributos, o precios públicos, de vencimiento periódico, así como los pliegos de cargo correspondientes a las liquidaciones tributarias que correspondan, serán aprobados, con carácter general, por la Junta de Gobierno Local.

Sólo en aquellos casos en los que no se convoque la misma o resulte conveniente por la necesidad de poner al cobro los mismos, podrán ser aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, o del órgano en quien delegue, de la cual habrá de darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la siguiente sesión que se celebre.

Base 54.- Aprobación de bajas por anulación de liquidaciones.

1.- Cuando proceda anular una liquidación, ya sea de oficio o como consecuencia de la resolución de un recurso, el propio acuerdo de anulación fundamentará y documentará la baja en cuentas del derecho contabilizado.

2.- Si la liquidación anulada hubiera sido ingresada, procederá el reconocimiento de la obligación de devolver el ingreso indebido, acto que deberá constar en el propio acuerdo resolutorio del recurso.

Base 55.- Aprobación de bajas por otras causas.

1.- Cuando proceda anular una liquidación por insolvencia del deudor, se incluirá en un expediente de créditos incobrables, cuya tramitación corresponde a la Tesorería y que será aprobado por la Junta de Gobierno Local.

2.- La propuesta de créditos incobrables formulada por los órganos de recaudación no originará la baja en cuentas en tanto no recaiga el acuerdo corporativo de aprobación.

TITULO V.- TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

Capítulo 1. Tesorería

Base 56.- Tesorería.

La Tesorería se registrará por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Capítulo 2. Operaciones de Crédito.

Base 57.- Normas Generales.

En los términos previstos en el TRLRHL, este Ayuntamiento podrá concertar

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	38/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo. El crédito podrá instrumentarse mediante las fórmulas previstas en el art. 49 del mismo.

Base 58.- Operaciones de Crédito.

1.- Para financiar el Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio, el límite que se fija para la formalización de nuevas operaciones de crédito a largo plazo es de cero euros.

2.- El tipo de interés, comisiones, plazos de amortización y demás condiciones se negociarán en las condiciones más favorables con las distintas Entidades Bancarias.

A estos efectos, se remitirá a una amplia representación de Entidades financieras oferta de participación, por cada expediente de crédito que se tramite.

Todas las operaciones, sean de crédito o de tesorería, que pueda concertar esta Administración Local, se considerarán vinculadas a la gestión del Presupuesto, ya sea en sus previsiones iniciales o en las definitivas, ya sea por su principal y/o por sus gastos financieros.

Será necesario se incorpore a los expedientes que se tramiten para la concertación de operaciones de crédito, tanto a corto como a largo plazo, el correspondiente informe de la Intervención General.

En cualquier caso, las Operaciones de Tesorería, tendrán carácter no presupuestario.

TITULO VI.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Capítulo 1. Operaciones Previas

Base 59.- Operaciones previas en el estado de Gastos.

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de obligaciones han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase O, aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas o terceros la presentación de facturas dentro del ejercicio, estableciéndose como fecha límite para su presentación el día 20 de diciembre, al objeto de posibilitar su reconocimiento con anterioridad al 31 de diciembre.

3.- Los créditos para gastos que el ultimo día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin mas excepciones que las establecidas en la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	39/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





Base 60.- Expedientes de rectificación de saldos de obligaciones reconocidas y prescripción de obligaciones.

1.- Los expedientes de rectificación de saldos de obligaciones reconocidas y de prescripción de obligaciones, seguirán el siguiente procedimiento:

- a) Informe de la Intervención de Fondos.
- b) Aprobación por el órgano correspondiente. En caso de que el expediente corresponda a gastos del ejercicio en curso, será aprobado por la Alcaldía-Presidencia. En otro caso, serán aprobados por el Pleno de la Corporación.
- c) En todo caso, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base 61.- Operaciones previas en el estado de Ingresos.

1.- A fin de ejercicio se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento o anulación de derechos han tenido su reflejo contable.

2.- Todos los ingresos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio, deberán aplicarse dentro del Presupuesto que se liquida, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Servicio de Recaudación.

3.- Se verificará la correcta contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso.

Base 62.- Expediente de prescripción de derechos, rectificaciones de saldos y otras causas.

Se aplicarán analógicamente las normas contenidas en estas Bases.

Capítulo 2. Cierre del Presupuesto y Remanente de Tesorería

Base 63.- Cierre del Presupuesto.

1.- El cierre y liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento se efectuará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de Diciembre de cada ejercicio.

Para la Liquidación se elaborarán los estados demostrativos de la liquidación y la propuesta de incorporación de remanentes, con objeto de que pueda ser aprobada por la Alcaldía-Presidencia, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente.

2.- De la Liquidación del Presupuesto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Base 64.- Remanente de Tesorería.

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	40/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





El Remanente de Tesorería constituirá, en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

Para la cuantificación del saldo de dudoso cobro se tomará en consideración la cifra mayor que resulte de la aplicación de los siguientes criterios, tomando como referencia el criterio aprobado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2013, donde se tiene en cuenta no sólo el criterio de antigüedad sino también el del porcentaje de recaudación de los distintos recursos.

1º Criterio: Dotación mínima de dudoso cobro, según lo dispuesto en el art. 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la siguiente tabla resumen.

Ejercicio (-1) y (-2)	25%
Ejercicio (-3)	50%
Ejercicio (-4) y (-5)	75%
Ejercicio (-6) y anteriores	100%

2º Criterio: Antigüedad de los derechos pendientes cobro, en función del ejercicio de procedencia, (Cámara de Cuentas) según la siguiente tabla:

	Caps. I, II, III, V y VI	Caps. IV y VII
Ejercicio Corriente	0%	0%
Ejercicio (-1)	20%	0%
Ejercicio (-2)	40%	10%
Ejercicio (-3)	80%	30%
Ejercicio (-4)	100%	60%
Ejercicio (-5) y anteriores	100%	100%

3º Criterio: Antigüedad de los derechos pendientes de cobro y porcentajes de recaudación (Cámara de Cuentas) de los mismos en el ejercicio que se liquida, tomando como referencia los cobros sobre el saldo de cada concepto al inicio del ejercicio que se liquida, según la tabla siguiente.

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	41/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





PORCENTAJES DE DUDOSO COBRO A CONTEMPLAR EN EL REMANENTE DE TESORERÍA			
Ejercicio	Criterio Antigüedad	Criterio Recaudación	% Dotación Corregido
que se liquida (*)	5%		5%
ejercicio (-1)	20%	>70%	5%
		<70% y >40%	15%
		<40% y >25%	20%
		<25% y >10%	40%
		<10%	50%
ejercicio (-2)	40%	>50%	20%
		<50% y >40%	30%
		<40% y >25%	40%
		<25% y >10%	70%
		<10%	80%
ejercicio (-3)	80%	>40%	70%
		<40% y >25%	80%
		<25% y >10%	90%
		<10%	100%
ejercicio (-4)	100%	>25%	90%
		<25% y >10%	95%
		<10%	100%
ejercicio (-5) y anteriores	100%	-----	100%

En cualquier caso, en la aplicación de este criterio 3º, y salvo que de la aplicación del criterio anterior se desprenda un porcentaje superior, con independencia de lo anteriormente reseñado, el porcentaje de dudosa cobrabilidad aplicado a las multas, deriven éstas de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial, como de otro tipo de expedientes, tanto en el ejercicio que se liquida como en el inmediatamente anterior al mismo será del 85% de la cuantía que figure como pendiente de cobro, para a partir del ejercicio (-2) fijarse el 100% de los citados recursos.

TITULO VII.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	42/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





Base 65.- Control y Fiscalización.

A) Fiscalización del Gasto.

1.- La función interventora de control y fiscalización interna de la gestión económico, financiera y presupuestaria, será competencia del Interventor o, en su caso, de funcionarios que actúen como delegados de éste.

2.- La Intervención general efectuará el control interno con plena independencia y autonomía respecto de las autoridades y entidades de los cuales sea objeto de control, y podrá solicitar todos los antecedentes y documentos precisos para el acto de control. Así mismo podrá solicitar directamente a los diferentes servicios de la Corporación el asesoramiento jurídico e informes técnicos que considere necesarios.

3.- Los funcionarios que ejerzan la función interventora o el control financiero, deberán guardar sigilo en relación a los asuntos que conozcan en el desarrollo de sus funciones.

4.- Se entiende que la Intervención tiene conocimiento de un expediente cuando se le haya remitido para ser fiscalizado, no teniendo este efecto la presencia de la Intervención en un órgano en el que se adopte un acuerdo con omisión de la fiscalización.

B) Gastos no sometidos a Fiscalización Previa.

1.- No estarán sujetas a intervención previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06€ que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

C) Gastos sometidos a Fiscalización Previa Limitada.-

1.- En materia de gastos en bienes corrientes y servicios, se ejercerá la Fiscalización Previa Plena, sobre los expedientes de gastos siguientes:

a) Aquellos en los que la autorización o disposición sea competencia de un órgano colegiado.

b) Los de carácter plurianual y de tramitación anticipada.

En los demás casos, se podrá ejercer la fiscalización previa limitada en los términos del artículo 219.2 TRLRHL, comprobándose los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Aquellas que por su trascendencia en el proceso de gestión se determine por el

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	43/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





Pleno de la Corporación a propuesta del Alcalde y previo informe del Interventor.

2.- Expedientes de contratación. En los expedientes de contratación, la Intervención efectuará la fiscalización de conformidad con las actuaciones que en la legislación del Contratos del Sector Público están establecidas a cargo de la Intervención General.

3.- No estarán sometidas a fiscalización previa los gastos de personal. Respecto de las nóminas del personal al servicio del Ayuntamiento, deberá comprobarse únicamente la existencia de crédito adecuado y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se pretende contraer, y que las nóminas están firmadas, pudiendo verificarse las retribuciones y resto de obligaciones reflejadas en la nómina en una comprobación posterior.

4.- De conformidad con lo señalado en el art. 217.4 TRLRHL, se sustituye la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

TITULO VII. PATRIMONIO E INVENTARIO

Base 66.- Elaboración del Inventario.

1.- Se realizará y conservará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de Junio, teniendo en cuenta las particularidades que se detallan en los artículos siguientes.

2.- El Inventario se elaborará bajo la responsabilidad del Secretario General, pero los distintos servicios municipales adoptarán las medidas pertinentes para asegurar su mantenimiento.

3.- Con carácter general, los bienes y derechos se valorarán por su coste de adquisición.

4.- No obstante, lo previsto en el punto anterior, cuando hayan de inventariarse por primera vez bienes adquiridos en ejercicios anteriores cuyo precio de adquisición se desconoce, o es muy diferente de su valor actual, se valorarán en base al informe técnico emitido para cuantificar dicho valor.

5.- La revalorización de los bienes y derechos, respecto a los valores previstos en los puntos 3 y 4, tendrá carácter absolutamente excepcional y deberá justificarse mediante los pertinentes informes técnicos, que formarán parte del expediente anual de rectificación del inventario.

6.- Cuando se inventarían bienes sujetos a depreciación, será preciso estimar la vida útil de los mismos, a fin de aplicar las cuotas de amortización, que se determinarán por el sistema lineal de amortización constante.

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	44/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





La baja en el Activo, como consecuencia de las cesiones, tendrá lugar por el valor de adquisición de los bienes inmuebles, deducidas las amortizaciones practicadas, valor que coincidirá con el de contabilización en caso de reincorporación.

Base 67.- Patrimonio.

1.- El Patrimonio Municipal se gestionará con lo dispuesto en la normativa local reguladora del patrimonio y de los bienes de los Entes Locales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Siendo delegables el ejercicio de las atribuciones que en materia de Hacienda y Presupuestos le corresponden a la Alcaldía, todas las referencias que en las presentes Bases se hacen al mismo, se ejercerán conforme al régimen concreto de delegaciones establecidas en los correspondientes Decretos de Delegación, sin perjuicio de los supuestos de advocación, revocación o nuevas delegaciones que se decreten. A lo largo del ejercicio se incorporarán a las Bases todas las modificaciones que en esta materia se decreten o aprueben.

En todo caso, la aprobación de las Liquidaciones del Presupuesto serán siempre resueltas por la Alcaldía-Presidencia.

Segunda. Cualquier duda o aclaración que surja en la interpretación o aplicación de estas Bases será resuelta por la Presidencia previo informe de la Intervención, Tesorería y/o Secretaría General, en el campo de sus respectivas competencias, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Tercera. Este Ayuntamiento figura adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), que se constituye en el Registro administrativo de entrada de las facturas electrónicas de esta Entidad, en los términos de la Ley 25/2003, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público

En este sentido y en aplicación de lo señalado en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	45/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Igualmente estarán obligadas al uso de facturas electrónicas y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, en los mismos términos anteriores, las personas físicas, respecto de aquellas facturas, cuyo importe individual sea igual o superior a 600,00 euros.

En cualquier caso, no será obligatoria la presentación a través de FAcE de aquellas facturas que se tramiten a través de los sistemas de anticipos de caja fija o libramientos a justificar, siempre que su importe individual no supere los 600,00€, así como en los casos en los que los pagos se realicen por supliido a algún empleado municipal.

En Castilleja de la Cuesta a la fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: D^a. Carmen Herrera Coronil

Código Seguro De Verificación	h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:42
Observaciones		Página	46/46
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/h9kwt9y2iq5A/RVzFHRDNw==		





Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

Memoria

Según lo dispuesto en el artículo 168.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al presupuesto de la Entidad Local habrá de unirse una Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente y en aplicación del mismo.

El Presupuesto General de la Corporación, se define de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevén liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Corporación Local.

El Presupuesto General contiene de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del TRLRHL, lo siguiente:

- Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



- Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluye las bases de ejecución, que contiene la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin contradecir lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Los recursos de la entidad local se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

El Presupuesto General contiene como anexos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 y 168 del TRRHL:

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	2/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



- Los planes y programas de inversión y financiación del Ayuntamiento.
- El estado de consolidación del presupuesto de la entidad.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio. • Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, a los seis primeros meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la entidad local.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	3/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

- Un informe donde se analiza la estabilidad presupuestaria del presupuesto.
- Anexo de beneficios fiscales.
- Anexo sobre los convenios firmados con la Comunidad Autónoma para la finalidad de gastos sociales.

El ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta presenta su presupuesto general para el ejercicio 2026, que comprende, conforme establece el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) el de la propia Entidad local.

El importe de los créditos iniciales del presupuesto consolidado de ingresos y gastos asciende a **16.683.740,44 euros**, siendo el de 2025 de 15.502.785,72 euros, por lo tanto con una previsión al alza de 1.180.954,72 euros.

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



Nos encontramos nuevamente como en los años anteriores con un Presupuesto estable, el de mayor importe de ingresos y gastos de la última década

El presupuesto se ha elaborado sobre determinadas premisas, entre ellas la no aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, pero teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda nº 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la anterior, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado así como las correspondientes leyes de medidas fiscales, administrativas y del orden social para cada ejercicio, el Reglamento General Presupuestario, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	5/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



de los funcionarios de administración local, el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades con problemas financieros, la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	6/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



CAPÍTULO DE GASTOS

PRESUPUESTO GENERAL 2026. Estado de Gastos.- Resumen por Capítulos.			
Cap.	Denominación	Euros	%
I	Gastos de personal	6.371.347,30	38,19%
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	9.456.153,30	56,68%
III	Gastos financieros	27.000,00	0,16%
IV	Transferencias corrientes.	326.581,75	1,96%
V	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	118.426,42	0,71%
Operaciones Corrientes		16.299.508,77	97,70%
VI	Inversiones reales.	113.743,20	0,68%
VII	Transferencias de capital.	7.000,00	0,04%
VIII	Activos financieros.	63.488,47	0,38%
IX	Pasivos financieros.	200.000,00	1,20%
Operaciones de capital		384.231,67	2,30%
Totales		16.683.740,44	

COMPARACIÓN PRESUPUESTOS 2026 Y 2025: Estado de Gastos						
Cap.	Denominación	Ppto. 2026	Ppto. 2025	% Increment.	% s/total	Diferencia
I	Gastos de personal	6.371.347,30	6.804.305,69	-6,36%	38,19%	-432.958,39
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	9.456.153,30	8.296.676,36	13,98%	56,68%	1.159.476,94
III	Gastos financieros	27.000,00	27.000,00	0,00%	0,16%	0,00
IV	Transferencias corrientes.	326.581,75	309.681,75	5,46%	1,96%	16.900,00
V	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	118.426,42	0,00	ERR	0,71%	118.426,42
Total Gastos Ctes.		16.299.508,77	15.437.663,80	5,58%	97,70%	861.844,97
VI	Inversiones reales.	113.743,20	29.243,20	288,96%	0,68%	84.500,00
VII	Transferencias de capital.	7.000,00	7.000,00	0,00%	0,04%	0,00
VIII	Activos financieros.	63.488,47	28.878,72	119,85%	0,38%	34.609,75
IX	Pasivos financieros.	200.000,00	0,00	ERR	1,20%	200.000,00
Total Gastos Cap.		384.231,67	65.121,92	490,02%	2,30%	319.109,75
Total Gastos		16.683.740,44	15.502.785,72	7,62%	100,00%	1.180.954,72

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



Como se ha referenciado anteriormente, el presupuesto de gastos es superior con respecto a los últimos años aprobados, **16.683.740,44 euros**, siendo el de 2025 de 15.502.785,72 euros, por lo tanto con una previsión al alza de 1.180.954,72 euros. El presupuesto de 2024 ascendía a la cantidad de 14.898.831,86 €. En el estado de ingresos, tenemos igualmente un presupuesto superior al último aprobado del año 2025, y también al presupuesto del año 2024, estando este año nuevamente nivelado en las previsiones de ingresos y gastos, dando de esta manera nuevamente continuidad a la estabilidad presupuestaria.

El presupuesto de 2026 se presenta tanto en su vertiente de gastos como de ingresos, con un incremento con respecto al año pasado del 7,62 %.

A la fecha de elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta no se ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado (Ley de PGE) para 2026, por lo que no se conoce qué incremento general de retribuciones que se reconocerá al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este ejercicio, si bien en la funcional 9290 "Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución", se recoge una dotación para absorber posibles incrementos retributivos. Asimismo se configuran los créditos necesarios para dotar presupuestariamente las

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



retribuciones del personal, productividad, sustituciones, trabajos de superior categoría, seguridad social, etc., así como la necesidad de dotar de crédito a los costes de personal contratado sujetos a programas cofinanciados.

En el Capítulo I de gastos de personal se produce una diferencia entre el ejercicio 2025 y 2026 de -432.958,39 €, fundamentalmente producida por la estabilización del empleo público realizado en este año en el Ayuntamiento, con una bajada en este ejercicio de un -6,36%, suponiendo sobre el total del Capítulo de Gastos el 38,19 %, en 2025 era del 43,89 %.

En primer lugar por importe de gastos tenemos nuevamente el Capítulo II, Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, por importe de **9.456.153,30 €** en 2025 era de 8.296.676,36 € y en 2024 8.256.442,54 €, con un incremento del del 13,98% con respecto al presupuesto del año 2025 que aumentó con respecto al presupuesto del año 2024 un 0,49%, con lo que se cubre el aumento de costes que supone el suministro que necesita y los servicios que requiere este Ayuntamiento, suponiendo sobre el total del Capítulo de Gastos el 56,68%, en 2025 era del 53,52 %.

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil			Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones				Página	9/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==				



En este Capítulo se contemplan aquellos gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad normal que desarrolla las competencias de este Ayuntamiento recogiendo gastos de reparaciones, mantenimiento, conservación de edificios, maquinaria, elementos de transportes, suministros de agua, energía eléctrica, primas de seguros, trabajos de otras empresas, etc.

También mantenemos servicios importantes para el funcionamiento de este Ayuntamiento como el contrato de la grúa municipal, análisis de drogas para mejorar la seguridad vial en el Municipio, renting de vehículos, etc.

El Capítulo IV, Transferencias corrientes, el incremento con respecto al año 2025 es del 5,46 %, siendo el porcentaje sobre el total del Capítulo de gastos del 1,96 %, pasando de los 309.681,75 € en 2025 a los 326.581,75 euros en 2026.

No son reseñables las variaciones experimentadas por los Gastos financieros (Capítulo II), el fondo de contingencia y otros imprevistos (Capítulo II), y los gastos corrientes de los Capítulos VI (inversiones reales), VII (Transferencias de Capital), VIII (Activos financieros) y IX (Pasivos financieros), por la poca incidencia sobre el total del Capítulo de Gastos.

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



CAPÍTULO DE INGRESOS

PRESUPUESTO GENERAL 2026.- Estado de Ingresos.- Resumen por Capítulos.			
Cap.	Denominación	Eur.	%
I	Impuestos Directos.	3.907.612,93	23,42%
II	Impuestos Indirectos.	215.125,30	1,29%
III	Tasas y otros ingresos.	3.176.481,19	19,04%
IV	Transferencias corrientes.	9.062.065,23	54,32%
V	Ingresos Patrimoniales.	258.885,29	1,55%
Operaciones Corrientes		16.620.169,94	99,62%
VI	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00	0,00%
VII	Transferencias de capital.	14.920,50	0,09%
VIII	Activos financieros.	48.650,00	0,29%
IX	Pasivos financieros.	0,00	0,00%
Operaciones de capital		63.570,50	0,38%
Totales		16.683.740,44	

COMPARACIÓN PRESUPUESTOS 2026 Y 2025: Estado de Ingresos						
Cap.	Denominación	Ppto. 2026	Ppto. 2025	% Increment.	% s/total	Diferencia
I	Impuestos Directos.	3.907.612,93	4.025.172,47	-2,92%	23,42%	-117.559,54
II	Impuestos Indirectos.	215.125,30	208.671,06	3,09%	1,29%	6.454,24
III	Tasas y otros ingresos.	3.176.481,19	2.987.759,21	6,32%	19,04%	188.721,98
IV	Transferencias corrientes.	9.062.065,23	7.994.325,46	13,36%	54,32%	1.067.739,77
V	Ingresos Patrimoniales.	258.885,29	231.536,46	11,81%	1,55%	27.348,83
Total Ing. Ctes.		16.620.169,94	15.447.464,66	7,59%	99,62%	1.172.705,28
VI	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
VII	Transferencias de capital.	14.920,50	14.920,50	0,00%	0,09%	0,00
VIII	Activos financieros.	48.650,00	40.400,56	20,42%	0,29%	8.249,44
IX	Pasivos financieros.	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
Total Ing. Cap.		63.570,50	55.321,06	14,91%	0,38%	8.249,44
Total Ingresos		16.683.740,44	15.502.785,72	7,62%	100,00%	1.180.954,72

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	11/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



Se incrementa la previsión en el presupuesto de 2026 de los ingresos, nivelado con respecto a los gastos y por importe de 16.683.740,44 €, no existiendo en este año nuevamente subida de impuestos, ni de tasas municipales, donde se continua impulsando en la senda de los años anteriores, una mejor eficiencia de la gestión recaudatoria y la puesta en marcha de acciones implementadas en este sentido, también con una mayor participación tanto en los ingresos del Estado como de la Comunidad Autónoma.

A destacar en el Capítulo I (Impuestos Directos) tenemos la regularización que hemos realizado nuevamente en este presupuesto, con previsiones de liquidación en función de la media de las tres últimas anualidades y tomando como base la última con la regularización de las tasas efectuadas. Esto hace que tengamos un -2,92% en la previsión de ingresos por este Capítulo, en 2024 fue de un -11,57%. Los impuestos directos suponen sobre el total de ingresos el 23,42%, en 2025 fue del 25,96%, siendo nuevamente el segundo capítulo en importancia.

En relación a los impuestos indirectos, indicar que se produce un incremento con respecto al año 2025 del 3,09%, pasando de los 208.671,06 € del año 2025 a los 215.125,30 € del año 2026.

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	12/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



Dentro de los Capítulos de ingresos, el más importante económicamente hablando nuevamente es el Capítulo IV (Transferencias corrientes), que experimenta una subida nuevamente de casi un millón de euros (1.067.705,28 €), suponiendo sobre el total del Capítulo el 54,32%, pasando a los 7.994.325,46 € en 2025 y a los 9.062.065,23 € en 2026.

Los ingresos patrimoniales experimentan una subida de 11,81%, significando el 1,55% del Capítulo de ingresos, con una subida de más de 27.000 euros con respecto al ejercicio 2025.

Los ingresos corrientes, capítulos VI, VII, VIII y IX, no experimentan una variación significativa con respecto al año 2025.

Seguimos teniendo capacidad de autofinanciación, ya que con los ingresos corrientes presupuestados, sería suficientes para cubrir, la totalidad de los gastos corrientes y prácticamente los capítulos integrantes de las operaciones de capital.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, contempla seis áreas de gasto en las que agrupar la

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	13/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



programación de la acción ejecutiva de la administración municipal: - Área de gasto 1: "Servicios públicos básicos". - Área de gasto 2: "Actuaciones de protección y promoción social". - Área de gasto 3. "Producción de bienes públicos de carácter preferente". - Área de gasto 4. "Actuaciones de carácter económico". - Área de gasto 9. "Actuaciones de carácter general". - Área de gasto 0: "Deuda pública".

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	14/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



MEMORIA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

Política de Gasto		Ppto. 2026	Ppto. 2025	% Increment.	% s/ Total	Diferencia
	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	5.797.022,89	5.081.310,10	14,09%	34,75%	715.712,79
13	Seguridad y movilidad ciudadana	1.992.591,61	1.881.379,17	5,91%	11,94%	111.212,44
15	Vivienda y Urbanismo	276.466,55	332.180,68	-16,77%	1,66%	-55.714,13
16	Bienestar Comunitario	2.746.741,31	2.175.532,40	26,26%	16,46%	571.208,91
17	Medio Ambiente	781.223,42	692.217,85	12,86%	4,68%	89.005,57
	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	2.574.430,63	2.574.645,64	-0,01%	15,43%	-215,01
21	Pensiones	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
22	Otras prestaciones económicas a favor de empleados	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
23	Servicios Sociales y Promoción Social.	2.569.186,48	2.432.797,25	5,61%	15,40%	136.389,23
24	Fomento del Empleo	5.244,15	141.848,39	-96,30%	0,03%	-136.604,24
	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	3.087.194,10	2.843.454,57	8,57%	18,50%	243.739,53
31	Sanidad	127.280,00	117.917,00	7,94%	0,76%	9.363,00
32	Educación	586.973,37	422.299,99	38,99%	3,52%	164.673,38
33	Cultura	1.052.961,89	1.017.434,05	3,49%	6,31%	35.527,84
34	Deporte	1.319.978,84	1.285.803,53	2,66%	7,91%	34.175,31
	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	109.202,93	98.569,15	10,79%	0,65%	10.633,78
41	Agricultura, Ganadería y Pesca	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
42	Industria y energía	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
43	Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	29.700,00	25.700,00	15,56%	0,18%	4.000,00
44	Transporte público	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
45	Infraestructuras	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
46	Investigación, desarrollo e innovación	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
49	Otras actuaciones de carácter económico	79.502,93	72.869,15	9,10%	0,48%	6.633,78
	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	4.915.889,89	4.904.806,26	0,23%	29,47%	11.083,63
91	Órganos de Gobierno	356.918,05	358.551,45	-0,46%	2,14%	-1.633,40
92	Servicios de carácter general	1.682.458,03	1.596.943,77	5,35%	10,08%	85.514,26
93	Administración financiera y tributaria	2.793.013,81	2.867.311,04	-2,59%	16,74%	-74.297,23
94	Transferencias a otras Administraciones Públicas	83.500,00	82.000,00	1,83%	0,50%	1.500,00
	DEUDA PÚBLICA	200.000,00	0,00	ERR	1,20%	200.000,00
01	Deuda Pública	200.000,00	0,00	ERR	1,20%	200.000,00
	Totales	16.683.740,44	15.502.785,72	7,62%	100,00%	1.180.954,72

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	15/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



A destacar el aumento que se experimenta nuevamente en la política de gastos de los servicio públicos básicos, con una variación de 715.712,79 €, un incremento del 14,09%, en 2025 fue del 10,49 %, pasando de los 4.599.076,06 del año 2024, a los 5.081.310,10 € de 2025 y a los 5.797.022,89 € del año 2026.

La política de gastos de "Producción de bienes públicos de carácter preferente" (sanidad, educación, cultura y deporte) se aumenta un 8,57 % en 2026, pasando de los 2.725.625,45 € en 2024, a los 2.843,454,57 € en 2025 y a los 3.087.194,10 € en 2026, un incremento de 243.739,53 €.

Las actuaciones de carácter económico experimentan una subida del 10,79% con respecto a 2025, pasando de los 98.569,15 € en 2025, a los 109.202,93 € en 2026.

Las actuaciones de carácter general, no experimentan una subida significativa en este año 2026, con respecto al año 2025.

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	16/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



MEMORIA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

Clasif. Funcional		Créditos Iniciales		% Increment.	% s/ total	Diferencia
Código	Denominación	Ppto. 2026	Ppto. 2025			
1320	Seguridad y Orden Público	1.844.515,57	1.736.458,13	6,22%	11,06%	108.057,44
1330	Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento	134.901,04	131.746,04	2,39%	0,81%	3.155,00
1350	Protección Civil	13.175,00	13.175,00	0,00%	0,08%	0,00
1500	Admón. Gral. Vivienda y Urbanismo	226.947,65	254.829,62	-10,94%	1,36%	-27.881,97
1530	Conservación de Vías Públicas	49.518,90	77.351,06	-35,98%	0,30%	-27.832,16
1621	Recogida de Residuos	1.375.217,54	1.159.581,73	18,60%	8,24%	215.635,81
1630	Limpieza Viaria	1.005.230,36	678.382,33	48,18%	6,03%	326.848,03
1640	Cementerio y Servicios Funerarios	55.370,33	61.692,16	-10,25%	0,33%	-6.321,83
1650	Alumbrado Público	310.923,08	275.876,18	12,70%	1,86%	35.046,90
1710	Parques y Jardines	781.223,42	692.217,85	12,86%	4,68%	89.005,57
2310	Asistencia Social Primaria	734.590,74	657.982,89	11,64%	4,40%	76.607,85
2311	Políticas de Igualdad	140.616,19	133.704,56	5,17%	0,84%	6.911,63
2312	Promoción de la Tercera Edad	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,24%	0,00
2313	Promoción de la Juventud	31.900,00	30.900,00	3,24%	0,19%	1.000,00
2314	Asistencia a Personas Dependientes	1.622.079,55	1.570.209,80	3,30%	9,72%	51.869,75
2410	Fomento del Empleo	5.244,15	141.848,39	-96,30%	0,03%	-136.604,24
3110	Protección de la Salubridad Pública	127.280,00	117.917,00	7,94%	0,76%	9.363,00
3230	Funcionam. Centros Docentes Educ. Infantil y Primaria y E.E.	561.953,38	397.000,00	41,55%	3,37%	164.953,38
3260	Servicios Complementarios de Educación	25.019,99	25.299,99	-1,11%	0,15%	-280,00
3321	Bibliotecas Públicas	87.695,83	96.217,53	-8,86%	0,53%	-8.521,70
3340	Promoción Cultural	325.356,65	345.415,76	-5,81%	1,95%	-20.059,11
3380	Fiestas Populares y Festejos	639.909,41	575.800,76	11,13%	3,84%	64.108,65
3410	Promoción y Fomento del Deporte	613.385,19	592.065,34	3,60%	3,68%	21.319,85
3420	Infraestructuras Deportivas	706.593,65	693.738,19	1,85%	4,24%	12.855,46
4300	Admón. Gral. Comercio, Turismo y Peq. y Med. Empresas	11.700,00	11.700,00	0,00%	0,07%	0,00
4320	Información y Promoción Turística	18.000,00	14.000,00	28,57%	0,11%	4.000,00
4925	Medios de Comunicación	79.502,93	72.869,15	9,10%	0,48%	6.633,78
9120	Organos de Gobierno	356.918,05	358.551,45	-0,46%	2,14%	-1.633,40
9200	Administración General	1.443.001,04	1.484.382,76	-2,79%	8,65%	-41.381,72
9231	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	41.693,80	44.403,94	-6,10%	0,25%	-2.710,14
9240	Participación Ciudadana	48.000,00	32.000,00	50,00%	0,29%	16.000,00
9250	Atención a los Ciudadanos	31.336,77	36.157,07	-13,33%	0,19%	-4.820,30
9290	Imprevistos, Situaciones Transitorias y Contingencias...	118.426,42	0,00	ERR	0,71%	118.426,42
9310	Política Económica y Fiscal	169.568,29	170.428,93	-0,50%	1,02%	-860,64
9320	Gestión del Sistema Tributario	514.092,90	516.482,56	-0,46%	3,08%	-2.389,66
9330	Gestión del Patrimonio	1.992.719,94	2.060.569,66	-3,29%	11,94%	-67.849,72
9340	Gestión de la Deuda y la Tesorería	116.632,68	119.829,89	-2,67%	0,70%	-3.197,21
9420	Transferencia a Entidades Locales Territoriales	46.500,00	45.000,00	3,33%	0,28%	1.500,00
9430	Transferencia a otras Entidades Locales	37.000,00	37.000,00	0,00%	0,22%	0,00
0110	Deuda Pública	200.000,00	0,00	ERR	1,20%	200.000,00
TOTALES		16.683.740,44	15.502.785,72	7,62%	100,00%	1.180.954,72

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



Continuando con las políticas de gastos a destacar el incremento que experimenta nuevamente la partida de seguridad y orden público, que pasa del 1.443.124,04 € del 2024, al 1.736.458,98 € del 2025, y ahora en 2026 pasa a tener consignación por importe de 1.844.515,57 €, un incremento porcentual del 6,22%,

La partida de ordenación del tráfico y del estacionamiento, de los 86.472,00 € de 2024, a los 131.746,04 € de 2025, a los 134.901,04 €, lo que supone un aumento del 2,39%.

Estando previsto el reasfaltado del Municipio, la partida de conservación de vías públicas pasa de los 77.351,06 € de 2025 a los casi 50.000,00 € de 2026, al entenderse que los gastos de mantenimiento de las vías públicas será menor.

Impulsamos y reforzamos los servicios de limpieza con un aumento en la partida de recogida de residuos de más de 215.635,81 €, pasando de los 1.159.581,73 € de 2025 al 1.375.217,54 € de 2026.

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	18/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



En limpieza viaria tenemos un incremento del 48,18 %, pasando de los 678.382,33 € de 2025, a más de un millón de euros en 2026 (1.005.230,36 €).

Se destinan más de 300.000 euros a alumbrado público, en 2025 fueron 275.000 euros.

Se destinan más de 55.000 euros a Cementerio y Servicios Funerarios, 40.000 euros destinada a la promoción de la Tercera Edad y se vuelve a aumentar la partida destinada a Juventud.

Se vuelven a aumentar las partidas destinadas a la promoción y fomento del deporte y a las infraestructuras deportivas, experimentando una subida la primera del 3,60% y la segunda del 1,85%, pasando la partida de promoción y fomento del deporte de los 592.065,34 euros en 2025 a los 613.385,19 euros en 2026 y la partida de infraestructuras deportivas pasa de los 693.738,19 euros de 2025 a los 706.593,65 euros de 2026.

En funcionamiento de los Centros Docentes de Educación Infantil y Primaria, aumentamos la consignación presupuestaria un 41,55%, pasando de los 397.000,00 euros de 2025 a los 561.953,38 euros de 2026.

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



Fiestas y festejos populares vuelve a aumentar, un 11,13%, pasando de los 575.800,76 euros de 2025 a los 639.909,41 euros de 2026.

Participación ciudadana aumenta un 50% por ciento con respecto a 2025, información y promoción turística un 28,57%.

Con respecto a determinadas partidas se han realizado ajustes presupuestarios que se dotarán en caso de ser necesario vía remanente de tesorería.

Dentro de Seguridad y Orden Público seguimos manteniendo nuestro compromiso con la seguridad y manteniendo los medios que se ponen a disposición de la Policía Local para que puedan ofrecer el mejor servicio, manteniendo el programa de gestión policial, la contratación del servicio de análisis de sangre, alcohol y drogas, para ofrecer más seguridad a los/as ciudadanos/as.

Dotamos presupuestariamente el servicio de protección civil, resaltando el servicio que prestan.

En gestión del tráfico mantenemos el servicio de grúa municipal, el mantenimiento de los semáforos y el mantenimiento de los pasos de peatones

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	20/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



inteligentes, y en conservación de vías públicas está previsto llevar a cabo la mejora de infraestructuras a través del asfaltado del Municipio que viene a complementar el programa presupuestario de conservación de vías públicas en la materia, a través de la nueva convocatoria del fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables del OPAEF y la Diputación Provincial de Sevilla.

Seguimos reforzando la limpieza viaria con un incremento de la partida presupuestaria de más de 300.000 euros, con un aumento del 48,18%, pasando de los 678.382 € en 2025, a más de un millón de euros en este año 2026 (1.005.230,36 €).

En recogida de residuos, manteniendo abierto el Punto Limpio y el Servicio de eliminación y tratamiento de residuos, con la Mancomunidad de la Vega (700.000 euros), aumentando en casi un 20% la partida del año 2025 (18,60%), pasando de 1.159.581,73 € de 2025 a 1.375.217,54 € en 2026.

A alumbrado público destinamos más de 300.000 euros, un 12,70% más que en el año 2025 y al mantenimiento de parques y jardines, con un 12,86 % más que en 2025, destinamos 781.223,42 €.

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	21/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



Mantenemos en asistencia social actividades destinadas al Bienestar Social, así como las atenciones benéficas y asistenciales, en favor de las personas que más ayuda necesitan, con un aumento del 11,64 % y más de 700.000 euros (734.590,74 €). En asistencia a personas dependientes tiene reflejo presupuestario la asistencia, con el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de la Dependencia destinando 1.622.079,55 €.

Seguimos promoviendo la igualdad con acciones varias destinadas a la tan necesaria concienciación, con un aumento de más del 5% con respecto a la partida de 2025 y mantenemos la partida destinada a la Tercera edad, promoviendo la convivencia de nuestros mayores.

Aumentamos la partida de Juventud un 3,24%, reforzando las actividades juveniles y potenciando la Casa de la Juventud.

Dentro del programa de protección de la salubridad pública, mantenemos el servicio de tratamiento, legionela y control fitosanitario, la recogida de animales, aplicación del método CER, etc., con un aumento con respecto al año 2025 del 7,94%, destinándose 127.280,00 €.

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	22/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



Destinamos más de 460.000 euros a limpieza de los Centros Docentes de Enseñanza y actividades de carácter pedagógico y didáctico, y en servicios complementarios de educación mantenemos las ayudas a las AMPAS y las ayudas para la adquisición de libros escolares.

En promoción cultural, destacamos los talleres populares, y todas las actividades culturales a realizar con un presupuesto de 325.356,65 euros y en Fiestas y Festejos Populares, incluimos una nueva edición de la Feria de Castilleja de la Cuesta, la Cabalgata de Reyes Magos y el alumbrado de Navidad, que conjuntamente con otras actividades de la Delegación, se destinan 639.909,41 € euros a las mismas, en 2025 fueron 575.800,76 €.

En promoción y fomento del deporte, seguimos apoyando el fútbol base con las subvenciones a los Club de Fútbol, con un aumento del 3,60%, destinando más de 600.000 euros (613.385,19 €) para la realización de actividades deportivas y para la prestación de servicio deportivos, aumentando a la misma vez el mantenimiento de las instalaciones deportivas en más de 700.000,00 euros (706.593,65).

Mantenemos la partida destinadas a comercio, turismo, pequeñas y medianas empresas e información y promoción turística.

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	23/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



En participación ciudadana presupuestamos ayudas a las Hermandades, a la Asociación Parroquial de Fieles de Nuestra Señora de Guía, a la Peña Bética y Sevillista y a la Parroquia del Divino Salvador, a las Asociaciones de Pensionistas Colón y Quevedo, a las Asociaciones de Mujeres AMFE, TARAZANA Y FIBROCASTICUESTA, a la Asociación Nuestro Padre Jesús de la Resurrección y Nuestra Señora de las Mercedes, a la Asociación Castilleja Animalista y a la Asociación Colonias Felinas de Castilleja de la Cuesta.

Fruto de nuestro compromiso con los vecinos, mantenemos el servicio de atención a los ciudadanos, la inclusión nuevamente de partidas presupuestarias para la limpieza de solares para minimizar las plagas, las podas de árboles, las ayudas sociales y las atenciones benéficas y asistenciales como son los productos básicos de primera necesidad y suministros básicos y necesarios

De los datos presupuestarios se desprende que las dotaciones iniciales del Presupuesto, cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas (Ingresos corrientes > Gastos Corrientes), estabilidad (Operaciones no Financieras de Ingresos > Operaciones no Financieras de Gastos) y equilibrio presupuestario (Ingresos Caps. I a IX / Gastos Caps. I a IX).

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	24/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



En la misma línea de años anteriores, desde el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta presentamos nuevamente un presupuesto perfectamente estructurado, real, responsable, estable, eficiente, de carácter social y participativo, sin deuda, que no aumenta la carga impositiva a los/as vecinos/as, que mantiene y aumenta los servicios públicos a través del ahorro, que continua con el control del gasto y dando estabilidad a la plantilla municipal a través de la consolidación del empleo público. Una plantilla reflejo de los servicios que se prestan a la ciudadanía.

Un presupuesto donde aumentamos las partidas destinadas a Seguridad y Orden Público, Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento, recogida de residuos y limpieza viaria, alumbrado público, parques y jardines, asistencia social primaria, políticas de igualdad, promoción de la juventud, atención a personas dependientes, protección de la salubridad pública, funcionamiento de los centros docentes de educación infantil y primaria, fiestas populares y festejos, promoción y fomento del deporte, infraestructuras deportivas, información y promoción turística, medios de comunicación y participación ciudadana.

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	25/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



Mantenemos las Partidas de Protección Civil, promoción de la Tercera Edad, administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.

El definitiva hemos elaborado un presupuesto siguiendo en las líneas de actuación de los años precedentes, se mantiene un control del gasto, para su nivelación no se hace necesario subir impuestos, manteniendo y aumentando el nivel de servicios y la mejora constante y continua de infraestructuras, consiguiendo una vez más la estabilidad presupuestaria, y con una gestión de recursos eficiente y eficaz.

Un presupuesto que en la línea de años anteriores incorpora los créditos necesarios para dar continuidad a la mejora de servicios y prioridades, con el firme propósito de avanzar hacia un mayor nivel de bienestar para el conjunto de los vecinos y vecinas de Castilleja de la Cuesta

Como hemos realizado en ejercicios anteriores, las partidas sociales y el resto de partidas se podrán incrementar según se produzcan necesidades y las inversiones se contemplarán como en ejercicios anteriores igualmente a través del remanente.

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	26/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		



Nuevamente presentamos un proyecto de presupuesto realista, equilibrado, que nos permita avanzar en la modernización del Municipio y a través de una exhaustiva planificación que nos ha llevado a contar con un crecimiento equilibrado, un estado de gasto consolidado, solidez financiera, eficiencia en la gestión y estabilidad presupuestaria, no abandonando la senda del crecimiento y la transformación contenida.

Consideramos y así lo hemos remarcado en ejercicios anteriores, que presentamos de nuevo un presupuesto bueno para Castilleja de la Cuesta, manteniendo las líneas fundamentales de la política económica de anteriores ejercicios, generando recursos suficientes para ir aumentando la calidad de los servicios y cumpliendo con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que establece la normativa vigente.

En Castilleja de la Cuesta, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Carmen Herrera Coronil.

Código Seguro De Verificación	ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	22/10/2025 09:06:46
Observaciones		Página	27/27
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZDf6oVawmd7sFfapU18/kw==		





Ayuntamiento
Castilleja de la Cuesta

Informe económico financiero.



PRESUPUESTO GENERAL 2026

INFORME ECONÓMICO- FINANCIERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el art. 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia de presupuestos, al Presupuesto General de cada ejercicio se ha de acompañar un informe económico-financiero, en el que se expongan:

1º Las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas (en este caso se ha de incluir en el citado informe además de su importe, el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden que se prevean concertar, debiendo hacer especial referencia a la carga financiera que pese sobre la Entidad, antes y después de su formalización).

2º La suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

3º La efectiva nivelación del Presupuesto.

Así, el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Castilla de la Cuesta, para el ejercicio 2026, asciende a un total de ingresos de 16.683.740,44€, coincidentes con el total de gastos, presentándose, por tanto, un Presupuesto nivelado, por lo que se cumple la condición señalada en el art. 165.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que señala que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Así, en líneas generales, los derechos previstos en el Estado de Ingresos del Presupuesto de 2026, suponen, respecto del correspondiente al ejercicio de 2025, un incremento global del 7,62%, que se traduce en un incremento, del orden del 7,59%, respecto de los ingresos corrientes, y del 14,91%, respecto de los ingresos de capital, cifrándose, en términos absolutos, la diferencia entre ambos Presupuestos, en 1.180.954,72€.

Si la comparación se realiza en la vertiente de gastos, se observa, respecto de los mismos, el mismo incremento global, tanto en términos relativos como en términos absolutos, que en el caso de los ingresos, desglosándose en un incremento, tanto en la vertiente de los gastos corrientes y de capital, del orden, respectivamente, del 5,58% y del 490,02%.

Código Seguro De Verificación	WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:37
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==		





En la tablas siguientes, figura un estado comparativo de los Presupuestos de 2026 y 2025, en el que puede observarse la variación por capítulos económicos, tanto de ingresos como de gastos.

COMPARACIÓN PRESUPUESTOS 2026 Y 2025: Estado de Ingresos						
Cap.	Denominación	Ppto. 2026	Ppto. 2025	% Increment.	% s/total	Diferencia
I	Impuestos Directos.	3.907.612,93	4.025.172,47	-2,92%	23,42%	-117.559,54
II	Impuestos Indirectos.	215.125,30	208.671,06	3,09%	1,29%	6.454,24
III	Tasas y otros ingresos.	3.176.481,19	2.987.759,21	6,32%	19,04%	188.721,98
IV	Transferencias corrientes.	9.062.065,23	7.994.325,46	13,36%	54,32%	1.067.739,77
V	Ingresos Patrimoniales.	258.885,29	231.536,46	11,81%	1,55%	27.348,83
Total Ing. Ctes.		16.620.169,94	15.447.464,66	7,59%	99,62%	1.172.705,28
VI	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
VII	Transferencias de capital.	14.920,50	14.920,50	0,00%	0,09%	0,00
VIII	Activos financieros.	48.650,00	40.400,56	20,42%	0,29%	8.249,44
IX	Pasivos financieros.	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
Total Ing. Cap.		63.570,50	55.321,06	14,91%	0,38%	8.249,44
Total Ingresos		16.683.740,44	15.502.785,72	7,62%	100,00%	1.180.954,72

COMPARACIÓN PRESUPUESTOS 2026 Y 2025: Estado de Gastos						
Cap.	Denominación	Ppto. 2026	Ppto. 2025	% Increment.	% s/total	Diferencia
I	Gastos de personal	6.371.347,30	6.804.305,69	-6,36%	38,19%	-432.958,39
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	9.456.153,30	8.296.676,36	13,98%	56,68%	1.159.476,94
III	Gastos financieros	27.000,00	27.000,00	0,00%	0,16%	0,00
IV	Transferencias corrientes.	326.581,75	309.681,75	5,46%	1,96%	16.900,00
V	Fondo de Contingencia y Otros Imprevisto	118.426,42	0,00	ERR	0,71%	118.426,42
Total Gastos Ctes.		16.299.508,77	15.437.663,80	5,58%	97,70%	861.844,97
VI	Inversiones reales.	113.743,20	29.243,20	288,96%	0,68%	84.500,00
VII	Transferencias de capital.	7.000,00	7.000,00	0,00%	0,04%	0,00
VIII	Activos financieros.	63.488,47	28.878,72	119,85%	0,38%	34.609,75
IX	Pasivos financieros.	200.000,00	0,00	ERR	1,20%	200.000,00
Total Gastos Cap.		384.231,67	65.121,92	490,02%	2,30%	319.109,75
Total Gastos		16.683.740,44	15.502.785,72	7,62%	100,00%	1.180.954,72

Como se observa en los estados anteriores, los ingresos corrientes ascienden a un montante total de 16.620.169,94 €, y los gastos corrientes, excluidos gastos financieros, relativos al Cap. III, a 16.154.082,35€, de donde se deduce un Ahorro Bruto cifrado en 466.087,59€.

Si se tiene en cuenta la anualidad teórica de amortización de la operación de crédito relativa al Fondo F.E.A.R. 2025, solicitada a la Diputación de Sevilla, cifrada ésta

Código Seguro De Verificación	WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:37
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==		





en importe de 200.000,00€, el Ahorro Neto ascendería a 266.087,59€.

A partir de este punto se puede entrar en el análisis particular de las consideraciones que han de contemplarse en el Informe Económico-Financiero del Presupuesto.

1. BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO.-

1.1.- INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

El importe total de los ingresos previstos por operaciones corrientes asciende a 16.620.169,94€, lo que implica un incremento, sobre el importe previsto en el último presupuesto, el correspondiente al ejercicio de 2025, del 7,59%, resultando que las bases utilizadas para su determinación, son las siguientes:

CAPITULO I. IMPUESTOS DIRECTOS

1.1. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica (C. 112).

Base utilizada: Se ha tomado como referencia el 76% de los derechos reconocidos netos de los últimos tres ejercicios: 2023, 2024 y 2025, teniendo en cuenta que los dos primeros derivan del resultado de la Liquidación del Presupuesto respectivo, y que en el último caso, deriva de la estimación de los derechos reconocidos al cierre del presente ejercicio, resultando una previsión de 22,50€, por la aplicación de la citada premisa.

1.2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (C. 113).

Base utilizada: Se han tomado como referencia, los derechos reconocidos netos de los últimos dos ejercicios: 2024 y 2025, dado que los derechos reconocidos en los ejercicios 2022 y 2023, no son representativos del periodo, resultando una previsión de 2.570.054,15€, por la aplicación de la citada premisa.

1.3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (C. 115).

Base utilizada: Para el cálculo de las previsiones se ha tomado como referencia el importe de los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, ascendiendo la previsión por este concepto a 758.977,31€.

1.4. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (C. 116).

Base utilizada: Se ha tomado como referencia, el importe de los derechos reconocidos

Código Seguro De Verificación	WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:37
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==		





medios de los últimos tres ejercicios, ascendiendo, por tanto, las previsiones en este concepto a 281.249,30€.

1.5. Impuesto sobre Actividades Económicas (C. 130).

Base utilizada: Se ha tomado como referencia el 90% de los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, ascendiendo por tanto las previsiones en tal concepto a 297.309,67€.

CAPITULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS

2.1. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (C. 290).

Base utilizada: Para el cálculo de la previsión en este concepto se han tomado como referencia, el 85% de los derechos liquidados medios de los últimos tres ejercicios, por lo que las previsiones por este concepto se cifran en 215.125,30€.

CAPITULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

3.1. Tasas por la Prestación de Servicios Públicos Básicos (C. 302 a 309.00).

3.1.1. Tasa por Recogida y Eliminación de R.S.U. (C. 302).

Base utilizada: Para el cálculo de la previsión, se han tomado como referencia los derechos reconocidos medios de los últimos dos ejercicios, por entenderse éstos más representativos de los valores reales, una vez incrementadas las tarifas en el ejercicio 2023, ascendiendo, por tanto, la previsión por tal concepto a 1.624.853,23€.

3.1.2. Tasa por el Servicio de Cementerio (C. 309.00).

Base utilizada: Para el cálculo de la previsión se ha tomado como referencia los derechos reconocidos medios del último trienio, ascendiendo por tanto la previsión de ingresos a 22.415,78€.

3.2. Tasas por la Prestación de Servicios Públicos de carácter social y preferente (C. 311.00 a 313.00).

3.2.1. Tasas por el Servicio de Ayuda a Domicilio y Ley de Dependencia (C. 311.00 y 311.06).

Base utilizada: Se ha tomado en consideración, respectivamente, el importe de los últimos tres ejercicios, ascendiendo las previsiones por los citados conceptos, respectivamente, a

Código Seguro De Verificación	WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:37
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==		





3.145,14€ y 16.902,48€.

3.2.2. Tasa por el Servicio de Instalaciones Deportivas Municipales (C. 313.00).

Base Utilizada: Se ha tomado en consideración el importe a que ascienden los ingresos medios de los últimos dos ejercicios, resultando una previsión por el citado concepto estimada en 565.326,99€.

3.3. Tasas por la realización de Actividades de la Competencia Local (C. 321 a 329.00).

3.3.1. Tasa por Licencias Urbanísticas (C. 321).

Base Utilizada: Dada la importante variación en los importes liquidados por este concepto en los últimos ejercicios, se ha tomado en consideración para el cálculo de la previsión, el 95% de los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, ascendiendo tal porcentaje a la cifra de 105.296,61€.

3.3.2. Cédulas de Habitabilidad y Licencias de Primera Ocupación y Tasas por Otros Servicios Urbanísticos (C. 322 y 323).

Base Utilizada: La base utilizada para el cálculo de la previsión de ingresos en estos conceptos, es el 85% de los derechos liquidados medios de los últimos tres ejercicios, ascendiendo por tanto la cifra prevista, respectivamente, a 4.000,00€ y 3.112,55€.

3.3.3. Tasa por Expedición de Documentos (C. 325).

Base Utilizada: Para el cálculo de las previsiones en este concepto se ha utilizado el 85% de la media de los derechos reconocidos de los últimos tres ejercicios, ascendiendo la previsión de ingresos, por tanto, a 16.058,89€.

3.3.4. Tasa por Retirada de Vehículos (C. 326).

Base Utilizada: Se ha utilizado como base, la media de los derechos reconocidos en este concepto en los últimos tres ejercicios, ascendiendo la previsión de ingresos, por tanto, a 21.284,68€.

3.3.5. Tasa por el Servicio de Mercado (C. 327).

Base Utilizada: Los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, cifra que asciende a 9.872,16€.

Código Seguro De Verificación	WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:37
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==		





3.3.6. Tasa por Apertura de Establecimientos (C. 328).

Base Utilizada: El 50% de los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, cifra que asciende a 6.271,85€.

3.4. Tasas por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (conceptos 331 a 339.02).

3.4.1. Tasa por Entrada de Vehículos (C. 331), Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial por Empresas Explotadoras de Servicios de Suministro y de Telecomunicaciones (C. 332 y C. 333), Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Terrazas (C. 335).

Bases Utilizadas: En el concepto 331, la base que se ha utilizado para el cálculo ha sido la media de los derechos reconocidos de los últimos dos ejercicios, por entenderse más representativos, ascendiendo la previsión incluida en Presupuesto, en este concepto, a 64.076,43€.

Respecto de los conceptos 332, 333 y 335, la base utilizada ha sido el 95% de la media de los derechos reconocidos de los últimos tres ejercicios, ascendiendo, por tanto, las correspondientes previsiones, a 145.011,24€, 13.485,09€ y 6.211,33€, respectivamente.

3.4.2. Compensación de Telefónica de España, S.A. (C. 338).

Base Utilizada: Los derechos reconocidos medios por este concepto en los últimos tres ejercicios, cifra que asciende a 24.754,55€.

3.4.3. Tasa por Puestos, Barracas, Industrias Ambulantes (C. 339.00).

Base Utilizada: La base utilizada para el cálculo de la previsión de ingresos en este caso, ha sido el 95% de los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, resultando, por tanto, la cifra de previsión a 65.243,60€.

3.4.4. Tasa por Publicidad (C. 339.01).

Base Utilizada: La base utilizada para el cálculo de la previsión de ingresos, en este concepto, resulta coincidente con el importe de los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, resultando, por tanto, la cifra de previsión a 1.222,35€.

3.4.5. Tasa por Ocupación Temporal de la Vía Pública (C. 339.02).

Base Utilizada: La base utilizada para el cálculo de la previsión de ingresos en este caso,

Código Seguro De Verificación	WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:37
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==		





ha sido la media de los derechos reconocidos de los últimos tres ejercicios, ascendiendo, por tanto, las previsiones de ingreso a 12.401,84€.

3.4.6. Tasa por Cajeros Automáticos (C. 339.03).

Base Utilizada: El 100% de la media de los derechos reconocidos en los últimos dos ejercicios, resultando, por tanto, que la cifra prevista a ingresar por tal concepto asciende a 1.855,80€.

3.5. Precios Públicos (C. 349).

3.5.1. P.P. por Transportes a la Playa (C. 349.00).

Base Utilizada: Para el cálculo de las previsiones se ha utilizado, respectivamente, la media de los derechos reconocidos de los últimos tres ejercicios, resultando, por tanto, que la cifra prevista a ingresar por tal concepto asciende a 2.009,48€.

3.5.1. P.P. por Viajes sin Pernocia (C. 349.00).

Base Utilizada: Para el cálculo de las previsiones se ha utilizado, respectivamente, la media de los derechos reconocidos de los últimos dos ejercicios, resultando, por tanto, que la cifra prevista a ingresar por tal concepto asciende a 2.130,85€.

3.5.2. P.P. por Talleres Populares (C. 349.02).

Base Utilizada: Para el cálculo de las previsiones se ha utilizado, respectivamente, la media de los derechos reconocidos de los últimos dos ejercicios, resultando, por tanto, que la cifra prevista a ingresar por tal concepto asciende a 9.664,25€.

3.5.2. P.P. Teatro Hermanos Reyes (C. 349.03).

Base Utilizada: Para el cálculo de las previsiones se ha utilizado, respectivamente, la media de los derechos reconocidos de los últimos dos ejercicios, resultando, por tanto, que la cifra prevista a ingresar por tal concepto asciende a 16.149,00€.

3.6. Reintegros de Operaciones Corrientes.

3.6.1 Otros Reintegros por Operaciones Corrientes (C. 389).

Base Utilizada: El 55% de la media de los derechos reconocidos en los últimos tres ejercicios, resultando, por tanto, que la cifra prevista a ingresar por tal concepto asciende a 25.567,41€.

Código Seguro De Verificación	WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:37
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==		





3.7. Otros Ingresos (C. 391.20 a 399).

3.7.1. Multas por Infracciones de la Ordenanza de Circulación (C. 391.20).

Base Utilizada: La base que ha servido de referencia, ha sido el 90% de los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, ascendiendo tal previsión a 265.438,84€.

3.7.2. Recargo Ejecutivo y de Apremio (C. 392.10 y 392.11).

Base Utilizada: Los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios ascendiendo, por tanto, los derechos previstos a 1.726,92€ y 86.743,81€, respectivamente.

3.7.3. Intereses de Demora (C. 393).

Base Utilizada: En este caso, la previsión se ha basado en los derechos liquidados medios de los últimos tres ejercicios, resultando una previsión de 22.664,36€.

3.7.4. Otros Ingresos Diversos (C. 399).

Base Utilizada: En este caso, la previsión se ha basado en los derechos liquidados medios de los últimos tres ejercicios, ascendiendo la misma a 11.583,68€.

CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

4.1. Transferencias de la Administración del Estado (C. 420.00 a 420.90).

4.1.1. Participación en los Tributos del Estado (C. 420.00).

Base Utilizada: Para el cálculo de la previsión en este concepto, se ha tomado como referencia, por un lado, el importe reconocido en el presente ejercicio de 2025, por las entregas a cuenta de la P.T.E., incrementado en el porcentaje señalado en la nota de prensa del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de julio del presente, relativa al incremento de las entregas a cuenta, a las comunidades autónomas, para el próximo ejercicio, del 6,5%, dado que, a la fecha el porcentaje aplicable a las entidades locales está pendiente de definición. Por otro lado, y estimándose, según dicha Nota, una liquidación positiva de la Liquidación de la P.T.E. correspondiente al año 2024, se ha añadido el 90% del importe de la liquidación de la P.T.E. relativa al año 2023, ascendiendo, en consecuencia, la previsión, por tal concepto, a 6.000.954,07€.

Código Seguro De Verificación	WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:37
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==		





4.1.2. Compensación IAE (C. 420.20) y Otras Transferencias Corrientes de la A.G.E. (C. 420.90).

Base Utilizada: Los derechos reconocidos medios en los últimos tres ejercicios, los cuales ascienden a un total de 4.847,70€ y 237,34€, respectivamente.

Igualmente se incluyen los ingresos previstos, en el concepto 420.90, de acuerdo con el Anexo de Subvenciones, correspondientes a las Transferencias del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género (GFA 26000012), por importe de 10.000,00€.

4.2. Transferencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma (C. 450.00, 450.80 y 451).

4.2.1. Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma (C. 450.00).

Base Utilizada: La cuantía a la que ha ascendido el importe reconocido en el presente ejercicio de 2025, cifrándose la previsión en 1.001.162,67€.

4.2.2. Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma (C. 450.80).

Base Utilizada: En este apartado se han previsto ingresos por un montante total de 12.000,00€, correspondiente al programa Conciliando por la Igualdad, GFA 26000011, de conformidad con lo señalado en el Anexo de Subvenciones.

4.2.3. Subvenciones de Organismos Autónomos y Agencias de las Comunidades Autónomas (C. 451).

Base Utilizada: En este apartado se han previsto ingresos por un montante total de 36.967,47€, con el siguiente detalle por programa subvencionado, concepto de ingreso, nº de GFA asignado e importe, sea éste comprometido o previsto, según el caso, del mismo:

Programa	GFA	Importe
Subv. Mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer	26000003	36.967,47€

4.3. Subvenciones de Entidades Locales (De la Diputación de Sevilla), (C. 461).

Base Utilizada: En este apartado se han previsto ingresos por un montante total de 1.970.417,52€, con el siguiente detalle por programa subvencionado, concepto de ingreso, nº de GFA asignado e importe, sea éste comprometido o previsto, según el caso, del mismo:

Código Seguro De Verificación	WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:37
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==		





Programa	GFA	Importe
Zona de Trabajo Social: Personal Básico	26000001	217.000,00€
Prog. Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD Concertado)	26000002	18.000,00€
Prog. Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos	26000004	5.895,00€
Servicio de Ayuda a Domicilio, Ley de Dependencia	26000005	1.383.097,52€
Prog. de Prevención de la Exclusión Social	26000006	190.000,00€
Prog. Envejecimiento Activo	26000007	2.800,00€
Prog. Prevención Contra la Violencia de Género	26000008	3.000,00€
Proyectos Locales de Juventud	26000009	6.000,00€
Prog. Empodérate	26000010	7.125,00€
Prog. Emergencias Sociales	26000013	100.000,00€
Plan Corresponsables	26000014	35.000,00€
Prog. Festival Flamenco	26000015	2.500,00€

4.4 .Aportaciones de familias e instituciones sin fines de lucro. (C.489).

4.4.1.. Comunidad de Propietarios del Aparcamiento de Nueva Sevilla (C. 489).

Base Utilizada: La base para el cálculo de las previsiones de ingreso por este concepto ha sido la media de los derechos reconocidos en tal concepto en los últimos tres ejercicios, ascendiendo tal previsión a 25.468,46€.

CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES

5.1 .Intereses de Depósitos (C.520).

Base Utilizada: La media de los derechos reconocidos de los últimos tres ejercicios, ascendiendo por tanto la previsión de ingresos por tal concepto a 112.401,49€.

5.2. Arrendamiento de Garajes en Nueva Sevilla (C.541.00).

Base Utilizada: La base que se ha utilizado ha sido la media de los derechos reconocidos de los últimos dos ejercicios, ascendiendo dicha cifra a 62.541,15€.

5.3 .Concesiones Administrativas (C.550).

Código Seguro De Verificación	WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:37
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==		





Base Utilizada: La base utilizada ha sido la media de los ingresos de los últimos dos ejercicios, resultando una cuantía prevista por tal concepto de 83.942,65€.

1.2.- INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

El importe total de los ingresos previstos por operaciones de capital asciende a 63.570,50€, cuantía que, sobre la base del Presupuesto de 2025, supone un incremento del 14,91%, resultando que, por conceptos, las bases utilizadas para su determinación, son las siguientes:

CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Base Utilizada: La previsión de ingresos en este Capítulo responde al cuadro de financiación contenido dentro del Anexo de Inversiones que se incluye en el Proyecto de Presupuesto para el presente ejercicio, desglosándose, por entidad y GFA, en los siguientes importes, según se especifica en el mismo.

Concepto	Programa	GFA	Importe
C.721.00.- Del Servicio Público de Empleo Estatal	PFOEA 2026. Garantía rentas	26000016	10.290,00€
C.750.- De la Comunidad Autónoma	PFOEA 2026. Garantía rentas	26000016	3.472,88€
C.761.- De Diputaciones,	PFOEA 2026. Garantía rentas	26000016	1.157,62€

CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

8.1. Reintegros de Anticipos Reintegrables al Personal (C. 830.00).

Base utilizada: Se ha tomado en consideración, la media de los derechos reconocidos en los últimos tres ejercicios, ascendiendo la cuantía prevista, por tal concepto a 32.650,00€.

8.3. Reintegros de Préstamos a medio y largo plazo (subconceptos 831.00 y 831.01).

Base utilizada: Se han tenido en cuenta en este apartado, los importes correspondientes a las devoluciones de los préstamos concedidos a las dos Hermandades Sacramentales del municipio, según el cuadro de amortización incluido en los correspondientes Convenios y/o modificaciones posteriores de los mismos aprobadas en las sesiones plenarias correspondientes, ascendiendo la previsión, en cada uno de ellos, a 8.000,00€.

Código Seguro De Verificación	WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:37
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==		





2. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

Desde el ejercicio 2012, hasta el ejercicio 2019, el Ayuntamiento de Castilla de la Cuesta ha estado haciendo un gran esfuerzo de contención del gasto, dada la necesidad de cumplir con la denominada “Regla de Gasto”, no obstante dotarse los créditos necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que le son exigibles, así como para hacer frente a los gastos de funcionamiento de los diferentes servicios, que quedarían garantizados con el mismo, resultando que éste es el séptimo, desde entonces, que se presenta nivelado, si bien hay que tomar en consideración la reactivación de las reglas fiscales, ya en el pasado ejercicio.

2.1.- GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES.

Los gastos por operaciones corrientes representan el 97,70% del total de los gastos presupuestados, resultando, respecto de la previsión de gastos incluida en el Presupuesto de 2025 un incremento del 5,58%.

Como puede apreciarse, los ingresos corrientes, cifrados en 16.620.169,94€, cubren los gastos corrientes, cuyo importe asciende a 16.299.508,77€, ascendiendo la diferencia entre ambas masas, a 320.661,17€.

En este orden de cosas, hay que señalar que el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio, se ha elaborado teniendo en cuenta la estructura presupuestaria que se recoge en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

En cuanto al análisis detallado por Capítulos de Gasto, cabe destacar lo siguiente:

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL.

Este Capítulo representa el 39,09% del total de los gastos corrientes y el 38,19% del total de gastos presupuestados, figurando el detalle del mismo en el correspondiente Anexo de Personal adjunto al expediente del Presupuesto. En este caso se produce una minoración, respecto del ejercicio de comparación, del orden del -6,36%, que se desglosa según se detalla en la tabla siguiente.

Según la citada tabla, se producen reducciones generalizadas en todos los conceptos, salvo los relativos a los incentivos al rendimiento (art. 15), así como en la partida relativa a “Otros Costes Sociales”, que resultan una cuantía coincidente con la presupuestada en el ejercicio anterior, dado que en el ejercicio 2025 se tuvo en consideración el último incremento retributivo, sobre la base de las retribuciones de 2023,

12

Código Seguro De Verificación	WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:37
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==		





incluido en el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI, correspondiente a los atrasos del 0,5%, correspondientes a los ejercicios 2024-2025

Conceptos	Presup. 2026	Presup. 2025	Diferencias	% Increment.
ALTOS CARGOS	55.890,10	56.173,60	-283,50	-0,50%
PERSONAL EVENTUAL	57.067,36	57.356,88	-289,52	-0,50%
PERSONAL FUNCIONARIO (incluye interinos)	2.549.411,99	2.626.800,09	-77.388,10	-2,95%
PERSONAL LABORAL FIJO	1.120.645,82	1.313.137,15	-192.491,33	-14,66%
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	197.376,18	271.546,21	-74.170,03	-27,31%
INCENTIVOS AL RENDIMIENTO (ART. 15)	824.883,58	773.039,52	51.844,06	6,71%
CONTRIB. A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES	0,00	2.492,27	-2.492,27	-100,00%
OTROS COSTES SOCIALES	22.500,00	22.500,00	0,00	0,00%
SEGUROS SOCIALES	1.543.572,27	1.681.259,97	-137.687,70	-8,19%
TOTAL	6.371.347,30	6.804.305,69	-432.958,39	-6,36%

En cualquier caso, no se recoge en los importes anteriores cuantía alguna relativa al posible incremento de retribuciones, bien relativas al 2025 como al 2026, dado que a la fecha no consta nuevo acuerdo Administración-Sindicatos. En su caso, las dotaciones presupuestarias pertinentes, se efectuarán a través de los necesarios expedientes de modificación presupuestaria.

Así, respecto de las dotaciones de créditos destinados a retribuir el régimen de dedicación de los concejales-delegados, en el Presupuesto de 2026 se ha contemplado una dedicación exclusiva y una parcial, al 50% de la jornada, resultando tales dotaciones por debajo de lo establecido en los arts. 75.bis y 75.ter de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, tanto en cuantía como en número.

En relación con el personal eventual, se han previsto dos plazas, a jornada completa, respetando los límites establecidos por el art. 104.bis de la LBRL.

En lo que respecta al personal funcionario, en el Proyecto de Presupuesto de 2026, figuran 92 plazas, las mismas que en el Presupuesto del ejercicio anterior, figurando vacantes, a la fecha, 29 plazas, con el siguiente desglose:

- * 1 Arquitecto, cubierta en la actualidad por funcionario interino.
- * 1 Técnico Superior de Gestión Administrativa, cubierta en la actualidad por funcionaria interina.
- * 3 Técnicos Medios de Gestión Administrativa, de las cuales dos están cubiertas por funcionarias interinas.
- * 1 Ingeniero Técnico Industrial.

Código Seguro De Verificación	WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:37
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==		





- * 1 Trabajadora Social, cubierta por funcionaria interina.
- * 1 Educadora, cubierta en la actualidad por funcionaria interina.
- * 1 Agente de Desarrollo Local y Empleo, por excedencia de su titular.
- * 3 Técnicos Grupo B
- * 1 Subinspector de Policía Local
- * 2 Oficiales de la Policía Local (uno de ellos por comisión de servicios de su titular).
- * 7 Policías Locales, de las cuales, uno está actualmente en fase de prácticas, y dos cubiertas por funcionarios en comisión de servicios.
- * 2 Coordinadores Técnicos de Gestión.
- * 1 Diseñador Gráfico/Infografista, cubierta en la actualidad por funcionario interino.
- * 2 Auxiliares Administrativos, de las cuales una de ellas está en situación de vacante por excedencia forzosa, por cargo electo, de su titular, resultando que sólo una está cubierta transitoriamente por funcionaria interina.
- * 1 Auxiliar Informático.
- * 1 Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.

En relación con el personal laboral fijo, el número de plazas que se incluyen en el Presupuesto de 2026, es de 58, manteniéndose las mismas plazas que las incluidas en el Presupuesto de 2025, figurando vacantes, a la fecha, 16 plazas, con el siguiente desglose:

- * 1 Oficial 1ª de Mantenimiento y Electricidad.
- * 1 Oficial 1ª de Jardinería, por excedencia de su titular.
- * 1 Oficial 2ª de Jardinería.
- * 2 Oficiales 2ª Mantenimiento, Obras y Servicios.
- * 3 Oficiales 2ª Conductor (dos de ellas cubiertas de forma interina).
- * 6 Peones Especialistas-Ayudantes de Mantenimiento, Obras y Servicios.
- * 1 Peón Especialista de Servicios Generales y Cementerio.
- * 1 Operaria-Ayudante de Servicios Generales.

En cualquier caso, las dotaciones correspondientes se han tomado a la vista de las plazas, estén éstas cubiertas o vacantes, con o sin dotación presupuestaria, tanto de funcionarios de carrera, así como de personal laboral fijo y de personal eventual, que se entienden necesarias, resultando en consecuencia determinada la Plantilla, de manera eficaz y eficiente, a la vista de las limitaciones, acerca de la incorporación de nuevo personal, que se han venido recogiendo en las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los últimos ejercicios, con el detalle que se recoge en el correspondiente Anexo de Personal.

A estos efectos, hay que señalar, respecto del distinto grado de dotación de las plazas, que, en el señalado Anexo, figuran las siguientes plazas, las cuales tienen una dotación distinta del 100%:

Código Seguro De Verificación	WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:37
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==		





Tipo de personal	Plaza	Nº plazas	% Dotación
Funcionario	Arquitecto Técnico	1	0,00%
	Ingeniero Técnico Industrial	1	8,33%
	Agente de Desarrollo Local y Empleo	1	8,33%
	Bibliotecaria	1	50,00%
	Técnico Medio de Gestión Administrativa	1	0,00%
	Técnico Grupo B	3	8,33%
	Coordinador Tco. de Gestión	2	8,33%
	Subinspector Policía Local	1	6,74%
	Oficial Policía Local	1	8,33%
	Oficial Policía Local	1	25,00%
	Policía Local 2ª Actividad	1	0,00%
	Policía Local	2	8,33%
	Auxiliar Administrativo	1	8,33%
	Auxiliar Serv. Ayuda a Domicilio	1	8,33%
	Auxiliar Informático	1	8,33%
Laboral Fijo	Oficial 1ª Mto. y Electricidad	1	0,00%
	Oficial 1ª Jardinería	1	0,00%
	Oficial 2ª Jardinería	1	0,00%
	Oficial 2ª M.O.S.	2	0,00%
	Oficial 2ª Conductor	1	25,00%
	Peón Esp-Ayte. M.O.S.	2	25,00%
	Peón Esp-Ayte. M.O.S.	4	0,00%
	Peón Esp Serv. Grales. y Cementerio	1	8,33%
	Operaria Servicios Generales	1	45,00%
	Operaria Servicios Generales	1	8,33%

Código Seguro De Verificación	WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:37
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==		





	Operaria Servicios Generales	1	0,00%
--	------------------------------	---	-------

CAPITULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

Estos gastos representan el 58,01% de los gastos corrientes y el 56,68% del total de gastos presupuestados, con un incremento del 13,98%, respecto del ejercicio anterior, no obstante estar realizándose un esfuerzo muy importante en la adaptación de los expedientes de contratación a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, entendiendo que las dotaciones presupuestarias en este Capítulo son las necesarias e imprescindibles para el mantenimiento de los distintos servicios municipales y su prestación óptima.

CAPITULO III y IX. GASTOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS.

Si bien el saldo vivo de la deuda por operaciones de crédito, tanto por operaciones a corto como a largo plazo, a la fecha actual es nulo, dada la solicitud, a la Diputación de Sevilla, de un Fondo F.E.A.R., por importe de dos millones de euros, y entendiendo que será aprobado y abonado antes del cierre del presente ejercicio, en el Presupuesto de 2026 se contemplan los créditos destinados al pago de las amortización correspondiente, en importe de 200.000,00€, siendo así que no se dota cantidad alguna en concepto de intereses, ya que el mismo se concede a tipo cero, no estando prevista la formalización de ninguna operación de crédito, ni a largo ni a corto plazo, adicional en el citado año, por lo que las dotaciones que figuran en el Capítulo III están destinadas a cubrir en exclusiva, en su caso, los gastos correspondientes a los intereses de demora y otros gastos financieros.

En este sentido, la dotación presupuestaria al Cap. III, se mantiene en la misma cuantía que la incorporada al Presupuesto de 2025, suponiendo, respecto del total de gastos, un 0,16%.

CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Este Capítulo supone un 2% de los gastos corrientes y un 1,96% respecto del total de gastos presupuestados y contempla tanto las aportaciones obligatorias a las entidades supramunicipales de las que este Ayuntamiento forma parte, así como a la Universidad Pablo de Olavide (Aula Abierta de Mayores), a los Grupos Políticos Municipales, como también las aportaciones a familias o instituciones sin fin de lucro, fundamentalmente derivadas del programa de emergencias sociales, si bien se contemplan otras en régimen de concurrencia competitiva, así como también las relativas a las AMPAS y por adquisición de libros escolares, así como, por otro lado, varias subvenciones nominativas tanto a las Hermandades Sacramentales de la Plaza y de la Calle Real, a los Clubes de Fútbol de la localidad, a las Peñas Bética y Sevillista, así como a la Parroquia del Divino Salvador, a las Asociaciones de Pensionistas Colón y Quevedo, a las

Código Seguro De Verificación	WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:37
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==		





Asociaciones de Mujeres AMFE , Tarazona y Fibrocasticuesta, así como a la Asociación Ntro. Padre Jesús de la Resurrección y Ntra. Sra. de las Mercedes, y a las Asociaciones Castilleja Animalista y Colonias Felinas de Castilleja de la Cuesta (COFECAS).

CAPITULO V. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.

Este Capítulo se dota por primera vez en el Presupuesto de 2026, fijándose una cuantía de 118.426,42€, en el Fondo de Contingencias, para contar con la posibilidad de hacer frente a gastos previsibles, no ciertos, en el resto de capítulos de gasto (incremento retributivo del personal, inversiones no previstas que se consideren necesarias...), suponiendo respecto del total de gastos presupuestados un 0,71%.

2.2.- GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL.

Los gastos de capital se han incrementado en el Presupuesto de 2026, respecto de los incluidos en el Presupuesto del ejercicio 2025, en un 490,02%, suponiendo respecto del total de gastos presupuestados un 2,30%.

A continuación se procederá al análisis de los distintos capítulos integrantes de las mismas.

CAPITULO VI. INVERSIONES REALES.

Este capítulo comprende las inversiones a realizar en este ejercicio, las cuales, se incrementan, respecto de la cantidad incluida en el ejercicio 2025, en un 288,96%, de conformidad con lo señalado en el correspondiente Anexo de Inversiones incorporado al Presupuesto, si bien en términos absolutos, la cuantía dotada es relativamente pequeña, ascendiendo la misma a 113.743,20€, según el siguiente desglose:

1	P.F.E.A. 2026	9330.619	16.433,20
2	Adquisición de Equipamiento Informático	9200.636	5.000,00
3	Adquisición de Mobiliario	9200.635	5.360,00
4	Inv. Reposición en Edificios y Otras Construcciones	3420.632	250,00
5	Reposición Maquinaria Centros Deportivos	3420.633	250,00
6	Reposición de Maquinaria Deleg. Servicios	9330.633	30.000,00
7	Casa Consistorial de Consumo Energético Casi Nulo	9330.62200	2.000,00
8	Inversión de Reposición en Alumbrado Público	1650.61913	250,00
9	Arreglos y Mejoras Dotacionales de Parques Públicos	1710.61923	24.200,00
10	Suministro y Colocación de Pantallas Informativas	9330.623	30.000,00

Hay que señalar, no obstante, el tremendo esfuerzo inversor puesto de

17

Código Seguro De Verificación	WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:37
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==		





manifiesto en los últimos ejercicios, motivado fundamentalmente por la suspensión de las reglas fiscales en el cuatrienio 2020-2023, lo que ha tenido como consecuencia, tanto la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales como fuente de financiación de inversiones, como la percepción de subvenciones, por dicho motivo, de otras administraciones, fundamentalmente de la Diputación de Sevilla, siendo así que en el quinquenio 2021-2025 (hasta la fecha), el montante total de obligaciones reconocidas, en dicho Capítulo, ha ascendido a 14.998.610,93€, detallándose en la tabla siguiente el importe del gasto anual.

Año	Importe (€)
2021	5.437.495,13
2022	4.817.664,44
2023	3.399.557,32
2024	842.432,29
2025	501.461,75
total	14.998.610,93

Así, a la fecha, la cantidad habilitada en el Presupuesto para inversiones, en el presente ejercicio de 2025, asciende a 6.434.226,84€, de los cuales, a la fecha, figuran comprometidos créditos, por importe de 1.192.664,88€, existiendo además un saldo de autorizaciones de 1.113.050,22€.

No obstante, en caso necesario, se utilizará el Remanente de Tesorería para Gastos Generales como recurso para la realización de inversiones, siempre y cuando las reglas fiscales para el ejercicio siguiente lo permitan.

CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Los gastos presupuestados en este Capítulo responden, en exclusiva a la aportación de capital a realizar al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, siendo así que, respecto del total del gasto presupuestado, supone una cantidad despreciable.

CAPITULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.

Este Capítulo recoge en exclusiva la previsión para la concesión de anticipos reintegrables al personal de la Corporación, siendo así que su importe, respecto del total de gastos del Presupuesto es escasamente significativo, del orden del 0,38%.

Así, puede señalarse que las dotaciones incluidas en el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2026, son las necesarias y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a este Ayuntamiento así como para el funcionamiento de los distintos servicios públicos.

Código Seguro De Verificación	WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:37
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==		





3. EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

De las dotaciones incluidas en el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio de 2026, se determina que el mismo cumple el Principio de Estabilidad Presupuestaria, tal y como establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el art. 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que define la referida estabilidad como el equivalente a una situación de equilibrio o superávit, en términos de financiación, en los términos establecidos por el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC95), como así se desprende de la comparación entre las masas presupuestarias correspondientes a la suma de los capítulos I a VII del Estado de Gastos e Ingresos.

En cualquier caso, el análisis del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, así como del resto de objetivos establecidos por la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, serán objeto de análisis por la Intervención Municipal en informe que se anexará al presente expediente.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

La Alcaldía-Presidencia

Fdo.: D^a. Carmen Herrera Coronil

Código Seguro De Verificación	WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/11/2025 12:53:37
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WuJet1CbIhf8Sv/ToQ1pNA==		





Ayuntamiento
de la
Castilleja Cuesta

Informe de Intervención



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026.-

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La legislación aplicable a esta materia se encuentra comprendida, entre otras, en las siguientes normas:

* Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

* R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988.

* Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

* Orden del Ministerio de Economía y Hacienda nº 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la anterior.

* Leyes de Presupuestos Generales del Estado así como las correspondientes leyes de medidas fiscales, administrativas y del orden social para cada ejercicio.

* Reglamento General Presupuestario.

* Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

* Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

* Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local.

* Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	17/11/2025 14:07:17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
		Página	1/38





la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades con problemas financieros.

*Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, de fecha 26 de julio del presente y del Pleno del Congreso de los Diputados, de fecha 22 de septiembre, por el que se aprecia que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el art. 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que, en consecuencia, quedan suspendidas las reglas fiscales para el ejercicio 2023.

2.- CONSIDERACIONES GENERALES.-

La Ley 2/2004, de 5 de marzo, aprobatoria del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regula en el Capítulo Primero del Título Sexto, la materia presupuestaria, estableciendo al efecto las siguientes prescripciones:

Art. 162.- Los Presupuestos Generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Art. 163.- El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a el se imputaran:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven; y*
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.*

Art. 164.- 1.- Las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General en el que se integraran:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.*
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.*
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.*

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones		Página	2/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		





2.- Los Organismos Autónomos de las Entidades locales se clasifican a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:

- a) Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- b) Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

Las normas de creación de cada Organismo Autónomo deberán indicar expresamente su carácter.

Este precepto, por un lado, corrobora el principio presupuestario de anualidad, clásico en la Hacienda Publica, imponiendo a las Entidades locales el deber de aprobar todos los años un Presupuesto por el que se rija su gestión económica.

No obstante lo anterior, la propia Ley, consciente de que el Presupuesto es un instrumento imprescindible para el desarrollo de la vida económica local sin cuya existencia no se concibe la de la propia entidad, ha previsto en su art. 169.6, para el caso de que las Entidades locales no cumplan con su obligación de aprobar anualmente un Presupuesto, la prorroga del Presupuesto anterior, a fin de que toda Entidad local cuente con Presupuesto desde el inicio de cada ejercicio.

Por otro lado, este artículo mantiene el carácter general y único del Presupuesto de las Entidades locales, sentado por la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, configurándolo al igual que esta como un Presupuesto integrado por el de la propia Entidad y los de sus Organismos Autónomos y por los estados de previsión de las Sociedades mercantiles de capital publico local. No obstante, cada uno de los presupuestos que integran el General de la Entidad, se ejecuta y liquida de forma independiente.

Art. 165.1.- El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en el se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figuraran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones		Página	3/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		





cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades especificar distintas de lo previsto para el Presupuesto.

2.- Los recursos de la Entidad local y de cada uno de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles se destinaran a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3.- Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los Presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso:

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por Tribunal o Autoridad competentes.

4.- Cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.

Sobre la necesidad de incluir, en el Presupuesto, crédito para atender al cumplimiento de obligaciones, hay que señalar, entre otras, las siguientes Sentencias:

**Sentencia del Tribunal Supremo de 30/Septiembre/1.992 (RJ 1992, 7372).*

"El deber de consignar en su Presupuesto crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, sin que obste a ello la circunstancia de que no se conozca cual sea el exacto "quantum", ni que sea exigible el importe de este hasta que cualquier cuestión surgida sobre si ha de ser satisfecho por la Administración definitivamente se decida."

**Sentencia del Tribunal Supremo de 18/Diciembre de 1.992 (RJ 1992, 9984).*

" La obligación en Derecho de consignar el gasto en su presupuesto anual o en su defecto de hacer uso de sus potestades de modificación presupuestaria que consagran las normas aplicables para habilitar una partida de gastos y hacer frente así a la obligación mencionada".

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones		Página	4/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		





De la lectura de ambas sentencias, se deduce, la obligación inexcusable por parte de la Administración municipal, de consignar en el Presupuesto el crédito necesario para el cumplimiento de sus obligaciones reconocidas.

DOCUMENTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Los documentos que integran el Presupuesto General se pueden agrupar en las siguientes categorías:

- Estados: de Gastos e Ingresos
- Anexos
- Bases de ejecución, y,
- Documentación complementaria.

Aquí nos vamos a referir a los Estados y las Bases de Ejecución.

Al comentar el art. 164 veíamos que el Presupuesto General de la entidad local esta integrado por presupuestos y por estados de previsión:

- el Presupuesto de la propia Entidad.
- los Presupuestos de sus Organismos Autónomos administrativos.
- los Presupuestos de sus Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, y
- los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo titular único sea la Entidad local.

Como quiera que en los Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, coexisten actividades administrativas con actividades comerciales, se hace necesario complementar su presupuesto con determinados estados de previsión que mejoren la visión de conjunto de las actividades previstas. En esta línea, los art. 106 y siguientes del RD 500/1990, detallan los estados de previsión que deben acompañar a los Presupuestos de los Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.

Por lo que se refiere a las Bases de Ejecución del Presupuesto, el art. 9.1 del R.D. 500/1990, establece:

"El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión,

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	17/11/2025 14:07:17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
		Página	5/38





estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto (Art. 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)."

Por tanto, además de los estados de gastos e ingresos presupuestarios y de los estados de previsión de los Organismos comerciales y de Sociedades Mercantiles de capital público local, el Presupuesto General de la Entidad local incluirá sus Bases de Ejecución (art. 9 del RD 500/1990).

Las Bases de Ejecución del presupuesto tienen una importancia vital para el desarrollo de la gestión económica de la Entidad, pues son una expresión de la autonomía, de la capacidad de autorregulación de las Entidades locales en materia presupuestaria.

Las Bases de Ejecución contienen la adaptación de la normativa presupuestaria a la organización y circunstancias concretas de la entidad local y sus Organismos Autónomos, en los términos previstos por la ley, debiendo contener todas las normas que se estimen pertinentes en orden a una mejor gestión de los gastos y de los ingresos.

En todo caso, las normas contenidas en las Bases de Ejecución deberán respetar la legalidad vigente, y no podrán referirse a temas que requieran procedimientos o trámites específicos distintos de los establecidos para el Presupuesto.

Tanto el T.R. de la Ley Reguladora de las Locales, como el R.D. 500/1990, regulan la materia presupuestaria, que en ellos se contiene de tres formas:

1ª Estableciendo disposiciones generales de obligado cumplimiento para todas las entidades incluidas en su ámbito de aplicación.

2ª Estableciendo disposiciones aplicables solo en caso de que la Entidad no haga uso de la facultad de autonormación que la ley le concede en determinadas materias, y

3ª Exigiendo que la Entidad ejerza dicha facultad de autonormación en determinadas materias, no conteniendo normas subsidiarias en relación con ellas.

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBfxpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones		Página	6/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBfxpg==		





Como la facultad de autonormación de las Entidades locales en materia presupuestaria se manifiesta a través de las Bases de Ejecución (o de Reglamentos o Normas como veremos a continuación), cabe señalar:

- en relación con la primera forma de regulación: no es necesario que se reiteren en las Bases las disposiciones legales de obligado cumplimiento aunque, en ocasiones, puede resultar operativo incluirlas con el fin de contar con un cuerpo normativo único lo mas completo posible.

- en relación con la segunda forma: las Bases de Ejecución "podrán" contener la regulación de determinadas materias; si no la contienen resultaran aplicables las disposiciones del T. R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990 (ej. arts. 27 y 28 del Real Decreto), y

- en relación con la tercera forma: las Bases de Ejecución "deberán" contener necesariamente la regulación de determinadas materias (ej. arts. 39.3, 40.2, 59.2 y 59.3 del RD 500/1990).

Aunque las Bases se configuran como el conjunto de las "normas presupuestarias" propias aprobadas por las Corporaciones locales, con frecuencia estas incluyen en ellas normas relativas a operaciones o aspectos no presupuestarios aplicables durante el ejercicio al que las Bases se refieren.

El art. 9.2 del RD 500/1990 relaciona las materias que, entre otras, pueden o deben incluirse en las Bases de Ejecución:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos. Si la entidad quiere niveles de vinculación distintos de los establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, es en las Bases de Ejecución donde debe reflejarlos (art.. 28 del RD)

- Regulación de los expedientes de modificación de créditos no reservados a aprobación plenaria:

* Ampliación de créditos: relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados, y tramitación del expediente correspondiente (art. 39).

* Transferencias de crédito: tramitación del expediente, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas (art. 40).

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones		Página	7/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		





* Generación de créditos: tramitación del expediente. (art. 43).

* Incorporación de remanente de crédito: tramitación del expediente (art. 47).

- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto, tanto de gastos como de ingresos (art. 53); desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones (art. 55, 57 y 60); documentos y requisitos que sirvan de base para el reconocimiento de las obligaciones (art. 60); supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del gasto en un solo acto administrativo (art. 68); normas que regulen las ordenes de pago "a justificar" y los "anticipos a caja fija" (Art. 72 y 75) y regulación de los compromisos de gastos de carácter plurianual (arts. 79 y siguientes).

- Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, y forma en que deban justificar la aplicación dada a los fondos recibidos (art. 60).

Cuando las normas a incluir en las Bases de Ejecución tengan vocación de permanencia, a fin de evitar que se repitan año tras año en las Bases correspondientes, pueden incorporarse a Reglamentos o Normas de carácter general aprobados por la Corporación. En estos casos, bastará con que las Bases se remitan a los Reglamentos o Normas en los que se contengan dichas normas (art. 9.3 del RD 500/1990)

Los Reglamentos a que se refiere el párrafo anterior deberán aprobarse por el Pleno de la Corporación, y ajustarse en su tramitación a lo previsto en los arts.. 49 y 70 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Bases de Ejecución forman parte inseparable del Presupuesto en el que se incluyen, hasta tal punto que en el supuesto de prorrogación automática del Presupuesto previsto en el art. 169.6 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se prorrogan también las Bases de Ejecución.

PRINCIPIO DE DESAFECTACIÓN DE INGRESOS.

A diferencia de lo que ocurre en las entidades con ánimo de lucro, en las que el concepto de beneficio permite establecer la adecuada correlación entre gastos e ingresos, en las administraciones públicas, dado que no tienen por objeto la obtención de lucro, sino la consecución del interés general, se ha impuesto el

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	17/11/2025 14:07:17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
		Página	8/38





principio presupuestario de desafectación de los ingresos.

Este principio puede enunciarse diciendo que, con carácter general, los ingresos presupuestarios de las administraciones publicas se entienden destinados a financiar el conjunto de sus respectivas obligaciones.

En términos similares se recoge en la normativa reguladora del régimen económico-financiero de las distintas administraciones publicas.

En concreto, por lo que a la Administración Local se refiere, el art. 165, en su ap. 2, recoge la formulación del tradicional "principio presupuestario de no afectación" al establecer que *"Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus Organismos Autónomos y sociedades Mercantiles se destinará a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados"*. El citado párrafo establece, por tanto, la regla general de desafectación de los recursos y la excepción a esta regla general. Así, cuando el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al tratar los distintos recursos que constituyen la Hacienda de las entidades locales, declara expresamente el carácter afectado que tienen algunos de ellos.

Por su parte, el RD 500/1990 recoge, en el art. 1 de su art. 10, el principio general de desafectación de los ingresos transcribiendo literalmente el art. 165.2 del TRLRHL. En su ap. 2 recoge la excepción de dicho principio autorizando a las Entidades locales a afectar recursos distintos de los declarados expresamente afectados por las leyes, una relación objetiva y directa entre los recursos y los gastos a financiar con ellos.

Entre los recursos declarados expresamente afectados en las leyes caben citar los contemplados en:

- el art. 5 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: *"Los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías publicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales"*.

- el art. 29.3 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: *"Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales solo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido"*.

- el art. 40.1 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: *"Las*

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones		Página	9/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		





subvenciones de toda índole que obtengan las Entidades locales con destino a sus obras y servicios no pondrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión".

- el art. 49.1 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:
"Para la financiación de sus inversiones,... las Entidades locales podrán acudir al crédito público y privado, a medio y largo plazo, en cualquiera de sus formas."

En el ámbito estatal, el principio de no afectación se formula, en términos similares, en el art. 23 del Texto Refundido de la Ley General presupuestaria:

"Los recursos de la hacienda del Estado y de cada uno de sus Organismos autónomos se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que por una ley se establezca su afectación a fines determinados".

En el art. 165.3 se formula el también tradicional "principio de presupuesto bruto" al establecer que *los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicaran a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.*

En este art. 165.3, se contienen excepciones al principio de presupuesto bruto:

- al prever que la Ley podrá autorizar expresamente la atención de obligaciones mediante minoración de derechos a liquidar o ya ingresados, y

- al excluir directamente de la prohibición de atender obligaciones mediante minoración de derechos, las devoluciones de ingresos declarados indebidos por Tribunal o Autoridad competentes.

A este respecto, en el ámbito de los tributos locales, de conformidad con el art. 14.1.a) del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la devolución de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto se ajustaran a lo dispuesto en los arts. 32 y 220 de la Ley 58/2003, de 17/12, General Tributaria.

Ciñéndonos al tema que ahora nos ocupa, en relación con la imputación presupuestaria de las devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria,

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxp==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones		Página	10/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxp==		





las normas citadas establecen lo siguiente:

- RD 1163/1990 (art. 13): *"Cualquier devolución de naturaleza tributaria se realizara con cargo, por su importe integro, al concepto presupuestario que refleje los ingresos tributarios de la misma naturaleza que aquel que origino la devolución y se aplicara al presupuesto corriente.*

Dicha aplicación se realizara, en todo caso, aunque en el concepto concreto del Presupuesto de Ingresos no exista recaudación suficiente que minorar e incluso aunque hubiera desaparecido dicho concepto presupuestario".

- Orden de 22 de marzo de 1991, (apartado Octavo): *"Las devoluciones de naturaleza tributaria, incluyendo, en su caso, los intereses legales y demás conceptos que integran la cantidad a devolver, se aplicarán presupuestariamente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del RD 1163/1990, de 21 de septiembre".*

PRINCIPIO DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO.

El ultimo inciso del art. 165, su ap. 4, recoge el principio clásico de "equilibrio presupuestario", al establecer que cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. El art. 16 del RD 500/1990, completa la formulación del principio añadiendo que ninguno de los presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, de modo que toda modificación al alza de los créditos presupuestarios o disminución de las previsiones de ingresos, deberá compensarse en el mismo acto en que se acuerde, los aumentos de créditos con disminuciones de otros créditos o aumentos de previsiones de ingresos (téngase en cuenta que el superávit inicial no puede financiar modificaciones de créditos al alza), y las disminuciones de las previsiones de ingresos con minoraciones de los créditos o aumentos de otras previsiones de ingresos.

En definitiva, que un presupuesto este equilibrado significa que no presente déficit, pudiendo hallarse nivelado (gastos iguales a ingresos) o con superávit (ingresos mayores que gastos). Como acabamos de exponer, dicho equilibrio inicial (nivelación o superávit) debe mantenerse a lo largo de todo el ejercicio.

3.-DOCUMENTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El art. 168 del T.R. de la Ley de Haciendas Locales, establece la

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones		Página	11/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		





documentación que se habrá de unir al Presupuesto, señalando lo siguiente:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, habida cuenta de que el término corriente se refiere al del ejercicio inmediatamente anterior al que se refiere el Presupuesto, dada la obligación de aprobar el Presupuesto de un ejercicio con fecha tope de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

c) Anexo de personal de la Entidad local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Igualmente el art. 166.1, señala que además se unirán como anexos al Presupuesto General:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	17/11/2025 14:07:17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
		Página	12/38





las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.

c) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Podemos comentar, en relación con lo anteriormente expuesto, lo siguiente:

1.- Puede decirse que en la Memoria se contiene la justificación del presupuesto. En la propia Entidad, la Memoria la suscribirá el Presidente de la Corporación, u órgano en quien delegue, en los Organismos autónomos ira suscrita por el órgano competente.

2.- En la propia Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1.b) del RD 500/1990, la Liquidación del presupuesto anterior y el avance de la del corriente, irán suscritos por el Interventor; en los Organismos Autónomos locales, serán confeccionados por quien tenga encomendada la llevanza de la contabilidad en cada uno de ellos, y propuestos por el órgano competente de cada Organismo.

3.- En el Anexo de personal, de acuerdo con el art. 18.1.c) del RD 500/1990, se relacionarán y valorarán los puestos de trabajo de la Entidad u Organismo autónomo. El mismo artículo exige que exista correlación entre la relación y valoración de los puestos, por un lado, y los créditos presupuestarios de personal, por otro, de modo que el Anexo deberá confeccionarse teniendo en cuenta las clasificaciones funcional y económica de los gastos de personal.

Ni el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni el RD 500/199, establecen quien debe formar, y por tanto suscribir, el Anexo de personal. Parece lógico que este Anexo sea formado por el responsable en materia

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones		Página	13/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		





de personal, que en la propia Entidad es el Presidente (jefe Superior de todo el personal) y en los Organismos Autónomos locales la persona designada como tal.

4.- El Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, en caso de que se haya confeccionado el Plan cuatrienal de inversiones, estará integrado en él, coincidiendo con la primera de las cuatro anualidades. Este Anexo incluirá todos los proyectos de inversiones a realizar en el ejercicio, y su contenido viene establecido en el art. 19 del RD 500/1990 al señalar que las especificaciones que debe contener el Anexo por cada uno de los proyectos son las siguientes:

- Código de identificación.
- Denominación del proyecto.
- Año de inicio y año de finalización previstos.
- Importe total previsto.
- Importe de la anualidad.
- Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- Vinculación de los créditos asignados, y
- Órgano encargado de su gestión.

5.- El informe económico-financiero que ha de unirse al presupuesto de la Entidad u Organismo Autónomo correspondiente pondrá de manifiesto:

* Como se han calculado las previsiones de ingresos incluidas, en su caso, las operaciones de crédito previstas. En relación con estas últimas, añade el art. 18.1.e) del RD 500/1990, que en el informe se hará constar:

- su importe.
- las características y condiciones financieras en que se prevean concertar,
- una especial referencia a la carga financiera de la Entidad antes y después de concertadas.

* la suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

En definitiva, el informe económico-financiero pondrá manifiesto el efectivo equilibrio presupuestario.

4.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PRESUPUESTARIO.

El art. 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones		Página	14/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		





Locales, señala al efecto lo siguiente:

1.- El Presupuesto de la Entidad Local, será formado por su Presidente, debiendo unirse al mismo la documentación que antes se ha hecho referencia. El presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del día 15 de septiembre de cada año. Así lo harán también las Sociedades Mercantiles, que remitirán antes de la citada fecha, los estados de previsión de ingresos y gastos, así como los programas anuales de inversión y financiación.

2.- Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión remitidos, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención, y con los anexos y documentación complementaria correspondiente, al Pleno de la Corporación, antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

3.-El Presupuesto General se aprobará mediante la adopción de un acuerdo único en el que se detallarán todos los presupuestos que integran el Presupuesto General (el presupuesto de la propia Entidad y el presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos dependientes de ella), quedando prohibido aprobar alguno de dichos presupuestos de forma separada, salvo en el caso de que el presupuesto corresponda a un Organismo Autónomo creado con posterioridad a la aprobación del Presupuesto General (art. 18.5 del RD 500/1990).

4.-La aprobación del Presupuesto General no exige ningún quórum especial, sino que el acuerdo se adopte con el quórum general previsto en el art. 47.1º de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir, por mayoría simple.

Cuando en el Presupuesto figuren operaciones de crédito cuyo concierto exija el voto favorable de la mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación, el quórum exigible para la aprobación del presupuesto, seguirá siendo el de mayoría simple, pues tal quórum especial se requiere para el concierto de la operación de crédito, pero no para su inclusión entre las previsiones del presupuesto de ingresos.

El art. 169 de la citada Ley señala igualmente:

1.- Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al publico, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	17/11/2025 14:07:17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		





Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.- La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

4.- Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizara simultáneamente al envío al "Boletín Oficial" a que se refiere el apartado anterior.

5.- El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7.- La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Así, una vez que el Presupuesto General de la entidad local haya sido aprobado inicialmente por el Pleno corporativo, el acuerdo se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

Mediante dicho anuncio se pondrá de manifiesto que el Presupuesto aprobado inicialmente, sus anexos y su documentación complementaria, se pondrá a disposición del público durante un plazo de quince días hábiles, a fin de

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones		Página	16/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		





que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. El anuncio, además, indicara el lugar en el que se puede examinar la documentación y la fecha en que se inicie el cómputo del plazo de exposición al público.

Esta exposición pública se recogía en el art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien en esta norma no se concretaba el plazo de exposición, remitiéndose al que señalara la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales, que fija el plazo de quince días en su art. 169.1, desarrollado por el art. 20.1 del RD 500/1990.

Por lo que se refiere a quienes pueden examinar el expediente confeccionado en relación con el Presupuesto General, hay que señalar que éste no se pondrá a disposición de todo el público en general, sino que el acceso al expediente está limitado a los interesados, que no solo podrán examinarlo sino también presentar contra el acuerdo de aprobación inicial las reclamaciones que estimen oportunas.

Tendrán a estos efectos la consideración de interesados, según el art. 170.1 del TRLHL:

- a) *Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) *Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) *Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

En caso de que durante el periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado. De aquí se deduce que de no existir reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto, su aprobación definitiva no exige un nuevo acuerdo plenario.

Si por el contrario, durante el periodo de exposición pública se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas, contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición. No obstante, en cualquier caso, si las reclamaciones presentadas no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva, se entenderían denegadas.

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	17/11/2025 14:07:17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
		Página	17/38





La aprobación definitiva del Presupuesto General de la entidad local, sea automática o no, debe producirse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en el que deba aplicarse.

Aprobado definitivamente el Presupuesto, con o sin modificaciones respecto del inicial, se insertará en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y se enviara al Boletín Oficial de la provincia, resumido por capítulos de gastos e ingresos de cada uno de los presupuestos que integren el General. Simultáneamente a este envío se remitirá copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Comunidad Autónoma respectiva y a la Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (en la actualidad las unidades de Coordinación con las Haciendas Territoriales).

La Ley supedita la entrada en vigor del Presupuesto a la publicación a la que nos hemos referido en el párrafo anterior. Si esta publicación tuviera lugar antes del día 1 de enero del ejercicio en el que ha de regir, el Presupuesto entraría en vigor el citado 1 de enero.

Igualmente, la Ley 6/2010, de 11 de junio, de nuestra Comunidad, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, señala en el apartado 2 de su Disposición Adicional Tercera, que para el mejor ejercicio de las competencias que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta en materia de haciendas locales y de tutela financiera de las entidades locales, estas presentarán a la consejería competente en materia de hacienda, información relativa a sus haciendas, estableciendo el apartado siguiente, entre otra documentación, una copia del Presupuesto general definitivamente aprobado.

En relación con el acceso de los ciudadanos al expediente del Presupuesto, hay que señalar que, si bien durante el periodo de exposición pública el examen del Presupuesto y su documentación correspondiente se limita por la Ley a los que tengan la consideración de "interesados", desde la aprobación definitiva del Presupuesto, hasta la finalización del ejercicio, debe hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia del Presupuesto, de sus anexos, de su documentación complementaria y de sus modificaciones (art. 20.6 del RD 500/1990), por lo que el expediente deberá publicarse en el tablón de edictos electrónico.

En este mismo orden de cosas, el artículo 54.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprobada por el Parlamento de Andalucía, establece que para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	17/11/2025 14:07:17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
		Página	18/38





sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común, los ayuntamientos y sus organismos y entidades dependientes o vinculadas, deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad o, en su defecto, en la sede electrónica de la respectiva diputación provincial, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen, entre otras, según lo dispuesto en su apartado k), “aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto de la entidad, así como las modificaciones presupuestarias”.

5.-ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2026.

1.- Podemos hacer en primer lugar una serie de consideraciones de carácter presupuestario-formal que son las que a continuación se exponen:

a) El Proyecto de Presupuesto General para el año 2026 se ha confeccionado atendiendo a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por las que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, de forma tal que el estado de ingresos se ha codificado a nivel de concepto y subconcepto, y el estado de gasto, atendiendo a la codificación por programa, a cuatro dígitos, y por económica, a tres o cinco dígitos.

b) El Proyecto de Presupuesto General cumple formalmente con el contenido que explicitan los art. 165 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los concordantes contenidos en el RD 500/1990, presentándose fuera del plazo marcado por los citados textos legales, (presentación al Pleno para su aprobación, enmienda o devolución, con anterioridad al 15 de octubre del ejercicio inmediatamente anterior).

c) Del examen de la documentación que integra el Presupuesto, se desprende que el mismo está nivelado, dando así respuesta a lo establecido en el art. 193 del TRLRHL, con el siguiente desglose:

Presupuesto 2026	INGRESOS		GASTOS
Operaciones Corrientes	16.620.169,94	>	16.299.508,77
Operaciones de Capital	63.570,50	<	384.231,67
TOTAL	16.683.740,44	=	16.683.740,44

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos			Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones				Página	19/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==				





De los datos anteriores se desprende que las dotaciones iniciales del Presupuesto, cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas (Ingresos corrientes > Gastos Corrientes) y equilibrio presupuestario (Ingresos Caps. I a IX $\geq$ Gastos Caps. I a IX),.

Así, a la vista de los datos en él contenidos, se deduce un Ahorro Bruto, calculado según lo dispuesto por el art. 53 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes, positivo en una cuantía de 466.087,59€, bajo la premisa de la realización efectiva de los ingresos y gastos inicialmente previstos, suponiendo, sobre los ingresos corrientes estimados del ejercicio, un porcentaje del 2,80%, según el detalle que a continuación se indica.

AHORRO BRUTO Y NETO		
1	Caps. I a V. Estado de Ingresos	16.620.169,94
2	Caps. I, II y IV Estado de Gastos	16.154.082,35
3	Ahorro Bruto (1-2)	466.087,59
4	Anualidad Teórica Amortización Op. preexistentes	
5	Anualidad Teórica Amortización Op. previstas	200.000,00
6	Ahorro Neto (3-(4+5))	266.087,59
7	% s/Ingresos Corrientes	1,60%

Dado que está prevista la concesión, por la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de este ejercicio, de conformidad con acuerdo, del Pleno de la Corporación, de fecha 26 de septiembre, de solicitud, a la citada Entidad, de un Fondo Extraordinario de Anticipo Reintegrable, para la financiación de inversiones, por importe de dos millones de euros, sin intereses, a reintegrar en diez años, la anualidad teórica de amortización del citado Fondo, ascendería a 200.000,00€, por lo que el Ahorro Neto, ascendería a 266.087,59€, cuantía que, sobre los ingresos corrientes, supone un porcentaje del 1,60%.

Del análisis del Ahorro Neto se desprende que, en la práctica, siempre y cuando los ingresos y los gastos corrientes se realicen en su totalidad, existe una cierta capacidad de autofinanciación, si bien ya a niveles bastante más bajos que los puestos de manifiesto en los ejercicios anteriores, ya que los ingresos corrientes presupuestados, serían suficientes para cubrir la totalidad de los Gastos Corrientes, si bien queda muy escaso margen para la financiación de gastos de capital, lo cual puede suponer un problema a corto o medio plazo, dado el agotamiento progresivo del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, como fuente de financiación de inversiones y otros gastos, así como por las limitaciones impuestas

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos		Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones			Página	20/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==			





por el restablecimiento de las reglas fiscales, ya en el ejercicio 2024.

Como ya sucedió en los ejercicios anteriores, del Estado de la Deuda, incluido en el presente expediente, se deduce que el saldo vivo, al cierre del ejercicio 2025, de operaciones financieras, tanto a corto como a largo plazo, es de dos millones de euros, sin que esté prevista la formalización de operación de crédito alguna, ni a corto plazo ni a largo plazo, en el ejercicio de 2026, por lo que el Cap. IX "Pasivos Financieros" de gastos cuenta con la dotación presupuestaria necesaria para la amortización anual del Fondo F.E.A.R. anteriormente mencionado, quedando limitada la correspondiente al Cap. III, "Gastos Financieros", a los intereses de demora y otros gastos financieros distintos de los intereses de las operaciones de crédito o de tesorería, dado que la mencionada operación no conlleva interés alguno.

d) A continuación se puede efectuar una comparación entre el Proyecto de Presupuesto para el presente ejercicio de 2026 y el correspondiente al de 2025, que queda de manifiesto en las tablas siguientes, tanto a nivel de Capítulos de Gasto como de Políticas de Gasto .

Así, se puede observar que el Presupuesto para el ejercicio 2026, se presenta, en sus previsiones iniciales de ingreso, con un incremento, respecto del Presupuesto de 2025, del orden del 7,62%. No obstante, hay que señalar que las diferencias son de distinto orden dependiendo de los distintos Capítulos.

Así, respecto de los ingresos, se producen incrementos en los Caps. II "Impuestos Indirectos", III "Tasas y Otros Ingresos", IV, "Transferencias Corrientes", V, "Ingresos Patrimoniales" y VIII, "Activos Financieros", del orden, respectivamente, del 3,09%, 6,32%, 13,36%, 11,81% y 20,42%.

Respecto de los Capítulos de Ingreso cuyas previsiones se ven reducidas respecto de las correspondientes al Presupuesto de 2025, únicamente afecta al Cap. I "Impuestos Directos", siendo así que la reducción puesta de manifiesto en el mismo, asciende al -2.92%.

Asimismo, figuran tres capítulos de ingreso que se mantienen respecto de las previsiones iniciales del Presupuesto de 2025, cuales son los siguientes: Caps. VI, VII y IX, "Enajenación de Inversiones Reales", "Transferencias de Capital" y "Pasivos Financieros", resultando, asimismo que tanto en el Cap. VI como en el Cap. IX, no se preveían ingresos en el citado ejercicio ni tampoco en el presente.

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones		Página	21/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		





COMPARACIÓN PRESUPUESTOS 2026 Y 2025: Estado de Ingresos

Cap.	Denominación	Ppto. 2026	Ppto. 2025	% Increment.	% s/total	Diferencia
I	Impuestos Directos.	3.907.612,93	4.025.172,47	-2,92%	23,42%	-117.559,54
II	Impuestos Indirectos.	215.125,30	208.671,06	3,09%	1,29%	6.454,24
III	Tasas y otros ingresos.	3.176.481,19	2.987.759,21	6,32%	19,04%	188.721,98
IV	Transferencias corrientes.	9.062.065,23	7.994.325,46	13,36%	54,32%	1.067.739,77
V	Ingresos Patrimoniales.	258.885,29	231.536,46	11,81%	1,55%	27.348,83
Total Ing. Ctes.		16.620.169,94	15.447.464,66	7,59%	99,62%	1.172.705,28
VI	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00	0,00		0,00%	0,00
VII	Transferencias de capital.	14.920,50	14.920,50	0,00%	0,09%	0,00
VIII	Activos financieros.	48.650,00	40.400,56	20,42%	0,29%	8.249,44
IX	Pasivos financieros.	0,00	0,00		0,00%	0,00
Total Ing. Cap.		63.570,50	55.321,06	14,91%	0,38%	8.249,44
Total Ingresos		16.683.740,44	15.502.785,72	7,62%	100,00%	1.180.954,72

COMPARACIÓN PRESUPUESTOS 2026 Y 2025: Estado de Gastos

Cap.	Denominación	Ppto. 2026	Ppto. 2025	% Increment.	% s/total	Diferencia
I	Gastos de personal	6.371.347,30	6.804.305,69	-6,36%	38,19%	-432.958,39
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	9.456.153,30	8.296.676,36	13,98%	56,68%	1.159.476,94
III	Gastos financieros	27.000,00	27.000,00	0,00%	0,16%	0,00
IV	Transferencias corrientes.	326.581,75	309.681,75	5,46%	1,96%	16.900,00
V	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	118.426,42	0,00	ERR	0,71%	118.426,42
Total Gastos Ctes.		16.299.508,77	15.437.663,80	5,58%	97,70%	861.844,97
VI	Inversiones reales.	113.743,20	29.243,20	288,96%	0,68%	84.500,00
VII	Transferencias de capital.	7.000,00	7.000,00	0,00%	0,04%	0,00
VIII	Activos financieros.	63.488,47	28.878,72	119,85%	0,38%	34.609,75
IX	Pasivos financieros.	200.000,00	0,00	ERR	1,20%	200.000,00
Total Gastos Cap.		384.231,67	65.121,92	490,02%	2,30%	319.109,75
Total Gastos		16.683.740,44	15.502.785,72	7,62%	100,00%	1.180.954,72

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones		Página	22/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		





Política de Gasto		Ppto. 2026	Ppto. 2025	% Increment.	% s/ Total	Diferencia
SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS		5.797.022,8	5.081.310,1	14,09%	34,75%	715.712,7
13	Seguridad y movilidad ciudadana	1.992.591,61	1.881.379,17	5,91%	11,94%	111.212,44
15	Vivienda y Urbanismo	276.466,55	332.180,68	-16,77%	1,66%	-55.714,13
16	Bienestar Comunitario	2.746.741,31	2.175.532,40	26,26%	16,46%	571.208,91
17	Medio Ambiente	781.223,42	692.217,85	12,86%	4,68%	89.005,57
ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL		2.574.430,6	2.574.645,6	-0,01%	15,43%	-215,01
21	Pensiones	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
22	Otras prestaciones económicas a favor de empleados	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
23	Servicios Sociales y Promoción Social	2.569.186,48	2.432.797,29	5,61%	15,40%	136.389,23
24	Fomento del Empleo	5.244,15	141.848,39	-96,30%	0,03%	-136.604,24
PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE		3.087.194,1	2.843.454,5	8,57%	18,50%	243.739,5
31	Sanidad	127.280,00	117.917,00	7,94%	0,76%	9.363,00
32	Educación	586.973,37	422.299,99	38,99%	3,52%	164.673,38
33	Cultura	1.052.961,89	1.017.434,05	3,49%	6,31%	35.527,84
34	Deporte	1.319.978,84	1.285.803,53	2,66%	7,91%	34.175,31
ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO		109.202,9	98.569,1	10,79%	0,65%	10.633,7
41	Agricultura, Ganadería y Pesca	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
42	Industria y energía	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
43	Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	29.700,00	25.700,00	15,56%	0,18%	4.000,00
44	Transporte público	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
45	Infraestructuras	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
46	Investigación, desarrollo e innovación	0,00	0,00	ERR	0,00%	0,00
49	Otras actuaciones de carácter económico	79.502,93	72.869,15	9,10%	0,48%	6.633,78
ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL		4.915.889,8	4.904.806,2	0,23%	29,47%	11.083,6
91	Órganos de Gobierno	356.918,05	358.551,45	-0,46%	2,14%	-1.633,40
92	Servicios de carácter general	1.682.458,03	1.596.943,77	5,35%	10,08%	85.514,26
93	Administración financiera y tributaria	2.793.013,81	2.867.311,04	-2,59%	16,74%	-74.297,23
94	Transferencias a otras Administraciones Públicas	83.500,00	82.000,00	1,83%	0,50%	1.500,00
DEUDA PÚBLICA		200.000,0	0,00	ERR	1,20%	200.000,0
01	Deuda Pública	200.000,00	0,00	ERR	1,20%	200.000,00
Totales		16.683.740,4	15.502.785,7	7,62%	100,00%	1.180.954,7

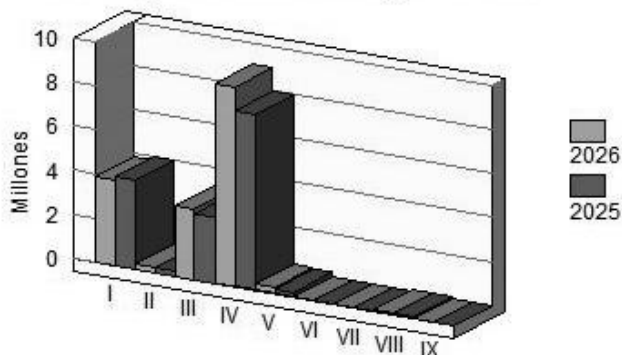
De la tabla anterior se observa que tanto respecto de los Ingresos Corrientes, como de los Ingresos de Capital, se produce un cierto incremento, del orden, respectivamente, del 7,59% y 14,91%.

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos		Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones			Página	23/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==			





Comparación Ingresos



En el gráfico de la izquierda, pueden observarse las variaciones anteriormente mencionadas.

En lo que al estado de gastos se refiere, a nivel global se produce un incremento en el volumen de gasto corriente y de capital, del orden, respectivamente, del 5,58% y del 490,02%.

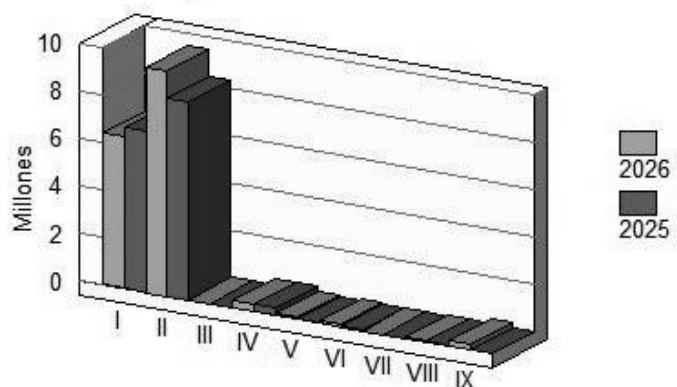
Así, se observan incrementos del nivel de gasto en los siguientes capítulos: Cap. II, "Gastos Corrientes en Bienes y Servicios", Cap. IV, "Transferencias Corrientes", Cap. V, "Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos", no dotado en el ejercicio anterior, Cap. VI, "Inversiones Reales", Cap. VIII, "Activos Financieros", y Cap. IX, "Pasivos Financieros".

Por otro lado, se observa una reducción del nivel presupuestado, con respecto al ejercicio anterior, en el Cap I, "Gastos de Personal", del orden del -6,36%, manteniéndose los créditos en los Caps. III, "Gastos Financieros" y VII, "Transferencias de Capital".

Así, en el gráfico de la derecha, se muestran las variaciones anteriormente mencionadas.

En lo que a la estructura de ingresos y gastos se refiere, ésta puede observarse en los dos gráficos siguientes.

Comparación Gastos

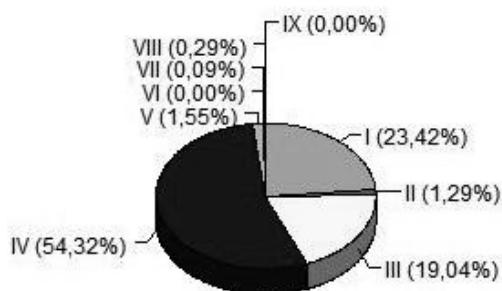


Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Estado	Firmado
Observaciones		Fecha y hora	17/11/2025 14:07:17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
		Página	24/38

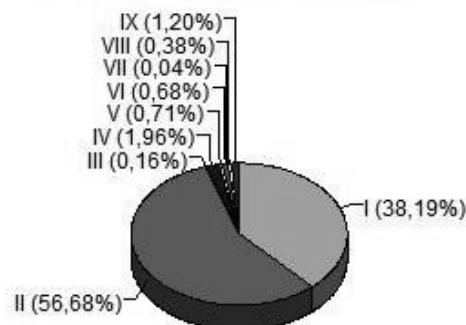




Estructura de Ingresos



Estructura de Gastos



Así, respecto del total de ingresos, los principales recursos que destacan, por orden de importancia, son los procedentes de los Caps. IV, I y III, con una representación, respectivamente, del 54,32%, 23,42% y 19,04%, sobre el total, siendo así que éstos, en su conjunto, suponen un 96,78% de los ingresos totales, suponiendo los ingresos corrientes sobre el total del Presupuesto un 99,62%.

En lo que a los gastos se refiere, destacan sobremanera los Caps. I y II, que suponen, sobre el total de gastos, respectivamente, un 56,68% y un 38,19%, es decir, que sólo éstos dos Capítulos de gasto representan, sobre el total del Estado de Gastos, un 94,87%, cifras muy elevadas, si bien un poco inferiores a las del ejercicio anterior, donde supuso un 97,41%, poniéndose de manifiesto la escasa capacidad de inversión dimanante del Presupuesto, lo que en estos últimos ejercicios ha quedado compensado con el recurso al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, derivado de las liquidaciones presupuestarias anuales, como fuente de financiación de nuevos gastos, si bien, dada la reactivación de las reglas fiscales, ya en el ejercicio 2024, pueden quedar bastante reducidas, dada la necesidad de cumplir con la denominada Regla de Gasto, la cual limita la capacidad de inversión presente y futura, siendo así, que es más que probable el incumplimiento de la misma, en el presente y futuro ejercicio, dado el actual nivel de gasto y la imposibilidad de deducir del gasto computable, en la actualidad, las inversiones que pudieran resultar financieramente sostenibles

Por otro lado, en el gráfico siguiente se puede observar la distribución de los gastos por Área de Gasto.

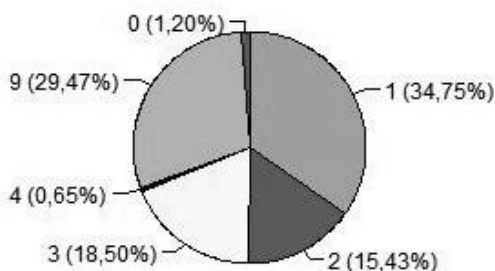
Así, las áreas con mayor proporción de gasto, respecto del total, son las correspondientes a Servicios Públicos Básicos, Actuaciones de Carácter General,

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones		Página	25/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		





Distribución por Área de Gasto



Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente y Actuaciones de Protección y Promoción Social, con unos porcentajes relativos, respectivamente, del 34,75%, 29,47%, 18,50% y 15,43%.

e) Podemos efectuar, en este punto, un análisis más detallado de los distintos Capítulos de gasto.

Así, el Capítulo I, Gastos de Personal, que, como ya veíamos con anterioridad, es el segundo Capítulo que mayor representación ostenta sobre el total de gastos, suponiendo un 38,19%, sobre el importe total del Presupuesto, y un 39,09% sobre los gastos corrientes, ha experimentado un decremento, respecto del importe previsto en el Presupuesto de 2025, del orden del -6,36%.

Así, en el citado Capítulo, se habilita el crédito necesario para la existencia de dos dedicaciones, una exclusiva y otra parcial, al 50% de la jornada, resultando que tanto las cuantías como el número de dedicaciones se encuentran dentro de los límites señalados en los artículos 75.bis y 75.ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En la siguiente tabla se muestra el número y cuantía correspondiente a las dedicaciones exclusivas y número de personal eventual (art. 104.bis de la citada Ley y Disposición Adicional Vigésima Sexta del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2023) para los municipios con población similar a la de este Municipio, así como la comparación con los datos que se derivan del Proyecto de Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2026

Población comprendida entre	Límites en número y cuantía Dedicaciones Exclusivas	Dados incluidos en el Presupuesto 2026
15.001 y 20.000 habs.	Máximo de 7	1

26

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos			Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones				Página	26/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==				





10.001 y 20.000 habs.	Retribuciones de Secretario de Estado - 50%: (58.080,05€)	37.260,02€
10.000 y 20.000 habs.	Personal Eventual: máximo de 2	2

Por tanto, de la tabla anterior se observa el cumplimiento de los arts. 75.bis, 75.ter y 104.bis de la Ley 7/1985, antes mencionada, en lo que se refiere tanto al número como retribuciones asignadas a los miembros con dedicación exclusiva y al número de personal eventual. A estos efectos, cabe señalar que la normativa anteriormente señalada no establece ninguna limitación en cuanto al número de dedicaciones parciales, resultando que en el Presupuesto de 2026, figura una dedicación parcial, al 50% de la jornada.

En el Anexo de Personal del Presupuesto para el ejercicio 2026, se observa como se dotan las partidas necesarias para la cobertura de las retribuciones del personal, de conformidad con las cuantías actualizadas derivadas de los correspondientes Reglamento del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral, resultando que, a la fecha, constan adjudicados (Resol. 492/2021, de 10 de mayo) los trabajos tendentes a la realización de documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo, así como a la confección de una nueva relación de puestos de trabajo, habiéndose presentado los documentos correspondientes, estando, a la fecha en trámites de negociación con los representantes de los trabajadores.

Por otro lado, hay que señalar que no se ha tenido en cuenta en materia retributiva ningún incremento retributivo, dada la inexistencia de acuerdo Administración-Sindicatos que defina la senda de crecimiento a partir del presente ejercicio, por lo que las retribuciones que se han tomado como referencia han sido las vigentes a la fecha, las cuales incluyen el incremento, respecto de las retribuciones al 31/12/23, del último 0,5%, derivado del «Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI.

En correlación con lo señalado en la Plantilla de Personal, en el Anexo de Personal incluido en el Presupuesto, figuran 92 plazas de personal funcionario y 58 de personal laboral fijo, entre las cuales se incluyen una serie de plazas vacantes, tales como las que, con distinción entre Personal Funcionario y Laboral, se detallan a continuación:

***Personal Funcionario.-**

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	17/11/2025 14:07:17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
		Página	27/38





- * 1 Arquitecto, cubierta en la actualidad por funcionario interino.
- * 1 Técnico Superior de Gestión Administrativa, cubierta en la actualidad por funcionaria interina.
- * 3 Técnicos Medios de Gestión Administrativa, de las cuales dos están cubiertas por funcionarias interinas.
- * 1 Ingeniero Técnico Industrial.
- * 1 Trabajadora Social, cubierta por funcionaria interina.
- * 1 Educadora, cubierta en la actualidad por funcionaria interina.
- * 1 Agente de Desarrollo Local y Empleo, por excedencia de su titular.
- * 3 Técnicos Grupo B
- * 1 Subinspector de la Policía Local
- * 2 Oficiales de la Policía Local (uno de ellos por comisión de servicios de su titular).
- * 7 Policías Locales, de las cuales, uno está actualmente en fase de prácticas, y dos cubiertas por comisión de servicios.
- * 2 Coordinadores Técnicos de Gestión.
- * 1 Diseñador Gráfico/Infografista, cubierta en la actualidad por funcionario interino.
- * 2 Auxiliares Administrativos, de las cuales una de ellas está en situación de vacante por excedencia forzosa, por cargo electo, de su titular, resultando que sólo una está cubierta transitoriamente por funcionaria interina.
- * 1 Auxiliar Informático.
- * 1 Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Total Vacantes: 29.

***Personal Laboral.-**

- * 1 Oficial 1ª de Mantenimiento y Electricidad.
- * 1 Oficial 1ª de Jardinería, por excedencia de su titular.
- * 1 Oficial 2ª de Jardinería.
- * 2 Oficiales 2ª Mantenimiento, Obras y Servicios.
- * 3 Oficiales 2ª Conductor (dos de ellas cubiertas de forma interina).
- * 6 Peones Especialistas-Ayudantes de Mto., Obras y Servicios.
- * 1 Peón Especialista de Servicios Generales y Cementerio.
- * 1 Operaria-Ayudante de Servicios Generales.

Total Vacantes: 16.

Por otro lado, si lo que se analiza es la dotación presupuestaria, reflejada en el Anexo de Personal, de la totalidad de las plazas, hay que señalar que en dicho

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	17/11/2025 14:07:17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
		Página	28/38





Anexo, figuran con una dotación distinta del 100%, las que se determinan a continuación, no constando, respecto de aquellas cuya dotación es nula (9) acuerdo de amortización de las mismas.

Tipo de personal	Plaza	Nº plazas	% Dotación
Funcionario	Arquitecto Técnico	1	0,00%
	Ingeniero Técnico Industrial	1	8,33%
	Agente de Desarrollo Local y Empleo	1	8,33%
	Bibliotecaria	1	50,00%
	Técnico Medio de Gestión Administrativa	1	0,00%
	Técnico Grupo B	3	8,33%
	Coordinador Tco. de Gestión	2	8,33%
	Subinspector Policía Local	1	6,74%
	Oficial Policía Local	1	8'33%
	Oficial Policía Local	1	25,00%
	Policía Local 2ª Actividad	1	0,00%
	Policía Local	2	8,33%
	Auxiliar Administrativo	1	8,33%
	Auxiliar Serv. Ayuda a Domicilio	1	8,33%
	Auxiliar Informático	1	8,33%
Laboral Fijo	Oficial 1ª Mto. y Electricidad	1	0,00%
	Oficial 1ª Jardinería	1	0,00%
	Oficial 2ª Jardinería	1	0,00%
	Oficial 2ª M.O.S.	2	0,00%
	Oficial 2ª Conductor	1	25,00%
	Peón Esp-Ayte. M.O.S.	2	25,00%
	Peón Esp-Ayte. M.O.S.	4	0,00%
	Peón Esp Serv. Grales. y Cementerio	1	8,33%

29

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelacuesta.es
e-mail: ayto@castillejadelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos		Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones			Página	29/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==			





	Operaria Servicios Generales	1	45,00%
	Operaria Servicios Generales	1	8,33%
	Operaria Servicios Generales	1	0,00%

Así, la cobertura definitiva/temporal de las plazas incluidas en el Presupuesto de este ejercicio con un porcentaje de dotación inferior al 100%, provocará en los ejercicios siguientes, al ritmo de cobertura, un incremento importante del Capítulo I del Presupuesto, y en consecuencia, la necesidad de búsqueda de nuevas fuentes de financiación de los mismos, salvo que se decida su amortización.

Por otra parte, se puede efectuar un análisis de los límites a la Cuantía Global de los Complementos Específico, de Productividad General y de Gratificaciones para el personal funcionario, según previene el art. 7 del RD 861/1986.

Así, por esta Intervención se ha efectuado el cálculo que se indica en la tabla siguiente, donde se observa que todos los conceptos establecidos, salvo el correspondiente al Complemento de Productividad, se ajustan a las cuantías máximas aplicables, debiéndose proceder en consecuencia, previo estudio y en base a la necesaria negociación y valoración de los correspondientes puestos de trabajo, a la posible inclusión, de aquellos conceptos incluidos en el complemento de productividad, que puedan entenderse como fijos o estables o que pudieran derivarse del estricto desempeño del puesto, en el complemento específico.

* Masa Retributiva Global Presupuestada para 20 26:				
a) R. Básicas				1.436.297,31
b) R. Complementarias				1.904.100,93
	C. Destino	588.997,39		
	C. Especifico.....	806.438,62		
	C. Productividad..	500.634,52		
	Otros complementos	8.030,40		
c) Formación y perfeccionamiento				500,00
d) Gratificaciones				120.500,00
TOTAL				3.461.398,24
* Fondo de Reparto = Masa Global - R. B. - C.D. - C.A.F.(Ayuda familiar)				1.436.103,54
*Presupuestado % Reparto % Máximo Máximo asignable				
C. Especifico	806.438,62	56,15%	hasta 75%	1.077.077,66
C. Productividad	500.634,52	34,86%	hasta 30%	430.831,06
Gratificaciones	120.500,00	8,39%	hasta 10%	143.610,35

30

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones		Página	30/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		





Por último, en la tabla siguiente podemos ver cual es el desglose, por conceptos, del Capítulo I del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2026 y su comparación, respecto al Presupuesto del ejercicio 2025.

Conceptos	Presup. 2026	Presup. 2025	Diferencias	% Increment.
ALTOS CARGOS	55.890,10	56.173,60	-283,50	-0,50%
PERSONAL EVENTUAL	57.067,36	57.356,88	-289,52	-0,50%
PERSONAL FUNCIONARIO (incluye interinos)	2.549.411,99	2.626.800,09	-77.388,10	-2,95%
PERSONAL LABORAL FIJO	1.120.645,82	1.313.137,15	-192.491,33	-14,66%
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	197.376,18	271.546,21	-74.170,03	-27,31%
INCENTIVOS AL RENDIMIENTO (ART. 15)	824.883,58	773.039,52	51.844,06	6,71%
CONTRIB. A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES	0,00	2.492,27	-2.492,27	-100,00%
OTROS COSTES SOCIALES	22.500,00	22.500,00	0,00	0,00%
SEGUROS SOCIALES	1.543.572,27	1.681.259,97	-137.687,70	-8,19%
TOTAL	6.371.347,30	6.804.305,69	-432.958,39	-6,36%

Así, de la señalada tabla, se observa que se producen minoraciones en todos los conceptos, salvo en el relativo a otros costes sociales, que se mantiene, respecto de la dotación incluida en el ejercicio anterior.

Igualmente, en la tabla siguiente se muestran las dotaciones de créditos relativos al personal laboral temporal, incluidos costes sociales, derivados de subvenciones y/o aportaciones a las mismas incluidas en el Presupuesto y su comparación con respecto a las dotadas en el Presupuesto del ejercicio 2025.

2026			2025		
GFA	Denominación	Importe Cap. I	GFA	Denominación	Importe Cap. I
26-06	Prog. Prevención Exclusión Social	190.000,00€	25-06	Prog. Prevención Exclusión Social	185.000,01€
26-10	Prog. Empodérate	9.500,00€	25-10	Prog. Empodérate	9.500,00€
26-11	Prog. Conciliando por la Igualdad	12.000,00€	25-11	Prog. Conciliando por la Igualdad	12.000,00€
			24-30	Prog. Andalucía Activa	89.261,53€
Total		211.500,00€	Total		295.761,54€

En lo que a los gastos del Capítulo II se refiere, se produce, un importante incremento, respecto del ejercicio anterior, del orden del 13,98%, quedando situado, con bastante diferencia, en el montante más elevado de los

31

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos		Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones			Página	31/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==			





últimos ejercicios, suponiendo, en términos absolutos, respecto del ejercicio anterior, un incremento de 1.159.476,94€, debiendo intensificarse la puesta en marcha de medidas tendentes a la reducción de gastos del citado Capítulo, entendiendo prioritarias la ejecución de inversiones que conlleven aparejada la citada reducción, dada la necesidad, como ya se puso de manifiesto con anterioridad, de cumplimiento de las reglas fiscales, especialmente de la Regla de Gasto, al momento de la liquidación del mismo.

En cuanto al Capítulo IV, se produce, respecto de los créditos iniciales del Presupuesto de 2025, un cierto incremento, del orden del 5,46%, debido, fundamentalmente, a la inclusión de nuevas subvenciones nominativas en el mismo. A estos efectos cabría señalar, dado el alto número de subvenciones nominativas, la necesidad o conveniencia de agrupar varias de ellas en una línea de subvenciones para su tramitación en concurrencia competitiva.

Se dota por primera vez, el fondo de contingencia, para poder disponer, en caso de necesidad o urgencia, de fondos para financiar gastos no previstos o aún cuando fueren previsibles, no dotables en las partidas de referencia (posible incrementos retributivos, etc.), en cuantía de 118.426,42€, lo que supone el 0,71% del total de gastos del Presupuesto.

Respecto del Capítulo VII de gastos, la dotación inicial del mismo se ha mantenido, respecto de la cuantía presupuestada en el ejercicio anterior, viniendo dada en exclusiva por la aportación municipal al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla.

Por otro lado y en relación al Capítulo VI, "Inversiones Reales", la cantidad presupuestada para el próximo ejercicio supone un importante incremento relativo, respecto del dato del ejercicio anterior, del orden del 288,96%, dotándose créditos iniciales para el próximo ejercicio en una cuantía de 113.743,20€, representando un escaso 0,68% sobre el nivel total de gasto, quedando financiadas las mismas, según el Anexo de Inversiones adjunto al Proyecto de Presupuesto, por las previsiones de recursos de las Entidades u Organismos y en los porcentajes que se indican: I.N.E.M. (9,05%), Junta de Andalucía (3,05%) y por la Diputación de Sevilla (1,02%), restando un porcentaje del 86,88% correspondiente a autofinanciación municipal.

Por otra parte, hay que señalar que no podrán utilizarse las consignaciones correspondientes a gastos de inversión, derivadas de la concesión de subvenciones o, en su caso, enajenación de inversiones, hasta el efectivo otorgamiento de las mismas, al igual que los gastos del Cap. II o IV, salvo las que expresamente se determinen, por su reiteración anual, en las Bases de Ejecución

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	17/11/2025 14:07:17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
		Página	32/38

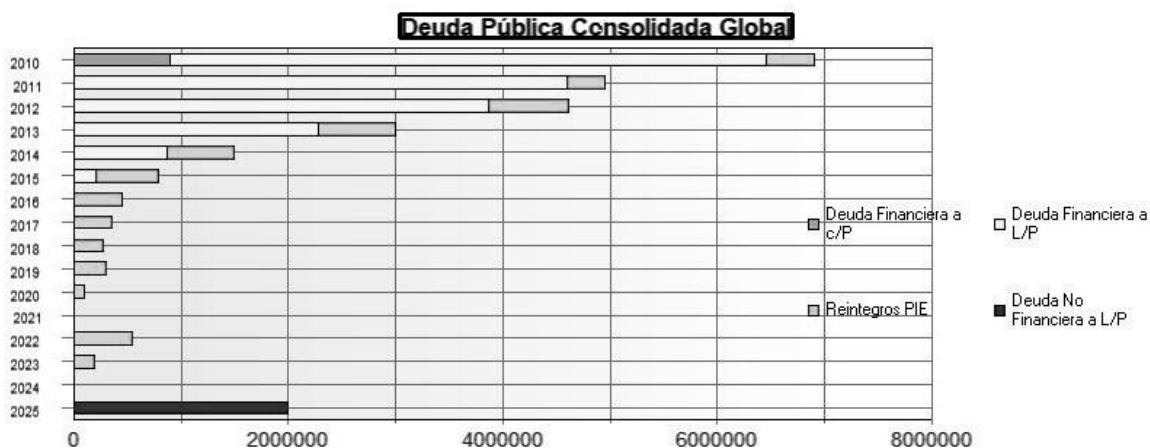




del Presupuesto.

En lo que a los gastos previstos en el Capítulo III se refiere, se mantienen, respecto de los créditos incluidos en el Presupuesto de 2025, figurando dotación en el Cap. IX, “Pasivos Financieros”, en la cuantía a la que asciende la anualidad de amortización del Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables, a conceder por la Diputación de Sevilla, para la financiación de inversiones.

En la tabla siguiente se muestra la evolución de la deuda financiera, tanto a corto como a largo plazo, así como la procedente de los reintegros de las liquidaciones negativas de la P.I.E., de la Corporación en los últimos ejercicios, así como la deuda prevista por la concesión, por la Diputación de Sevilla, del fondo F.E.A.R., donde se muestra el esfuerzo realizado, en el quinquenio 2011-2015, en orden a la amortización de las distintas operaciones de crédito.



f) En cuanto a las previsiones del Estado de Ingresos, hay que señalar que las mismas se han efectuado, como ya se ha adelantado, sobre la base de criterios de prudencia, como queda reflejado en el Informe Económico-Financiero adjunto al Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2026.

Así, podemos hacer un estudio comparativo sobre los datos obtenidos en los ejercicios anteriores y las medias de los últimos ejercicios, los cuales se detallan en documento anexo al presente informe.

Así, y en relación con los Capítulos I, “Impuestos directos” y II “Impuestos Indirectos”, hay que señalar que la dotación de las previsiones iniciales de los distintos conceptos integrantes de los mismos, se ha efectuado de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones		Página	33/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		





Concepto	Determinación
I.B.I. Rústica	76% s/Dchos. Medios últimos 3 años
I.B.I. Urbana	Dchos. Medios últimos 2 años
I.V.T.M.	Dchos. Medios últimos 3 años
I.I.V.T.N.U. (Plusvalías)	Dchos. Medios últimos 3 años
I.A.E.	90% s/Dchos. Medios últimos 3 años
I.C.I.O.	85% s/Dchos. Medios últimos 3 años

Sobre la cifra total prevista en el Cap. I, hay que señalar que la misma está por debajo de la cifra de derechos previstos en el Presupuesto de 2025, en un -2,92%, y por encima de la cifra de derechos reconocidos de los últimos tres ejercicios, en un 5,05% .

Respecto del Cap. II, se experimenta un incremento sobre las previsiones del ejercicio anterior, ascendiendo éste al 3,09%, si bien si esa cifra se pone en comparación con los derechos reconocidos de los últimos tres ejercicios, las previsiones están por debajo, en un -15,00%.

El Capítulo III de ingresos, “Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos”, se ha presupuestado, al igual que en los casos anteriores, con carácter general, tomándose como referencia los derechos reconocidos medios de los últimos dos o tres ejercicios (D.R.M. 2 o D.R.M. 3), con la aplicación o no, dependiendo de los casos, de un coeficiente reductor. Así, en la tabla siguiente se muestra la base utilizada para el cálculo de la previsión por cada concepto incluido en el mencionado Cap. III.

Concepto	Base utilizada para el cálculo
*Tasa por Recogida y Elimin. Basuras *Tasa por Serv. de Instalaciones Deportivas *Tasa por Entrada de Vehículos *Tasa por Cajeros Automáticos *P.P. Viajes sin Pernocta *P.P. Talleres Populares *P.P. Teatro Hermanos Reyes	100% s/D.R.M. 2

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	17/11/2025 14:07:17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
		Página	34/38





*Tasa por Cementerio Municipal *Tasa Servicio de Ayuda a Domicilio *Tasa SAD Ley de Dependencia *Tasa por Inmovilización y Retirada de Vehículos *Tasa por Servicio de Mercado *Compensación de Telefónica de España, S.A. *Tasa por Publicidad. *Tasa por Ocupación Temporal de la Vía Pública *P.P. Transportes a la Playa *Recargo Ejecutivo *Recargo de Apremio *Intereses de Demora *Otros Ingresos Diversos	100% s/ D.R.M.3
*Tasa por Licencias Urbanísticas *Tasa por la Utilizac. Privativa o Aprovecham. Especial por Empresas Explotadoras de Serv. de Telecomunicaciones *Tasa por Utilizac. Privativa o Aprovecham. Especial por Empresas Explotadoras de Serv. de Suministro. *Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Terrazas *Tasa por Puestos, Barracas...	95% s/ D.R.M. 3
*Multas	90% s/ D.R.M. 3
*Tasa por Otros Servicios Urbanísticos *Tasa por Expedición de Documentos	85% s/ D.R.M. 3
*Otros Reintegros de Presupuestos Corrientes	55% s/ D.R.M.3
*Tasa Apertura Establecimientos	50% s/ D.R.M.3

A la vista de lo anteriormente mencionado, el montante global previsto en el Cap. III, supone un incremento, respecto del presupuestado en el ejercicio 2025, del 3,09%, estando por encima, en un 4,20% de los derechos liquidados en los últimos tres ejercicios, resultando cifras que razonablemente pueden ser alcanzadas e incluso sobrepasadas a la finalización de dicho ejercicio.

En cualquier caso habrá que estar a la ejecución real del Presupuesto del ejercicio para verificar la corrección de las previsiones iniciales tanto en este como en el resto de Capítulos de Ingreso y poner de manifiesto las posibles desviaciones que, en su caso, pudieran producirse.

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones		Página	35/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		





Por su parte, y en relación con el Capítulo IV, “Transferencias corrientes”, el importe de la participación en los tributos del Estado, se ha presupuestado sobre la base del importe reconocido en el presente ejercicio de 2025, por las entregas a cuenta de la P.T.E., incrementado en el porcentaje señalado en la nota de prensa del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de julio del presente, relativa al incremento de las entregas a cuenta, a las comunidades autónomas, para el próximo ejercicio, del 6,5%, dado que, a la fecha el porcentaje aplicable a las entidades locales está pendiente de definición. Por otro lado, y estimándose, según dicha Nota, una liquidación positiva de la Liquidación de la P.T.E. correspondiente al año 2024, se ha añadido el 90% del importe de la liquidación de la P.T.E. relativa al año 2023.

Respecto de la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma, las previsiones iniciales coinciden con el importe reconocido en el presente ejercicio de 2025. Asimismo, se ha tomado como referencia para el cálculo de los ingresos por la compensación del I.A.E. (bonificaciones a Cooperativas), el 67% de los derechos reconocidos medios de los últimos tres ejercicios, y el 100% de los derechos medios de los últimos tres ejercicios, en el caso de los ingresos correspondientes a las cuotas de la comunidad de propietarios del aparcamiento de Nueva Sevilla.

Respecto del resto de transferencias, éstas se han presupuestado según lo señalado en el Anexo de Subvenciones incorporado al Proyecto de Presupuesto, en base a las aportaciones que se han estimado susceptibles de ingreso.

En este sentido y respecto de los créditos que en el estado de gastos del Presupuesto aparecen financiados, bien parcialmente o en su integridad, por otros organismos, vía subvención o transferencia, y en tanto no haya recaído resolución de otorgamiento de la subvención correspondiente, los créditos correspondientes, de conformidad con las vigentes Bases de Ejecución, deberán quedar retenidos para evitar se produzca el gasto cuando todavía no cuentan de hecho con la preceptiva financiación, salvo en aquellos casos respecto de los que por la continuidad del programa en los últimos ejercicios y donde el periodo de elegibilidad del gasto comience a partir del 1 de enero, así lo aconsejen, con el detalle que figura en las Bases de Ejecución que se adjuntan al presente Proyecto de Presupuesto.

Lo dicho anteriormente también es aplicable a las consignaciones y aplicaciones contempladas en el anexo de inversiones, por lo que las inversiones no podrán acometerse hasta tanto no exista disponibilidad financiera para ello.

Por otro lado, respecto de los ingresos contemplados en el Capítulo V,

36

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	17/11/2025 14:07:17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		
		Página	36/38





éstos derivan fundamentalmente de las previsiones de ingresos por intereses de depósitos, por el alquiler de las plazas de aparcamiento de Nueva Sevilla así como de otros arrendamientos y de las concesiones administrativas, presupuestándose en estos casos las cuantías previstas de conformidad con el resumen puesto de manifiesto en el siguiente cuadro:

Concepto	Base utilizada para el cálculo
*Arrendamiento Garajes de Nueva Sevilla *Concesiones Administrativas	100 % s/D.R.M. 2 años
*Intereses de Depósitos	100 % s/D.R.M. 3 años

Las previsiones de ingreso del Cap. VII, derivan de las subvenciones a otorgar por los distintos entes para la financiación de las inversiones incluidas dentro del Anexo de Inversiones con el detalle por concepto que en el mismo se recoge.

En relación con el Cap. VIII, “Activos Financieros” hay que señalar que las cuantías incluidas en el mismo derivan, por un lado, del reintegro de los Anticipos Reintegrables al Personal, incluidos en el mismo, tomando como referencia los ingresos medios de los últimos tres ejercicios, y, por otro, de la previsión de ingreso para el próximo ejercicio, según los cuadros de amortización de los préstamos otorgados a las Hermandades Sacramentales del Municipio.

Por último, y en lo que se refiere al Cap. IX de ingresos, es decir, los derivados de la formalización de operaciones de crédito, hay que señalar que en el Proyecto de Presupuesto para el presente ejercicio no se recoge la posibilidad de concertación de ninguna operación de crédito a largo plazo.

De todo lo anteriormente expuesto, habría que señalar que en este ejercicio, al igual de lo que ya ocurrió en los últimos presupuestos aprobados desde 2012, a diferencia de lo que venía siendo habitual en los confeccionados con anterioridad, el Proyecto de Presupuesto se ha confeccionado teniendo en cuenta unas previsiones de derechos prudentes, sobre unas bases reales y objetivas, adecuadas y adaptadas a la actual coyuntura económico-presupuestaria, lo cual tendrá un reflejo positivo al momento de la Liquidación del Presupuesto.

g) Las Bases de Ejecución contenidas en el documento presupuestario, reúnen los requisitos requeridos por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, siendo así que, en relación al saldo de dudoso cobro a tener en cuenta para el cálculo del Remanente de

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:17
Observaciones		Página	37/38
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBFxpg==		





Tesorería, se toma la máxima cuantía resultante de la aplicación, tanto de los porcentajes mínimos que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como de los porcentajes que, como recomendación, señala la Cámara de Cuentas, según acuerdo adoptado en el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en sesión de fecha 28 de mayo de 2013, en sus vertientes de antigüedad de los derechos como de los porcentajes de recaudación de los mismos.

h) Por último habría que señalar que habría que seguir abundando en la consecución de los objetivos de ahorro en el gasto corriente, dada la escasa capacidad de inversión dimanante del Presupuesto General, fundamentalmente en los Capítulos I y II de gasto, dado que la suma de ambos supone el 94,87% del total de gastos.

i) Habrá de prestarse especial atención a la evolución presupuestaria, dada la necesidad de cumplir con las reglas fiscales, activas de nuevo desde el ejercicio 2024, especialmente con la denominada Regla de Gasto, que impide el crecimiento del gasto por encima de determinado límite, marcado por la Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB a medio plazo, sobre la base del Gasto Computable obtenido en el ejercicio anterior.

A la vista de lo expuesto con anterioridad se fiscaliza el presente expediente, de conformidad. Es cuanto tengo a bien informar, sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en Derecho, en Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

El Interventor

Fdo: Juan Pascual Molina Garrigós

Código Seguro De Verificación	+S9IVYvnLqXf6udmLBfxpg==		
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	17/11/2025 14:07:17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+S9IVYvnLqXf6udmLBfxpg==		
		Página	38/38





Ayuntamiento
Castilleja de la Cuesta

Informe de Verificación de Cumplimiento de Objetivos



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Verificación del Cumplimiento de los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública, derivado del Proyecto de Presupuesto General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2026.

1.- Normativa aplicable.-

La normativa actualmente vigente en materia de estabilidad presupuestaria se detalla a continuación:

* Constitución Española (art. 135)

* Reglamento (CE) nº 2223/96, del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95)

* Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por las Leyes Orgánicas 4/2012, de 28 de septiembre y 9/2013, de 20 de diciembre.

* Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales

* Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

* Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

* Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre de 2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 17 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con las modificaciones introducidas por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y Guía elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

* Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la I.G.A.E.

* Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la Ley 2/2012 (LOEPSF), elaborada por la I.G.A.E., (en su nueva versión 01d).

* Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2028, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo de la Unión Europea (Recomendaciones de 14 de julio de 2023).

2.-Consideraciones generales.-

Código Seguro De Verificación	BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:18
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==		





El art. 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que **el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad** en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, Ley derogada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual establece en su artículo 3 el Principio de Estabilidad Presupuestaria, señalando al respecto lo siguiente:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3...”

Igualmente, en su artículo 4, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, establece el principio de Sostenibilidad Financiera, estableciendo el apartado 2 del mismo lo siguiente:

“Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.”

El artículo 11 de la mencionada Ley se refiere a la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria estableciendo que:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de las Administraciones

Código Seguro De Verificación	BXjfni+fQTenuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:18
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXjfni+fQTenuFVVqVUc2Q==		





Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando éste fuera inferior.

3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso o los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

A los efectos anteriores, la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos, deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

5..."

Por su parte, el art. 13 de la misma se refiere a la instrumentación del Principio de Sostenibilidad Financiera, estableciendo lo siguiente:

"1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 por ciento de su Producto Interior Bruto regional.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

Código Seguro De Verificación	BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:18
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==		





3. Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 11.3 de esta Ley.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por Ley para emitir deuda pública o contraer crédito.

La autorización del Estado a las Comunidades Autónomas para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y el resto de las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

6. Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos,

Código Seguro De Verificación	BXjfni+fQTenuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:18
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXjfni+fQTenuFVVqVUc2Q==		





incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad."

La Ley Orgánica 2/2012, establece un conjunto de medidas para garantizar lo anteriormente señalado, las cuales pueden ser de tres tipos, preventivas, correctivas y coercitivas.

Se establece como medida preventiva que las administraciones públicas hagan un seguimiento en la ejecución de sus presupuestos con objeto de garantizar que al cierre del ejercicio económico no se incumple el objetivo de estabilidad fijado. El encargado de velar por ello será el Ministerio de Hacienda, quien podrá recabar de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de lo anteriormente señalado, incluyendo entre esa información, en el caso de Corporaciones Locales, liquidaciones trimestrales de ingresos y gastos, balances y cuenta de resultados.

Si de ese seguimiento se detectara riesgo de incumplimiento tanto del objetivo de estabilidad, como de la deuda pública o de la regla de gasto, el Gobierno formulará advertencia a la administración de que se trate, haciéndose pública esa advertencia en el caso de que la incumplidora sea una Corporación Local, quien deberá adoptar, en el plazo de un mes, las medidas necesarias para evitar dicho riesgo y que previamente habrán sido comunicadas a tal efecto por el Ministerio de Hacienda.

Aparte de las medidas preventivas descritas, la Ley prevé una serie de medidas correctivas desarrolladas a través de los artículos 20 a 24 de la nueva norma, de las que podemos destacar las siguientes:

Si existe incumplimiento del objetivo de estabilidad, de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora debe formular un Plan Económico-Financiero (PEF) que permita, en el año en curso y en el siguiente, el cumplimiento de esos objetivos. Ese plan debe ser aprobado por el Pleno de la Corporación en el caso de las Entidades Locales y remitido al Ministerio de Hacienda o a la Comunidad Autónoma, si ésta tiene atribuida la tutela financiera, para su aprobación definitiva y seguimiento.

En el caso de que las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLHL incumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública, conllevará que todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la Corporación Local

Código Seguro De Verificación	BXjfni+fQTenuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:18
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXjfni+fQTenuFVVqVUc2Q==		





incumplidora, precisen autorización del Estado o de la Comunidad Autónoma que tenga la tutela financiera.

En el caso de la Administración correspondiente hubiere incurrido en los supuestos previstos en el art. 11.3 de la Ley Org. 2/2012, presentará un Plan de Reequilibrio que, además de incluir lo dispuesto en el apartado 2 del art. 21, recogerá la senda prevista para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria, desagregando la evolución de los ingresos y los gastos, y de sus principales partidas, que permitan cumplir dicha senda.

Por último habría que señalar las medidas coercitivas incluidas en sus artículos 25 y 26, de tal forma que en caso de falta de presentación, aprobación o incumplimiento de los planes económico-financieros, se obliga a:

- Primero: establecer, en el plazo de quince días desde que se ponga de manifiesto el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos que corrija la situación.

- Segundo: constituir un depósito equivalente, en el caso de las CCLL, del 2,8 % de los ingresos no financieros, que puede llegar a convertirse en una multa coercitiva si persiste el incumplimiento en el plazo de 3 meses.

La Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera prevé que en caso de no cumplir con las medidas descritas, se podrá enviar bajo la dirección el Ministerio de Hacienda una comisión de expertos que valore la situación y presente una serie de medidas de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

Si el incumplimiento de la administración persistiese, el Gobierno Central o la Comunidad Autónoma, en caso de tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que adopte las medidas oportunas, teniendo la potestad de adoptar las medidas necesarias para obligar a la Corporación al cumplimiento forzoso de las mismas, pudiendo incluso llegar al extremo, si continuase en el tiempo la situación de incumplimiento, a la disolución de la Corporación Local.

Por otro lado hay que señalar un elemento importante y novedoso de la nueva norma aparece la obligación para todas las Administraciones Públicas que en caso de liquidación presupuestaria con superávit, éste se destine a reducir el endeudamiento neto, teniendo en cuenta lo señalado en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

Código Seguro De Verificación	BXjfni+fQTenuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:18
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXjfni+fQTenuFVVqVUc2Q==		





en lo que a la posibilidad de realizar inversiones financieramente sostenibles, financiadas con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se refiere.

A estos efectos hay que señalar que las reglas fiscales han estado suspendidas durante el periodo 2020-2023, ambos inclusive, habiéndose reactivado en el presente ejercicio de 2024. A estos efectos, la Guía para la elaboración de las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2026, señala expresamente lo siguiente:

*“En el año 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2025, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF), fue rechazado por el Congreso de los Diputados. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se fijaba el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,3% para 2025 y 2026 y del 1,2% para 2027 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el **3,2%, el 3,3% y el 3,4% para 2025, 2026 y 2027, respectivamente**. Al haber sido rechazados por el Congreso de los Diputados y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y jerciando la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad (que equivaldría al actual Plan Fiscal y Estructural a Medio Plazo del Reino de España en el contexto de las nuevas reglas fiscales europeas).*

*En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Programa de Estabilidad 2023-2026, valorado favorablemente por el Consejo en julio de 2023, y que contiene una previsión para el subsector de EELL de superávit del **0,1% del PIB en 2025 y del 0,2% del PIB en 2026**.*

*Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024, que establece unas tasas de referencia del **3,2% y del 3,3% para los años 2025 y 2026, respectivamente**.”*

Código Seguro De Verificación	BXjfnifQTenuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:18
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXjfnifQTenuFVVqVUc2Q==		





3.- Análisis de estabilidad presupuestaria.-

En nuestro caso, y en lo que al ámbito subjetivo se refiere, no existen organismos y/o entes dependientes de la propia Entidad Local, siendo así que, por su propia naturaleza, se encaja dentro de los supuestos contemplados en el art. 19.3 del TRLGEP, por lo que deberá ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

Así, con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de Contabilidad Nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. El cálculo de la capacidad / necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los Capítulos 1 a 7 del Estado de Ingreso y los Capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos, previa aplicación de determinados ajustes, tal y como señala el *"Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales"*, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

A) INGRESOS:

En la vertiente de ingresos, los ajustes a realizar son los que se detallan a continuación:

* Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada, o de la media de las últimas tres liquidaciones.

En nuestro caso se ha tomado como referencia la media de recaudación de las últimas tres liquidaciones aprobadas, de conformidad con lo señalado en las tablas siguientes.

Código Seguro De Verificación	BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:18
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==		





CÁLCULO AJUSTE CRITERIO DE CAJA INGRESOS, SEGÚN DATOS DE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO						
Capítulo	Dchos Rec. Netos	Datos de Recaudación			% Rec./Prev.	% Ajuste 2021
		Ppto. Corrient	Ppto. Cerrado	Total Recaud.		
I	4.576.198,37	4.011.412,08	1.377.224,60	5.388.636,68	117,75%	17,75%
II	286.831,67	281.593,42	0,00	281.593,42	98,17%	-1,83%
III	2.545.921,09	2.199.394,65	267.660,06	2.467.054,71	96,90%	-3,10%

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO DE CAJA INGRESOS, SEGÚN DATOS DE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO						
Capítulo	Dchos Rec. Netos	Datos de Recaudación			% Rec./Prev.	% Ajuste 2022
		Ppto. Corrient	Ppto. Cerrado	Total Recaud.		
I	3.244.529,94	2.635.788,10	382.231,49	3.018.019,59	93,02%	-6,98%
II	162.330,99	162.269,47	2.821,50	165.090,97	101,70%	1,70%
III	2.586.501,06	2.267.472,78	229.476,47	2.496.949,25	96,54%	-3,46%

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO DE CAJA INGRESOS, SEGÚN DATOS DE LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO						
Capítulo	Dchos Rec. Netos	Datos de Recaudación			% Rec./Prev.	% Ajuste 2023
		Ppto. Corrient	Ppto. Cerrado	Total Recaud.		
I	3.740.501,94	3.165.534,87	430.647,74	3.596.182,61	96,14%	-3,86%
II	233.151,00	232.318,18	2.478,27	234.796,45	100,71%	0,71%
III	3.216.759,38	2.853.085,53	249.418,83	3.102.504,36	96,45%	-3,55%

De los datos anteriores, resultan las medias que se determinan a continuación.

Capítulos de Ingresos	2022	2023	2024	% Ajuste Medio
I	17,75%	-6,98%	-3,86%	2,3017%
II	-1,83%	1,70%	0,71%	0,1932%
III	-3,10%	-3,46%	-3,55%	-3,3706%

La aplicación de las citadas medias a las previsiones de ingreso incluidas en el Presupuesto de 2026, arroja los siguientes importes de ajuste, que reducen (-)/aumentan (+) las previsiones de los capítulos 1 a 3, provocando, en el primer caso, un mayor déficit y, en el segundo, un superávit:

Código Seguro De Verificación	BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:18
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==		





Ajustes Criterio de Caja en Ingresos correspondientes a los Caps. I a III					
Caps.	Previsiones Presupuesto 2026	% Ajuste	Importe Ajuste	Mayor Déficit	Menor Déficit
I	3.907.612,93	2,3047%	90.057,15		90.057,15
II	215.125,30	0,1932%	415,71		415,71
III	3.176.481,19	-3,3706%	-107.067,51	107.067,51	

Capítulo 4: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

A la fecha, el saldo vido de la deuda por reintegro de las liquidaciones negativas de la Participación en los Tributos del Estado, es nulo, por lo que dicho ajuste no tendrá efectos en el ejercicio 2026.

Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo. En nuestro caso este ajuste no resulta significativo en esta fase de cálculo.

* Otros ajustes en ingresos:

Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto.

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes.

En esta fase de cálculo, con motivo de la aprobación del Presupuesto, este ajuste no resulta significativo.

B) GASTOS

En la vertiente de gastos los ajustes más comunes a realizar, son los que a continuación se indican.

*Ajuste por grado de ejecución del gasto:

Código Seguro De Verificación	BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:18
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==		





La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

*Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.

*Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.

*Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.

*Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

Así, de acuerdo con los criterios anteriormente definidos, se ha procedido a calcular el grado de ejecución de los tres últimos ejercicios liquidados, de los cuales se deducen los siguientes datos:

Código Seguro De Verificación	BXjfni+fQTenuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:18
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXjfni+fQTenuFVVqVUc2Q==		





Caps. Gasto	2022 (Datos Liquidados)						
	Cr. Iniciales	Modificac.	Cr. Definit.	Obl. Rec.	Cr. Iniciales deducidos valores atípicos	Oblig. Rec. deducidos valores atípicos	% Ejecución
I	6.174.404,95	1.552.194,05	7.726.599,00	6.168.105,71	5.905.414,14	5.057.747,53	-14,35%
II	6.297.366,54	1.381.858,65	7.679.225,19	5.733.200,38	5.036.445,18	4.063.557,93	-19,32%
III	33.500,00	9.000,00	42.500,00	23.256,92	33.500,00	23.256,92	-30,58%
IV	247.575,99	810.766,95	1.058.342,94	398.712,70	247.575,99	180.911,77	-26,93%
VI	22.985,44	12.365.609,15	12.388.594,59	4.817.664,44	8.064,94	47.246,76	485,83%
VII	500,00	6.406,00	6.906,00	6.906,00	500,00	6.906,00	1281,20%
Total	12.776.332,92	16.125.834,80	28.902.167,72	17.147.846,15	11.231.500,25	9.379.626,91	-16,49%

Caps. Gasto	2023 (Datos Liquidados)						
	Cr. Iniciales	Modificac.	Cr. Definit.	Obl. Rec.	Cr. Iniciales deducidos valores atípicos	Oblig. Rec. Estimadas deducidos valores atípicos	% Ejecución
I	6.157.021,63	1.097.109,93	7.254.131,56	6.685.033,90	5.826.951,36	5.469.302,26	-6,14%
II	7.076.465,99	1.807.648,16	8.884.114,15	6.975.495,86	5.815.578,92	4.994.973,05	-14,11%
III	25.500,00	210.000,00	235.500,00	209.611,31	25.500,00	9.470,00	-62,86%
IV	245.075,99	137.036,37	382.112,36	287.142,43	245.075,99	165.121,64	-32,62%
VI	24.040,09	9.035.461,10	9.059.501,19	3.399.557,32	9.119,59	32.891,05	260,66%
VII	8.000,00	-1.167,00	6.833,00	6.833,00	8.000,00	6.833,00	-14,59%
Total	13.536.103,70	12.286.088,56	25.822.192,26	17.563.673,82	11.930.225,86	10.678.591,00	-10,49%

Caps. Gasto	2024 (Datos Liquidados)						
	Cr. Iniciales	Modificac.	Cr. Definit.	Obl. Rec.	Cr. Iniciales deducidos valores atípicos	Oblig. Rec. Estimadas deducidos valores atípicos	% Ejecución
I	6.287.894,97	486.455,89	6.774.350,86	6.188.177,87	5.971.459,15	5.752.151,15	-3,67%
II	8.256.442,54	747.912,71	9.004.355,25	7.228.295,65	6.872.680,97	5.903.568,48	-14,10%
III	27.000,00	-2.955,08	24.044,92	15.562,98	27.000,00	15.562,98	-42,36%
IV	241.875,99	106.309,41	348.185,40	264.333,00	241.875,99	194.865,08	-19,44%
VI	24.240,09	7.421.776,73	7.446.016,82	842.432,29	9.319,59	130.573,61	1301,07%
VII	8.000,00	-2.282,00	5.718,00	5.718,00	8.000,00	5.718,00	-28,53%
Total	14.845.453,59	8.757.217,66	23.602.671,25	14.544.519,79	13.130.335,70	12.002.439,30	-8,59%

Código Seguro De Verificación	BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:18
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==		





En la siguiente tabla se muestra el grado de ejecución medio de los últimos tres ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resultando el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, el cual, aplicado a los créditos iniciales del proyecto de presupuesto para el ejercicio de 2026, arroja los importes que en la misma se detallan.

Caps.	Ejercicios				Presupuesto de 2026		Ajuste por Grado de Ejecución
	2022	2023	2024	Media Aritmética	Créditos Iniciales Totales	Cr. Iniciales deducidos valores atípicos	
I	-14,35%	-6,14%	-3,67%	-8,05%	6.371.347,30	5.890.254,83	-474.450,30
II	-19,32%	-14,11%	-14,10%	-15,84%	9.456.153,30	8.045.360,78	-1.274.609,27
III	-30,58%	-62,86%	-42,36%	-45,27%	27.000,00	27.000,00	-12.221,86
IV	-26,93%	-32,62%	-19,44%	-26,33%	326.581,75	189.081,75	-49.783,36
V					118.426,42	118.426,42	0,00
VI	485,83%	260,66%	1301,07%	682,52%	113.743,20	98.822,70	674.484,28
VII	1281,20%	-14,59%	-28,53%	412,70%	7.000,00	7.000,00	28.888,71
Totales					16.420.251,97	14.375.946,48	-1.107.691,79

*** Ajuste en el Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, se debería excluir la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

Si bien dada la inexistencia de deuda financiera a la fecha, ni previsión de concertación en este ejercicio, este ajuste no se tomará en consideración.

Ajuste sobre el Capítulo 6.- Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

Código Seguro De Verificación	BXjfni+fQTenuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:18
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXjfni+fQTenuFVVqVUc2Q==		





La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En nuestro caso, este ajuste no resulta de aplicación ya que no tenemos ninguna operación de leasing vigente.

*** Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

Al igual que en los casos anteriores, el presente ajuste no tiene sentido en este momento, ya que se estima que, al igual que en el ejercicio anterior, no quedará ningún gasto pendiente de contabilización en el presente ejercicio que haga necesario la aplicación del citado ajuste.

*** Gastos Imputados al Presupuesto, correspondiente a ejercicios anteriores.**

De la misma manera que en el caso anterior los gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto implican un mayor déficit, los gastos imputados al presupuesto pero correspondientes a ejercicios anteriores, no deben computar en el cálculo de la estabilidad, por lo que en este caso se deberá efectuar un ajuste contrario al del caso anterior.

Código Seguro De Verificación	BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:18
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==		





Así, en el proyecto de presupuestos para el próximo ejercicio, no se contemplan créditos destinados a tal finalidad, con lo cual no se tomará en consideración tal criterio de ajuste en la vertiente de gastos.

C) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2026.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en la tabla de la página siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja, una capacidad de financiación antes de ajustes, de 214.838,47€.

De la aplicación de los ajustes anteriormente señalados, resulta una capacidad de financiación ajustada cifrada en 1.305.935,61€, que sobre el volumen de ingresos no financieros (Caps. 1 a 7 de Ingresos), ascendería al 7,85%, lo que implica, a la vista de lo anteriormente señalado, el CUMPLIMIENTO del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en esta fase de cálculo.

4.- Análisis del Cumplimiento del Objetivo de Deuda Pública.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que fije el Estado. Así, de conformidad con lo señalado en la tabla de la página 7 del presente informe, dicha tasa de referencia del déficit público para el subsector "Entidades Locales", queda fijada, para el próximo ejercicio, en un 1,3% del PIB.

De todas formas y partiendo de la base de que el porcentaje anterior se establece sobre el PIB, no consta se haya trasladado ese cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda viva formalizada".

Código Seguro De Verificación	BXjfni+fQTenuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:18
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXjfni+fQTenuFVVqVUc2Q==		





CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

Cálculo con motivo de la aprobación del Presupuesto General de 2026

1.	Ingresos No Financieros (Suma Caps. I a VII)	16.635.090,44
Cap. I	Impuestos Directos	3.907.612,93
Cap. II	Impuestos Indirectos	215.125,30
Cap. III	Tasas y Otros Ingresos	3.176.481,19
Cap. IV	Transferencias Corrientes	9.062.065,23
Cap. V	Ingresos Patrimoniales	258.885,29
Cap. VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Cap. VII	Transferencias de Capital	14.920,50
2.	Gastos No Financieros (Suma Caps. I a VII)	16.420.251,97
Cap. I	Gastos de Personal	6.371.347,30
Cap. II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	9.456.153,30
Cap. III	Gastos Financieros	27.000,00
Cap. IV	Transferencias Corrientes	326.581,75
Cap. V	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	118.426,42
Cap. VI	Inversiones Reales	113.743,20
Cap. VII	Transferencias de Capital	7.000,00
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (1+2+3+4)		214.838,47
3.	AJUSTES A APLICAR SEGÚN SEC	1.091.097,14
1	Ajuste por recaudación de ingresos	-16.594,65
1.a	Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	90.057,15
1.b	Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2	415,71
1.c	Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3	-107.067,51
2	Ajuste por Reintegros Liquidaciones Negativas P.T.E.	0,00
2.a	Ajuste por liquidación PTE 2020	
3	Intereses, criterio de devengo	
4	Diferencias de cambio	
5	Ajuste por Grado de Ejecución del Gasto	1.107.691,79
5.a	Cap. I.- Gastos de personal	474.450,30
5.b	Cap. II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	1.274.609,27
5.c	Cap. III.- Gastos financieros	12.221,86
5.d	Cap. IV.- Transferencias corrientes	49.783,36
5.e	Cap. VI.- Inversiones reales	-674.484,28
5.f	Cap. VII.- Transferencias de Capital	-28.888,71
6	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	
7	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
8	Dividendos y Participación en beneficios	
9	Ingresos obtenidos del presupuesto de la U.E.	
10	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
11	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
12	Aportaciones de Capital	
13	Asunción y cancelación de deudas	
14	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Ppto.	
15	Adquisiciones con pago aplazado	
16	Arrendamiento financiero	
17	Contratos de asociación público privada	
18	Inversiones realizadas por Cuenta de otra Admón. Pbca.	
19	Préstamos	
20	Otros (Gastos imputados correspondientes a ejercicios anteriores)	0,00
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA SEGÚN SEC (1+2-3)		1.305.935,61
% del superávit / déficit sobre los Ingresos no Financieros (Caps. 1 a 7)		7,85%

Código Seguro De Verificación	BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:18
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==		





El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Así, en el Estado de la Deuda incorporado al Presupuesto de 2026, se observa que el saldo vivo de las operaciones de crédito al cierre del ejercicio 2025 asciende, previsiblemente, a dos millones de euros, dada la solicitud, a la Diputación Provincial de Sevilla, de un Fondo FEAR, por el mencionado importe, de conformidad con acuerdo plenario de fecha 26/09/25, no previéndose la concertación de nuevas operaciones de crédito, sean éstas a corto o a largo plazo, en el ejercicio 2026.

En el cálculo del objetivo de deuda pública, en esta fase, se han de tomar como referencia los ingresos corrientes previstos en el Presupuesto, sobre los cuales se han de practicar una serie de ajustes, fundamentalmente en relación con los ingresos afectados y, en su caso, con el volumen de reintegros por liquidaciones negativas de la P.I.E, si bien, en la actualidad inexistentes.

En relación a los primeros, en la tabla siguiente, se muestran los ajustes a practicar, resultando, por sectores el siguiente ajuste:

PRESUPUESTO GENERAL 2026					
GFA	Denominación	Conc. Ingreso	Coef. Fciac.	Gasto Total Previsto	Parte del Gasto Fciado. por Admones. Públicas
26000001	Programa Zona Trabajo Social , Personal Básico	461	60,57%	358.247,22	217.000,00
26000002	Programa Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD Concertado)	461	10,68%	168.534,31	18.000,00
26000003	Mantenimiento CMIM	451	39,43%	93.746,19	36.967,47
26000004	Programa Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos	461	75,00%	7.860,00	5.895,00
26000005	Subv. Diputación Sevilla, S.A.D. Ley de Dependencia	461	98,79%	1.400.000,00	1.383.097,52
26000006	Programa de Prevención de la Exclusión Social	461	100,00%	190.000,00	190.000,00
26000007	Programa Envejecimiento Activo	461	80,00%	3.500,00	2.800,00
26000008	Prog. Prevención Contra la Violencia de Género	461	100,00%	3.000,00	3.000,00
26000009	Subv. Producción Proyectos Locales de Juventud	461	80,00%	7.500,00	6.000,00
26000010	Intervención Social en Territorios o Colectivos de Riesgo. Prog. Empodérate	461	75,00%	9.500,00	7.125,00

Código Seguro De Verificación	BXjfni+fQTenuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:18
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXjfni+fQTenuFVVqVUc2Q==		





26000011	Prog. Conciliando por la Igualdad	450.80	100,00%	12.000,00	12.000,00
26000012	Transf. Pacto Estado Contra la Violencia de Género	420.90	100,00%	10.000,00	10.000,00
26000013	Programa Emergencias Sociales	461	100,00%	100.000,00	100.000,00
26000014	Plan Corresponsables	461	100,00%	35.000,00	35.000,00
26000015	Prog. Festival Flamenco	461	50,00%	5.000,00	2.500,00
26000016	P.F.E.A. 2026	721.00	62,62%	16.433,20	10.290,00
		750.80	21,13%		3.472,88
		761	7,04%		1.157,62
TOTAL				2.420.320,92	2.044.305,49

Agente Financiador	Importe
Estado	20.290,00
Com. Autónoma	52.440,35
Diputación	1.971.575,14
Total Ajuste	2.044.305,49

Así, en la tabla siguiente, se muestra el cálculo de los ingresos corrientes ajustados, una vez descontados los ingresos afectados de conformidad con la tabla anterior, así como el saldo vivo de las operaciones de crédito vigentes al cierre del presente ejercicio, por lo que el porcentaje que supone el volumen de deuda viva sobre los ingresos corrientes ajustados, es del 13,72%.

De la tabla anterior se deduce, por consiguiente, el CUMPLIMIENTO del objetivo de Deuda Pública con motivo de la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2026.

5.- Análisis del cumplimiento del Objetivo de Regla de Gasto.-

La respuesta dada, con fecha 5 de diciembre de 2014, por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, dependiente de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, a consulta planteada por COSITAL Network- Consejo General de COSITAL, en relación con la emisión, por el Órgano Interventor, de informe relativo al cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general, al amparo de la modificación en la aplicación de la misma introducida por la Orden HAP/2085/14, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por

Código Seguro De Verificación	BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:18
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==		





Objetivo de Deuda Pública		
Cálculo con motivo de la aprobación del Presupuesto General de 2026		
	Concepto	Importe
(+)	Suma de los Ingresos corresp. Capítulos 1 a 5 del Presupuesto	16.620.169,94
(-)	Ingresos por multas coercitivas o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del P.P.S.	
(-)	Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon o cuotas de urbanización o cualquier otro de este carácter	
(-)	Aprovechamientos urbanísticos, y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios distintos de los anteriores	
(-)	Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el PPS	
(-)	Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital	
(-)	Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento, cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o redes de saneamiento y depuración, entre otras.	
(-)	de Montes, cuando esté afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal	
(-)	Otras concesiones y aprovechamientos, afectados por la normativa aplicable a la financiación de operaciones de capital.	
(-)	Otros ingresos incluidos en Cap. 1 a 5 afectados a operaciones de capital distintos de los anteriores.	
(-)	Otros ingresos incluidos en Caps. 1 a 5 no consolidables a futuro. (ingresos afectados por subvenciones u otros ingresos afectados distintos de los anteriores)	-2.044.305,49
(+)	Ajuste por liquidación PIE	
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR		14.575.864,45
SALDO VIVO POR OPERACIONES DE CRÉDITO AL 31/12/25		2.000.000,00
% DEUDA VIVA SOBRE INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS		13,72%

la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fue del siguiente tenor literal:

“Considerando lo expuesto, esta Subdirección General entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general, por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si bien esto no es óbice para que el órgano intervector, si así lo considera, incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno”,

Código Seguro De Verificación	BXjfnf+fQTenuFVVqVUc2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:18
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXjfnf+fQTenuFVVqVUc2Q==		





CÁLCULO DE LA VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE				
Cálculo con motivo de la aprobación del Presupuesto General de 2026				
	Cap.	Denominación	Estimación Liquidación (según datos 3º trimestre)	Presupuesto
			2025	2026
+	I	Gastos de personal	6.745.457,46	6.371.347,30
	II	Gastos Corrientes en bienes y servicios	8.591.042,45	9.456.153,30
	III	Gastos financieros	15.408,29	27.000,00
	IV	Transferencias corrientes	262.205,34	326.581,75
	V	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00	118.426,42
	VI	Inversiones reales	1.153.854,28	113.743,20
	VII	Transferencias de Capital	2.623,00	7.000,00
EMPLEOS NO FINANCIEROS			16.770.590,82	16.420.251,97
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC			-295.779,34	-1.107.691,79
(-)		Enajenación Terrenos y demás inversiones reales		
(+/-)		Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local		
(+/-)		Ejecución de Avaes		
(+)		Aportaciones de Capital		
(+/-)		Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)		Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto	-847,00	
(+/-)		Pagos a socios privados en el marco de las Asoc. Público Privadas		
(+/-)		Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)		Arrendamiento financiero		
(+/-)		Préstamos		
(-)		Mecanismo Extraord. Pago Proveedores		
(-)		Inv. realizadas por la Corp. Local por cuenta de otra Admón. Pbca.		
(-)		Gastos imputados correspondientes a ejercicios anteriores	-294.932,34	
(+/-)		Ajuste por Grado de Ejecución del Gasto (excluidos valores atípicos)		-1.107.691,79
	I	Gastos de personal		-474.450,30
	II	Gastos en bienes corrientes y servicios		-1.274.609,27
	III	Gastos financieros		-12.221,86
	IV	Transferencias corrientes		-49.783,36
	VI	Inversiones reales		674.484,28
	VII	Transferencias de Capital		28.888,71
(+/-)		Otros (Especificar)		
EMPLEOS NO FINANCIEROS EN TÉRMINOS SEC			16.474.811,48	15.312.560,18
(-)		Gastos financieros Cap. III, salvo subconc. 301-311-321-331-357)	-5.783,60	-27.000,00
(-)		Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
(-)		Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-3.246.092,18	-2.044.305,49
		Unión Europea		
		Estado	-9.451,26	-20.290,00
		Comunidad Autónoma	-405.919,71	-52.440,35
		Diputaciones	-2.830.721,21	-1.971.575,14
		Otras Administraciones Públicas		
(-)		Gasto no discrecional en prestaciones por desempleo		
(-)		Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
(-)		Inversiones Sostenibles financiadas con R.L.T.		
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO			13.222.935,70	13.241.254,69
TASA DE REFERENCIA DE CRECIMIENTO DEL PIB PARA 2026			3,30%	
Incremento del Gasto Computable			436.356,88	
(+)		Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00	
(-)		Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)	0,00	
Gasto Computable Máximo			13.659.292,58	
MARGEN DE AUMENTO (+) O NECESIDAD DE REDUCCIÓN (-) EN PRESUPUESTO DE GASTOS			418.037,89	

20

Excmo. Ayuntamiento de Cuestilla de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.cuestilladelacuesta.es
e-mail: ayto@cuestilladelacuesta.es

Código Seguro De Verificación	BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:18
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==		





Así, a la vista de la misma, se procederá a dar una previa valoración sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto para el próximo ejercicio, si bien hay que tomar como referencia que la valoración o no del cumplimiento de la señalada Regla, se realizará al momento de la realización de los informes de verificación emitidos con carácter trimestral, debiéndose adoptar las medidas que se estimen necesarias, en caso de que se estime una posible desviación de la misma.

En la tabla de la página anterior se muestra el cálculo del gasto computable, tanto el estimado, de acuerdo con la información subida a la Plataforma de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, dependiente del Ministerio de Hacienda, como el derivado del Proyecto de Presupuestos para el ejercicio de 2026.

De la misma se obtiene un gasto computable ajustado estimado para el presente ejercicio, que se cifra en 13.222.935,70€. Sobre este dato, se ha computar el incremento derivado de la aplicación de la Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB a Medio Plazo de la Economía Española, que según lo señalado en la página 7 del presente informe queda establecida, en la actualidad, en un 3,30%, lo que supone un incremento de la cifra anterior, en 436.356,88€, no figurando incrementos o decrementos de recaudación, por la aplicación de cambios normativos en el presente ejercicio, por lo que el gasto computable máximo, ascendería a 13.659.292,58€. A estos efectos cabe señalar que es previsible la liquidación del presente ejercicio en situación de incumplimiento de la citada Regla de Gasto, si bien, en esta fase de control, el gasto computable máximo estaría dado por el importe anterior, ya que se desconoce en que cuantía resultará incumplida la misma.

Del Proyecto de Presupuestos relativo al ejercicio 2026, se desprende un gasto computable, una vez tenidos en cuenta los ajustes, tanto relativos al grado de ejecución del gasto, como al montante de gasto financiado con ingresos finalistas, de 13.241.254,69€, cuantía inferior al gasto computable máximo en importe de 418.037,89€, por lo que se estima el CUMPLIMIENTO de la Regla de Gasto en el próximo ejercicio.

No obstante, y dado que es previsible el incumplimiento de la Regla de Gasto con la Liquidación del Presupuesto del presente ejercicio, hay que entender matizado lo anteriormente reseñado, dado que en ese caso tal incumplimiento obligará a la elaboración de un Plan Económico-Financiero, con el objetivo de volver a la senda de cumplimiento de las reglas fiscales.

Código Seguro De Verificación	BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigos	Firmado	17/11/2025 14:07:18
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==		





6. Conclusiones.

A la vista de los cálculos efectuados en el presente informe, el Proyecto de Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio de 2026, cumple los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, entendida ésta como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, de Deuda Pública, y de la Regla de Gasto.

No obstante, habrá que efectuar un seguimiento de tales indicadores, con motivo del cálculo trimestral, a efectuar en el ejercicio de 2026, al objeto de poder poner en práctica las medidas oportunas en orden a su cumplimiento, en caso de existir desviaciones que pongan en riesgo el mismo.

Es cuanto tengo a bien informar, en Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

El Interventor

Fdo.: Juan Pascual Molina Garrigós

Código Seguro De Verificación	BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Pascual Molina Garrigós	Firmado	17/11/2025 14:07:18
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BXjfni+fQTenuFVVqVUC2Q==		



